



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2022

No. 779 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan Facilidades Administrativas relacionadas con los inmuebles afectados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen Trámites, Permisos y Autorizaciones y se Condonan y/o se exime el Pago de Contribuciones, Aprovechamientos y sus Accesorios, respecto al Proceso de Reconstrucción 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 21

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente, para el Ejercicio Fiscal 2022 58
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, para las Jefas, Ejercicio Fiscal 2022 74
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a la Primera Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2022 89

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pag. 1

◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Manos a la Olla, para el Ejercicio Fiscal 2022	112
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Avanza contra la Violencia	127
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, La Unión hace la Fuerza, para el Ejercicio Fiscal 2022	144
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Reinserción al Mercado Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2022	163
Alcaldía en Xochimilco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2022	180
PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022	
◆ Secretaría del Medio Ambiente	284
◆ Agencia Digital de Innovación Pública	285
◆ Fondo Ambiental Público	286
◆ Servicios de Salud Pública	287

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, RESPECTO AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo séptimo, 43, 44, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado E, 16º, apartados E, numerales 1, 2, incisos a), b), c) d) y e), I numeral 1, incisos b), y h), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 14, 16, fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XIII y XIX, 20, fracción V y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 16, 26, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 6º, 29, 32, 42, 47 y 51, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9º, 10, 19, 20, 44, fracción I, 112, 126, 165, 172, 181, 182, 185, 193 fracción II incisos a), b), c), d), e) y f), 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 208, fracciones I, II y V, 214, fracción I, 216, fracciones III, VI y VII, 233, 234, 235, 238, fracciones I y II, 248, fracciones I, II, III y VIII, 250, 251, 300, 301, 302, y 307, del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Noveno Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, publicado el 30 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 5º, 9º, fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, XXXI, XXXVI, y LIII, 18, 44, 46, 47, 48, 53, 57, 177 y 180, fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 2º, 4º, fracciones VI Bis y XV, 5º, último párrafo, 7º, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1, y 125 Bis 3, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 3o, 7º fracciones VII y XXXVII, 8º, fracción IV, 52, 57, 63, 87, 92, 94 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º y 5º de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 1º, 2º y 5º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 70, 82, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 7º, fracciones I, II, III, VI, VIII, X, último párrafo, XIII y XIX y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracciones XIV, XV, XX y XXXI; 4º, fracción I, 8º bis 1, 8º bis 2, 8º bis 3, 8º bis 5, 8º bis 6, 8º bis 7, 8º bis 8, 8º bis 9, 8º bis 10, 9º, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 67, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; 1º, 3º, 11, fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones II y III, 52, 53, 54, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 70, 72 128, 231, 244, 245 y 256, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 3º fracciones I, II, XII, XIX, XXXV, XL y XLI, 6º fracción VIII, 7º fracción II, 12, 17, 46 fracción III incisos a), b) y c), 49 fracción II, 50, 51, 76 fracción I, 77 y 79 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; 2º fracción XX, 5º, 9º fracción IV, 11 fracción V, 13 fracción II, 44, 52 fracciones I, III, IV y V, 68, 69 fracción III incisos a), b) c) y d), 70 fracción II, 89, 90 fracción I, 91 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 91 Bis y 92 fracción I, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; así como en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, ocasionó daños al patrimonio familiar de las personas, colapsando en algunos casos la totalidad de sus viviendas y en otros, dejando severos daños estructurales, situación que rebasa la capacidad de recuperación de las personas afectadas.

Que los habitantes de esta gran ciudad han demostrado la capacidad de organización y solidaridad frente a desastres naturales, por lo que el objetivo es rescatar lo mejor de la historia y analizar sus episodios trágicos para construir y fortalecer una ciudad de derechos, innovadora, con esperanza, generando e implementando el modelo de reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 para que todas las familias regresen a una vivienda digna y segura en el menor plazo posible.

Que los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, siendo así con las personas damnificadas, creando los mecanismos que permitan que las personas recuperen su patrimonio.

Que el 07 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en adelante Ley para la Reconstrucción, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del referido sismo, a través de las acciones emprendidas por el Gobierno de esta Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, comunidad y vivienda integralmente.

Que el 22 de junio del 2020, se publicó el Decreto por el que se modifican los incisos K., M., N., S., U. y W. del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 41; y se adiciona la fracción X al artículo 16; el inciso b) y cinco párrafos al artículo 26; de la Ley para la Reconstrucción, estableciendo, entre otras cuestiones, un mecanismo o esquema de financiamiento adicional; asimismo que la Ciudad de México podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público, y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

Que el artículo 4º de la Ley para la Reconstrucción, dispone que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en adelante la Comisión, es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, la cual tendrá las facultades necesarias para atender a las personas damnificadas por el sismo y llevar a cabo la reconstrucción, por tanto, será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, en adelante Plan Integral.

Que el artículo 30 de la Ley para la Reconstrucción, establece que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías otorgaran las facilidades administrativas y en su caso fiscales a fin de obtener condonaciones, permisos, autorizaciones y cualquier otro, que coadyuve a agilizar las tareas de reconstrucción.

Que el 05 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral, posteriormente las modificaciones al mismo fueron publicadas en dicha Gaceta, el 27 de febrero, el 10 de junio y 20 de agosto, todas de 2019, así como la del pasado 14 de julio de 2020, estableciéndose las líneas de acción y las bases de los procedimientos administrativos, jurídicos y económicos de la reconstrucción; ya que al ser una acción prioritaria, se deben simplificar y agilizar los procedimientos, razón por la cual resulta necesario otorgar facilidades administrativas para la tramitación de los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier acto administrativo respecto a las personas damnificadas propietarias o poseedoras de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que de acuerdo al Plan Integral, la actividad de la Comisión ha implicado desarrollar en esencia un programa de vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, pues ha permitido restituir miles de viviendas unifamiliares, y atendido a más de 4 centenas de conjuntos habitacionales de diversa configuración, que fueron afectados por el sismo referido.

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, de la Ciudad de México y de las alcaldías en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante el Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en esta ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Código Fiscal están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad, los usuarios de dicho servicio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Código Fiscal, se pagarán derechos por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, y por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo.

Que por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagará en las oficinas de la Tesorería o del Sistema de Aguas, ambas de la Ciudad de México, los derechos conforme a las cuotas establecidas en los artículos 182 del Código Fiscal y Décimo Noveno Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, publicado el 30 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipo "A", "B" y "C", se pagarán los derechos conforme al artículo 185 del Código Fiscal.

Que respecto a los servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, correspondientes a la expedición de documentos como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único y el Certificado de Inscripción; así como por los servicios de búsqueda de antecedentes registrales, expedición de constancia de antecedentes registrales y por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, se pagarán derechos conforme a los artículos 198 fracciones I, y VI y 208 fracciones I, II y V, del Código Fiscal.

Que por la expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, se pagarán derechos conforme al artículo 214 fracción I, del Código Fiscal.

Que por los servicios que preste el Registro Civil, relativos a la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, copias certificadas y por la búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda se pagarán derechos en términos del artículo 216, fracciones III, VI y VII del Código Fiscal.

Que conforme al artículo 233 del Código Fiscal, por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho conforme a una cuota de \$50.00 por cada metro de frente del inmueble, cuya vigencia será de dos años, siendo que por la prórroga anual de la vigencia de dicha Constancia, se pagará una cuota equivalente al 50% de los derechos causados por su expedición, lo anterior, solo si no se hubieren modificado las condiciones del inmueble señaladas en la Constancia original.

Que según el artículo 234 del Código Fiscal, por los servicios relacionados con la expedición de constancia de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de \$326.00, cuya vigencia será de dos años, siendo que por la prórroga anual de la vigencia de dicha Constancia, se pagará una cuota equivalente al 50% de los derechos causados por su expedición, lo anterior, solo si no se hubieren modificado las condiciones del inmueble señaladas en la constancia original.

Que por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen se cubrirán por concepto de derechos los previstos en el artículo 235 del Código Fiscal.

Que las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en adelante Reglamento de Construcciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, por metro cuadrado de construcción, tal y como se establece en el artículo 300 del Código Fiscal.

Que cuando una obra se haya ejecutado sin registro de manifestación de construcción o licencia de construcción especial, y se demuestre que cumple con el Reglamento de Construcciones y los demás ordenamientos legales respectivos, así como con las disposiciones de los programas, se concederá el registro de obra ejecutada, conforme lo establece su artículo 72 fracciones I, II y último párrafo del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México.

Que las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en la Ciudad de México de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, establecido en el artículo 301 del Código Fiscal.

Que las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción o cambien el uso de las construcciones y que previamente cuenten con dictamen favorable de factibilidad de otorgamiento de servicios hidráulicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos por cada metro cuadrado de construcción o de ampliación, como lo señala el artículo 302 del Código Fiscal, a efecto de que el Sistema de Aguas, esté en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

Que a fin de agilizar el proceso de cierre administrativo de la Comisión, se ha optado por incorporar el registro de obra ejecutada previsto en el Reglamento de Construcciones.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, mediante las cuales se condone o exima del pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias y que en el presente caso se traduce en apoyar a la ciudadanía que resultó afectada por la magnitud del mencionado desastre natural ocurrido el 19 de septiembre de 2017, estimando indispensable el otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades administrativas en la tramitación de permisos y licencias de construcción con celeridad ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a los contribuyentes cuyos inmuebles resultaron afectados; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, RESPECTO AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

El objeto múltiple de la presente Resolución General es:

PRIMERO. Apoyar a las personas damnificadas en la atención de sus obligaciones fiscales relacionadas con inmuebles preponderantemente de uso habitacional colapsados o catalogados como de alto riesgo de colapso, en condición de inhabilitación y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total; como consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

SEGUNDO. Brindar las facilidades administrativas a las personas damnificadas propietarias o poseedoras legítimas respecto de inmuebles preponderantemente de uso habitacional, comercial o mixto, para la tramitación de las autorizaciones,

permisos, licencias, avisos o cualquier acto administrativo relacionado con las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; condonar o eximir los pagos de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, las sanciones y derechos relacionados con el registro de obra ejecutada en términos de lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones y que se vinculen a las viviendas, así como de forma excepcional a otros inmuebles con uso de suelo diverso, que se encuentren afectados por el fenómeno sísmico referido, en términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

TERCERO. Agilizar la tramitación de autorizaciones, permisos, licencias, avisos, escrituración o cualquier acto administrativo o jurídico a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los fedatarios públicos que intervengan; con el propósito de continuar realizando acciones encaminadas a la conclusión del programa de vivienda que representa la reconstrucción o rehabilitación a cargo del Gobierno de la Ciudad – Comisión, en beneficio de las personas damnificadas por el sismo del año 2017.

MARCO DE ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

CUARTO. Las Autoridades, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, brindarán las facilidades administrativas en el marco de sus atribuciones y a las determinaciones administrativas siguientes:

I. La Comisión: Coordinará y dará seguimiento a la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición, de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como aquellas que lleven a cabo directamente instituciones privadas que participen de manera voluntaria en el proceso de reconstrucción;

II. La Alcaldía correspondiente en razón de su competencia territorial aplicará la presente Resolución: Informará a la Comisión de cualquier irregularidad durante los procesos de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición en las viviendas afectadas; a través de su ventanilla única llevará a cabo el registro de obra ejecutada, condonando la sanción y eximiendo la recepción del pago de derechos previstos en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en adelante la SEDUVI: Emitir, de acuerdo a sus facultades, el visto bueno respecto a las viviendas sujetas al proceso de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; brindará las facilidades administrativas respecto a los tramites que se establecen en el numeral sexto, con base en los procedimientos simplificados que para tal efecto se establezcan. Lo anterior, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; eximirá los trámites y autorizaciones contempladas en el numeral séptimo;

IV. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en adelante la SAF: Reconocerá beneficios fiscales para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con el proceso de reconstrucción, bajo los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan;

V. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en adelante la SEDEMA: Brindará asesoría en materia de políticas ambientales; asimismo, brindará las facilidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones respecto a los tiros oficiales, con el propósito de que la disposición final de los residuos producto de la ejecución de las obras, no se haga en áreas naturales protegidas; así como para la solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México y para la autorización para la poda, derribo, trasplante o restitución de arbolado, de acuerdo a lo establecido en los numerales NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO; eximirá el Dictamen de Impacto Urbano de acuerdo al numeral DÉCIMO SEXTO del presente instrumento jurídico.

VI. Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en adelante SACMEX: brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico; eximirá del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de reconstrucción de vivienda, de conformidad con los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan;

VII. Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad, en adelante ISC; brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones; emitirá y validará los dictámenes, documentos y estudios en el ámbito de sus atribuciones para agilizar el proceso de reconstrucción;

VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en adelante SGIRPC: a través de la Comisión, asesorará a las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el ámbito de sus atribuciones; a través de su competencia territorial, brindará las medidas de protección civil correspondientes durante la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; revisión de los inmuebles colindantes para asegurar que, en caso de existir inmuebles catalogados, se realicen labores de protección de colindancias correspondientes durante todo el proceso; brindará el acompañamiento técnico de medidas de protección a colindancias; apoyará durante el protocolo de extracción de muebles de las viviendas afectadas; brindará el visto bueno al Programa Interno de Protección Civil de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Resolución;

IX. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en adelante PAOT: brindará las facilidades administrativas de acuerdo a sus facultades en materia ambiental y de ordenamiento territorial, conforme a los procesos de reconstrucción, de acuerdo a lo contemplado en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO del presente instrumento jurídico;

X. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en adelante CEJUR: brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones, a través de sus Direcciones Generales; respecto al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en relación al Certificado de No inscripción, en el marco de sus atribuciones eximirá el pago correspondiente y facilitará la expedición del mismo; por la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50% (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover por vía judicial; respecto a la Dirección de Defensoría Pública de la Dirección General de Servicios Legales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas relacionadas con las asesorías y juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de las personas damnificadas, otorgando la debida atención, seguimiento y hasta la total conclusión de los mismos; en relación a la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México brindará las facilidades administrativas relacionadas con la expedición de la constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, así como la expedición de copias certificadas y búsqueda de datos registrales de actas del estado civil independientemente del resultado de la búsqueda.

DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES

QUINTO. Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones y competencias exentarán trámites y requisitos, así mismo, otorgarán las siguientes facilidades:

I. Eximir del Registro de Manifestación de Construcción Tipo “A”, “B” y “C” a las obras constructivas cuando se trate de obras registradas ante la Comisión, pues son obras que deben ser atendidas en el marco de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Será suficiente para ello, la notificación emitida por la Comisión a la Alcaldía correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO QUINTO.

La empresa constructora o la Comisión colocarán en la obra, en un lugar visible y legible desde la vía pública, una lona con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Al final del proceso de construcción, se realizará el trámite de registro de obra ejecutada, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Este trámite estará a cargo de las empresas constructoras que participen en el proceso de reconstrucción o rehabilitación de la Comisión.

II. Autorización para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías, y a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 en sus distintas modalidades:

1. Recolección/transporte;
2. Acopio/almacenamiento

3. Tratamiento/reciclaje/reúso.
4. Destino/disposición final.

III. Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; en sus distintas modalidades:

1. Poda o derribo por riesgo;
2. Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación, y
3. Poda ornamental o topiaria (de formación).

IV. Autorización temporal para anuncios en tapiales, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías, en sus distintas modalidades:

1. En tapiales ubicados en vías primarias, por metro cuadrado;
2. En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado;
3. En tapiales y vallas en muros ciegos, por metro cuadrado de los inmuebles sujetos a proceso de reconstrucción o rehabilitación, de conformidad con el listado establecido en el numeral VIGÉSIMO QUINTO.
4. En tapiales con pantalla electrónica, ubicados en vías primarias por metro cuadrado;
5. En tapiales con pantalla electrónica en nodos publicitarios, por metro cuadrado, y
6. En tapiales con pantalla electrónica, de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.

V. Autorización temporal para anuncios en Tapiales en vías secundarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones II, III, IV y V del presente numeral, en sus distintas modalidades ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO QUINTO y a las facilidades administrativas brindadas por la SEDEMA.

La Alcaldía que corresponda por ámbito territorial remitirá la autorización respectiva a la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de acuerdo con las facilidades contempladas en el presente instrumento jurídico.

SEXTO. SEDUVI, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se indican a continuación de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo establecido en el numeral QUINTO de la presente Resolución, siendo estos los siguientes:

I. Registro de manifestación de construcción tipo A, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º, fracciones VII y XVIII, 8º, fracciones III y IV y 87, fracciones III y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3º, fracción IV, 36, 38, 47, 48, 50, 51 fracción I, 52, 54, fracciones I y II, 64, 65, 70, 128, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones. Dicho trámite será eximido a las obras registradas por la Comisión.

II. Registro de manifestación de construcción tipo B y C de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º fracciones VII y XVIII, 8º fracción IV, 47 Quater fracción XVI, inciso c) y 87 fracciones III y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 3º fracciones IV y VIII, 36, 38, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65, 70, 128, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones. Dicho trámite será eximido a las obras registradas por la Comisión.

III. Expedición de licencia especial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º, fracciones VII y XVIII, 58, 59 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3º fracción IV, 10, 36, 38, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 70, fracción II, 236, 237 y 238, del Reglamento de Construcciones; y 58 Bis fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en sus distintas modalidades:

1. Licencia para edificaciones en suelo de conservación.

2. Licencia para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.

3. Licencia para demoliciones mayores de 60 metros cuadrados.

4. Licencia para excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 metros; obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

IV. Aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B y C. Dicho trámite será eximido a las obras registradas por la Comisión.

V. Autorización de uso y ocupación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción II del Reglamento de Construcciones.

VI. Certificado único de zonificación de uso de suelo, conforme a los artículos 3° fracción XXVIII, 4° fracción III, 9° fracción IV, 87 fracción II y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se contemplan los siguientes requisitos para las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción:

1. Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por SEDUVI, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación, conforme a los acuerdos de la mesa de demoliciones de la Comisión en copia simple.

2. Copia de la propuesta de valor catastral del presente ejercicio fiscal. En los edificios sujetos al mecanismo de Redensificación:

A. Además de los señalados anteriormente, se deberá anexar la Constancia de derechos adquiridos y de redensificación emitida por SEDUVI;

B. Se les asignará la cuenta predial en el momento en que se genere la unidad privativa, por lo que la Comisión podrá autorizar a un tercero a través de un oficio para la realización de los trámites correspondientes, y

C. Cuando el mecanismo de redensificación contemple modificación al uso de suelo, SEDUVI, brindará todas las facilidades administrativas para la obtención del mismo, respecto a sus atribuciones.

VII. Constancia de derechos adquiridos y redensificación: documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de los edificios sujetos al mecanismo de redensificación, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con la finalidad de que las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, tengan la posibilidad de recuperar su vivienda.

Para obtener la Constancia de derechos adquiridos y redensificación será suficiente con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO QUINTO de la presente Resolución.

SEDUVI remitirá la Constancia de derechos adquiridos y redensificación, a la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles y su vigencia será permanente.

SÉPTIMO. La SEDUVI, en el ámbito de sus atribuciones y con la finalidad de agilizar el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, eximirá el trámite y las autorizaciones que se menciona a continuación:

I. Dictamen de impacto urbano, de acuerdo a los artículos 3°, fracción XIV, 52, 63, 87, fracción V y 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 51 y 232 del Reglamento de Construcciones.

II. Autorización temporal para anuncios en tapiales, de acuerdo a los artículos 3°, fracciones II, XII, XIX y XXXV, 6°, fracción VIII, 12, 17, 46 fracción III incisos a), b) y c), 50, 76 fracción I, y 77 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito

Federal; 2° fracción XX, 9 fracción V; 11, fracciones III, y V, 52, 66, 68, 69 fracción III incisos a), b), c) y d), 89, 90 fracción I, 91, 91 Bis, y 92 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en sus distintas modalidades:

1. En tapiales ubicados en vías primarias, por metro cuadrado.
2. En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado.
3. En tapiales y vallas en muros ciegos, por metro cuadrado de los inmuebles sujetos a proceso de reconstrucción o rehabilitación, de conformidad con el listado establecido en el numeral VIGÉSIMO QUINTO.
4. En tapiales y vallas de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.
5. En tapiales con pantalla electrónica, ubicados en vías primarias por metro cuadrado.
6. En tapiales con pantalla electrónica en nodos publicitarios, por metro cuadrado.
7. En tapiales con pantalla electrónica, de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.

III. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias, de acuerdo a los artículos 3° fracciones II, III, XI, XII, XIX, XXXV, XLI, 7° fracción II, 12, 17, 49 fracción II, 50, 51, 76 fracción I, 77 y 79 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; 2° fracción XX, 5°, 13 fracción II, 44, 52 fracciones I, III, IV y V, 70 fracción II, 89, 90 fracción I, 91 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 91 Bis y 92 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones II y III del presente numeral, en sus distintas modalidades ante SEDUVI o la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión a través del listado previsto en el numeral VIGÉSIMO QUINTO.

OCTAVO. El SACMEX en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, siendo estos los siguientes:

I. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos, conforme a los artículos 2°, 4°, fracciones VI Bis y XV, 5°, último párrafo, 7°, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis y 86 Bis 1, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se establece el siguiente requisito:

1. En caso de que la vivienda afectada cuente con toma de agua, se deberá anexar copia fotostática de la boleta de derechos por el suministro de agua.

II. Evaluación y aprobación del sistema de captación y recarga de aguas pluviales y residuales al subsuelo, conforme al artículo 125 Bis 3 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud de la Comisión dirigido a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, solicitando la evaluación y aprobación del proyecto del sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales, y
2. Memorias de cálculo, memoria descriptiva y proyecto de sistema alternativo de captación.

NOVENO. La SEDEMA en el ámbito de sus atribuciones, para el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas, eximirá los tramites que se mencionan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, siendo éstos los siguientes:

I. Declaratoria de cumplimiento ambiental, conforme a los artículos 46 y 58 Quinquies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

II. Evaluación ambiental estratégica, conforme a los artículos 5°, y 44, fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 3°, fracciones VIII ter, XV y XXXI, 4°, fracción I, 8° bis 1, 8° bis 2, 8° bis 3, 8° bis 5, 8° bis 6, 8° bis 7, 8° bis 8, 8° bis 9 y 8° bis 10, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

III. Manifestación de Impacto ambiental modalidad específica, conforme a lo establecido en los artículos 5°, 9°, fracción V, 44 fracción II, 46, 47, 48, 51, y 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 3°, fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4°, fracción I, 36, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

IV. Manifestación de Impacto ambiental modalidad general, conforme a lo establecido en los artículos 5°, 9°, fracción V, 44, fracción III, 46, 47, 48 y 53, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 3°, fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4° fracción I, 36 fracción I, 37, 40, 44, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

V. Informe preventivo, conforme a lo establecido en los artículos 9° fracción V, 44 fracción IV, 53, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 3°, fracciones VIII bis, XV, XX y XXXI, 4°, fracción II, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

VI. Estudio de Riesgo, conforme a lo establecido en los artículos 9°, fracción VI, 44, fracción V, 46, 47, 53, 57, fracción VIII, 177 y 180, fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 3°, fracciones VIII bis, XIV, XV y XXXI, 4°, fracción I, 36, fracción III, 39, 42, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

DÉCIMO. La SEDEMA, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas a las empresas constructoras que participan en el proceso de reconstrucción, para la solicitud y autorizaciones que se mencionan a continuación:

I. Solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 6°, fracción XVIII, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 9°, fracción XXXI, 140, 169, 170, 171, 172 y 174, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35, fracciones V, XII y XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; lineamientos generales y mecanismos aplicables al procedimiento de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México y norma ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-007-RNAT-2019.

II. Autorización para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, de acuerdo a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; en sus distintas modalidades:

1. Recolección/transporte;
2. Acopio/almacenamiento;
3. Tratamiento/reciclaje/reuso, y
4. Destino/disposición final.

III. Autorización para la poda, derribo o trasplante, restitución de árboles en propiedad privada, de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, los artículos 87, 88, 89, 118, 119 y 120, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 13 y 14, de la Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; en sus distintas modalidades:

1. Poda o derribo por riesgo;
2. Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación, y
3. Poda ornamental o topiaria (de formación).

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones II y III del presente numeral en sus distintas modalidades, ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO QUINTO y las facilidades administrativas brindadas por la SEDEMA, establecidas en este instrumento.

La Alcaldía que corresponda por ámbito territorial remitirá la autorización respectiva, a la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de acuerdo con las facilidades contempladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO PRIMERO. De igual manera, la SEDEMA facilitará administrativamente y brindará el acompañamiento respecto a:

I. Tiros oficiales, con la finalidad de que la disposición final de los residuos producto de la ejecución de las obras, no se haga en áreas naturales protegidas, y

II. Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición para trámites de impacto ambiental, de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-007-RNAT-2019.

DÉCIMO SEGUNDO. La SAF en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en el trámite que se menciona a continuación:

I. Para la declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en asuntos de adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de las viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se realizará la adecuación en el Sistema Cerrado de Notarios, a efecto de obtener la referida declaración, así como el recibo de pago correspondiente.

II. En los casos en los que no se cuente con cuenta predial bastará la comunicación del notario autorizante, en escrito libre, sin necesidad de utilizar el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial, "SIGAPRED".

III. A través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México se brindarán las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico y eximirá el pago de los aprovechamientos por concepto de visitas físicas, que se originen con motivo del procedimiento de expropiación de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en la fracción XVIII del numeral DÉCIMO NOVENO.

DÉCIMO TERCERO. La CEJUR a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus atribuciones brindará las facilidades administrativas en los trámites que se mencionan a continuación:

I. A través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México:

- A.** Búsqueda de antecedentes registrales;
- B.** Certificado de Inscripción;
- C.** Certificado de No Inscripción;
- D.** Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único;
- E.** Constancia de antecedentes registrales;
- F.** Inscripción de actos jurídicos contenidos en documentos públicos o en documentos privados con apego a la normatividad aplicable, según sea el caso y
- G.** Devolución de documentos volatizados como "Salida Sin Registro".

II. A través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Ciudad de México:

- A.** Expedición de copias certificadas o testimonios de instrumentos notariales;
- B.** Cualquier anotación marginal o complementaria en un protocolo;
- C.** Expedición de informes respecto al registro o depósitos a testamentos;
- D.** El asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial.
- E.** Copias Certificadas y
- F.** Informes de Testamentos.

III. A través de la Dirección General de Registro Civil de la Ciudad de México;

- A.** Expedición de Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, defunción o matrimonio y
- B.** Emisión de Copias Certificadas y búsquedas de datos registrales de actas del estado civil, nacimiento y defunción.

IV. La CEJUR, a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, creará el mecanismo de coordinación con las Dependencias correspondientes que permita brindar las facilidades administrativas respecto a la emisión del Certificado de No Inscripción.

V. La CEJUR, a través de la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50% (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover juicios de prescripción positiva, inmatriculación judicial y sucesiones testamentaria e intestamentaria, que al efecto se lleven a cabo para la regularización de los títulos propiedad de las personas damnificadas. Quedan exceptuado de lo anterior los gastos que se generen por concepto de pago de requerimiento del juzgado, dicha reducción se aplicará a las personas damnificadas que la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas de la Comisión, o en su caso, el superior jerárquico, solicite mediante oficio.

VI. La CEJUR, a través de la Dirección de Defensoría Pública de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, brindará la debida atención, seguimiento y asesorías hasta la total conclusión de los juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados por el sismo de acuerdo al numeral PRIMERO de esta Resolución.

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

DÉCIMO CUARTO. Con la finalidad de cumplir con el objeto de la Resolución, así como con lo establecido con la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, respecto de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen los trámites, permisos y autorizaciones, que se enlistan a continuación:

I. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;

II. Dictamen de Impacto Urbano;

III. Constitución de polígonos;

IV. Autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando el uso de suelo permita la actividad y/u obra. Lo anterior, no exime de presentar ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, el plan de manejo de residuos de la construcción;

V. Constancia de alineamiento y número oficial;

VI. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos. No obstante, en caso de requerir la reconstrucción, reubicación o cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante el SACMEX;

VII. Constancia de publicitación vecinal;

VIII. Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal;

IX. Estudio o programa en materia de protección civil;

X. Prórroga de la manifestación de construcción tipo A, B y C;

XI. Autorización temporal para anuncio en tapial, en sus distintas modalidades:

1. En tapiales ubicados en vías primarias, por metro cuadrado;
2. En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado;
3. En tapiales de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado;
4. En tapiales con pantalla electrónica, ubicados en vías primarias por metro cuadrado;
5. En tapiales con pantalla electrónica en nodos publicitarios, por metro cuadrado y
6. En tapiales con pantalla electrónica, de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.

XII. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias.

XIII. El Registro de Manifestación de Construcción Tipo "A", "B" y "C".

DÉCIMO QUINTO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles afectados por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, de acuerdo con el numeral VIGÉSIMO QUINTO, por lo que en atención al proceso de reconstrucción, no será necesario relacionar o agregar al apéndice:

- I. Constancias de adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua;
- II. Avalúo, y
- III. Certificado Único de Zonificación de uso del suelo.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es de aquellos afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la Comisión, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la extinción, modificación o constitución del régimen de propiedad en condominio, así como con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles afectados por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO QUINTO; será suficiente contar con la Constancia de Reconstrucción expedida por la referida Comisión, sin que sea necesario relacionar o agregar al apéndice los siguientes documentos:

- I. Licencias de construcción especial;
- II. Manifestación de construcción tipo “B” o “C”, y su respectivo registro otorgado por la autoridad competente;
- III. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y el dictamen de impacto urbano;
- IV. Autorización en materia de impacto ambiental;
- V. Seguro o póliza de fianza alguna;
- VI. Constancia de alineamiento y número oficial;
- VII. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos;
- VIII. Constancia de publicitación vecinal, y
- IX. Cuentas de predial y de agua, en casos de unidades privativas que se apliquen o se transmitan o deban transmitirse simultáneamente a la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio para el proceso de reconstrucción.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es de aquellos afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la Comisión, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para la firma de las escrituras públicas que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México, se delega la facultad de otorgarlas al titular de la Comisión o a quien se designe para tal efecto en el marco de la normatividad que le sea aplicable, bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo.

DÉCIMO OCTAVO. Una vez que se edifique cualquier construcción al amparo de la Ley para la Reconstrucción, de esta Resolución y de cualquier otra disposición legal relacionada con dichos ordenamientos, se tendrá por regular, siendo suficiente para acreditar tal situación y para todos los efectos legales respectivos, la Constancia de Reconstrucción o en su caso la Constancia de derechos adquiridos y de redensificación.

DE LOS PAGOS, CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE EXIMEN Y CONDONAN

DÉCIMO NOVENO. Para apoyar y facilitar el proceso de reconstrucción a las personas damnificadas en relación con los inmuebles que se sitúan en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO de la Resolución, se exige el pago de las contribuciones, aprovechamientos, derechos y sanciones, establecidos en el Código Fiscal y en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; así como en los avisos vigentes emitidos de conformidad con las reglas generales a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 303, del referido Código, que se señalan a continuación:

I. Contribuciones de Mejoras (artículo 165);

II. Por la inscripción de diversos actos jurídicos (artículos 196, 197, 200, 201, 202, 203 y 204);

III. Por los que sean prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales de la Ciudad de México y por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que a continuación se mencionan:

1. Expedición de copias certificadas (248, fracción I);

2. Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio, excepto los que obren en autos de los órganos judicial de la Ciudad de México y en Agencia del Ministerio Público de la Ciudad de México (artículo 248, fracción II);

3. Por reposición de constancias o duplicado de las mismas (artículo 248, fracciones III), y

4. Expedición de constancias de adeudos de Impuesto Predial o Derechos por el Suministro de Agua (artículo 248, fracción VIII).

IV. Por los servicios de revisión de datos e información catastrales (artículos 250 y 251);

V. Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo (artículo 181);

VI. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica la autorización (artículo 182 y Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México);

VII. Por el registro de obra ejecutada previsto en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

VIII. Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, por cada metro de frente del inmueble (artículo 233);

IX. Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles (artículo 234);

X. Por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen (artículo 235);

XI. Por construcciones relacionadas con el artículo 51 del Reglamento de Construcciones (artículo 300);

XII. Para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos de Impacto Vial (artículo 301);

XIII. Por construcciones o sus ampliaciones, relacionados con la infraestructura hidráulica (artículo 302);

XIV. Por la demolición que lleve a cabo la Ciudad de México (artículo 307);

XV. Por los servicios de publicaciones en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (artículo 238, fracciones I y II);

XVI. Por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías (Sección V, del Capítulo IX, del Título Tercero);

XVII. Por los servicios que preste el Registro Civil, relacionados con actos del estado civil de las personas (artículo 216, fracciones III, VI y VII), y

XVIII. Por los aprovechamientos que perciba la Ciudad de México en relación a las visitas físicas que se originen con motivo del procedimiento de expropiación de los inmuebles afectados por el sismo del 17 de septiembre de 2017, y

XIX. Por el pago de los derechos y para que se otorgue la autorización temporal para anuncio en tapiales (artículo 193, fracción II, incisos a), b), c), d), e) y f).

Dichos beneficios serán aplicables a favor de las personas físicas y morales que construyan vivienda para las personas referidas en el párrafo anterior, siempre y cuando se apliquen respecto a la edificación de dichas construcciones.

VIGÉSIMO. Se condona el 100% del pago de las contribuciones que se indican, así como sus respectivos adeudos, accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios que se generen al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

I. Del Impuesto Predial, contemplado en el artículo 126 del Código Fiscal, a los propietarios, poseedores o causahabientes de los inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO QUINTO.

II. Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 112 del Código Fiscal, a favor de aquellos contribuyentes que, en términos del artículo 115 del mismo ordenamiento, adquieran algún inmueble colapsado o catalogado con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que impliquen su reestructuración o demolición total, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO QUINTO.

III. De los Derechos por el Suministro de Agua, establecidos en el artículo 172 del Código Fiscal, a los usuarios de las tomas de los inmuebles que se sitúen en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO de esta Resolución, colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO QUINTO.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las personas damnificadas propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales, en términos del listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO QUINTO, que impliquen su reestructuración o demolición total; no deberán presentar la Constancia de Adeudos por la cual se demuestre estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a las licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las personas damnificadas que formalicen en escritura pública actos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación o transmisión de propiedad de bienes inmuebles preponderantemente de uso habitacional, extinción de obligaciones, formalización de contratos privados, resoluciones judiciales, decretos administrativos y/o cualquier otro, respecto a inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, en condición de inhabitable y/o con daños estructurales, contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO QUINTO, gozarán de la exención de aquellas contribuciones relacionadas a la referida formalización.

La exención señalada será aplicable durante la vigencia de la Resolución, independientemente del número de transmisiones o adquisiciones, sean entre vivos o por causa de muerte y/o por vía de derecho público y/o derecho privado, del año en el cual se otorgue el instrumento de formalización correspondiente, de que el beneficiario respectivo obtenga en más de una ocasión en inmuebles diversos la exención, por lo que la misma cubre todas las adquisiciones y las enajenaciones de inmuebles, aún las intermedias, también independientemente del contribuyente y de quien sea el adquirente final y del uso del inmueble, sea habitacional, diferente al habitacional, de servicios, comercial, industrial o suelo.

Estarán comprendidos en la exención a que hace referencia el presente numeral, las contribuciones y aprovechamientos locales que en su caso se generen de manera enunciativa y no limitativa, así como los accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios que se generen hasta el 31 de diciembre de 2022, respecto al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, los adeudos correspondientes al Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua, la expedición de las constancias de las referidas contribuciones, los derechos por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías, el Registro Civil, los derechos por servicios de alineamiento y número oficial, y de expedición de los certificados o constancias de zonificación y de uso de inmuebles, así como la solicitud, expedición y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, manifestaciones o registro de obra ejecutada o cualquier otra en relación a cancelaciones de gravámenes, fideicomisos, fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, constitución de regímenes de propiedad en condominio o equivalente, su modificación, su extinción y cualquier otro acto vinculado a los mismos.

Asimismo, gozarán de la exención a que hace referencia el presente numeral:

I. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

II. Las personas morales de naturaleza civil que se hayan constituido por personas damnificadas del referido sismo o sus sucesores, cuyos inmuebles hayan sido declarados o catalogados como afectados por el sismo;

III. Los fideicomitentes o fideicomisarios de aquellos fideicomisos que se constituyan respecto de los inmuebles que hayan sido declarados o catalogados como afectados por el mencionado sismo, siempre que los beneficiarios sean las personas damnificadas o sus sucesores o las personas morales mencionadas en los incisos V y VI siguientes;

IV. Las personas físicas o morales que reciban la propiedad de un inmueble, de alguna de las personas morales o fideicomisos mencionados en los incisos anteriores, por haber sido damnificados del referido sismo o sus sucesores;

V. Las personas físicas y morales (constructoras) que adquieran de las personas damnificadas o de la Ciudad de México, parte de la propiedad de inmuebles afectados por el sismo de 19 de septiembre de 2017, con la finalidad de reconstruirlos y

VI. Las personas morales (constructoras) que adquieran la propiedad de unidades privativas resultantes de la redensificación de los inmuebles afectados por el sismo de 19 de septiembre de 2017, como contraprestación a su favor derivada de los contratos de obra a precio alzado.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es de aquellos afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, será suficiente con la comunicación escrita que reciba por parte de la Comisión, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

VIGÉSIMO TERCERO. La aplicación de esta resolución se hará conforme a lo establecido en la normatividad en materia ambiental vigente, observando en todo momento los principios de precaución, prevención, quien contamina y daña paga, de responsabilidad objetiva, de participación, de acceso a la información, autodeterminación, introducción de la variable ambiental, libertad en el uso de los bienes ambientales, visión integral ambiental, priorización, conjunción, aplicación de tecnología más apropiada, multidisciplinariedad, razonabilidad y objetividad, prohibición ab initio, consentimiento previo fundamentado, orden público, in dubio pro natura y cooperación.

VIGÉSIMO CUARTO. Queda prohibido realizar proyectos, obras o actividades que se encuentren dentro de Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y/o Suelo de Conservación, de conformidad a lo ordenado en los artículos 5°, 9° fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, XIV, XXVII, XXXVI y LIII, 18, 46, 48 y 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; lo anterior, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de los habitantes de la Ciudad.

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN

VIGÉSIMO QUINTO. La Comisión notificará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías que tengan injerencia en el proceso de reconstrucción de acuerdo a sus facultades, a través de un listado detallado de inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, en condición de inhabitable y/o estructurales que implican su reestructuración o demolición total, especificando los números de cuenta predial y de agua; así como el nombre de los contribuyentes beneficiarios; a efecto de que las autoridades conducentes realicen las gestiones necesarias para aplicar a favor de los beneficios que otorga la Resolución, documento que será necesario y suficiente para el inicio de la ejecución de las obras correspondientes en las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, o bien, para la aplicación de las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento normativo.

Cuando se requiera la intervención de algún Notario, la Comisión notificará al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, para que este canalice oportunamente tal requerimiento.

VIGÉSIMO SEXTO. La Comisión será la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del contenido de la Resolución, esto, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad. La autorización de las facilidades administrativas y exenciones fiscales podrá determinarlas la Comisión solo para procesos de demolición, para construcción o para demolición o reconstrucción o rehabilitación; según sea el caso concreto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Previo a la suscripción de cualquier acto administrativo las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de esta Ciudad que participen en el proceso de reconstrucción o que dentro de sus atribuciones conferidas por las leyes aplicables, tengan injerencia respecto a la ejecución de las obras, deberán realizar por escrito de conocimiento cualquier observación respecto de irregularidades advertidas durante la ejecución de las obras, con la finalidad de realizar mesas de trabajo con la Comisión.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Comisión remitirá a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, el aviso de uso y ocupación de los inmuebles reconstruidos, a través de un listado detallado, con la finalidad de depurar el listado original.

VIGÉSIMO NOVENO. Derivado del proceso de reconstrucción y con la finalidad de no retrasar la ejecución de las obras en los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen las autorizaciones temporales para anuncio en tapial en todas las modalidades y en vías secundarias, contempladas en el numeral SÉPTIMO de la presente Resolución, por lo que bastará con la notificación que realice la Comisión para la Reconstrucción a la Alcaldía que corresponda en el ámbito territorial, de acuerdo al numeral VIGÉSIMO QUINTO.

TRIGÉSIMO. Esta Resolución será aplicada por unidades administrativas, Dependencias, Entidades, Órganos Políticos Administrativos, todos de la Ciudad de México, de acuerdo a sus atribuciones y a la normatividad aplicable vigente y en beneficio de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los beneficios que se confieren en la Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La interpretación de la presente Resolución dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones corresponderá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Secretaría de la Contraloría General, todas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de enero de 2022.

TERCERO. Las construcciones nuevas o rehabilitaciones de inmuebles que se hayan realizado en el marco de la Ley y el Plan para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, y que no cuenten con un registro de manifestación de construcción tipo A, B y C; podrán adherirse al contenido y alcance de esta Resolución.

En términos de lo previsto en el artículo 16, inciso A de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, las Alcaldías de la Ciudad de México otorgarán las facilidades necesarias para llevar a cabo los registros de obra referidos en el numeral QUINTO de esta Resolución.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2022.-
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, 16 apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, X, XIV y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción IV, 6º fracción II, 9º fracciones I, XX, XLIV y LI, 13, 18 fracciones II y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII, 25, 105 fracción VIII, 106 fracciones I y VIII, y 108 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 43 y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la participación ciudadana contribuye a la mayor eficacia en el desempeño gubernamental, actualmente caracterizado por un nuevo gobierno y por un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía. La práctica de la participación se da en diversos niveles. Algunos de ellos pueden ser la información, que supone la divulgación del conocimiento de presupuestos, normatividad, programas, planes y proyectos del sector gubernamental.

Que las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal son de orden público, interés social y tienen por objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Entidad, así como los instrumentos y procedimientos para su protección, vigilancia y aplicación.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las y los beneficiarios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA.

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El programa social Cosecha de Lluvia es instrumentado por la Secretaría del Medio Ambiente CDMX, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (coordinación, seguimiento, supervisión y control), y la Dirección de Planeación y Coordinación de Políticas (diseño y operación) con recursos administrados por el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP).

La operación en campo del programa social está a cargo de una Unidad Técnica Operativa (UTO), responsable de las visitas y evaluaciones técnicas para la instalación y seguimiento de los sistemas de captación de agua de lluvia. Se coordina con las alcaldías: Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco y Gustavo A. Madero.

II. Alineación Programática

El programa se alinea con los principales derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y también con los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. De igual forma, contribuye a los ejes programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040; y del Programa General de Derechos Humanos 2020 - 2024:

Detalladamente, la alineación del programa Cosecha de Lluvia es la siguiente:

Tabla 1. Alineación con la Constitución de la Ciudad de México

Constitución de la Ciudad de México	
De los Derechos humanos	
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos	
D. Derechos de las familias	
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.	
Artículo 7. Ciudad democrática	
A. Derecho a la buena administración pública	
1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.	
D. Derecho a la información	
1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.	
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.	
Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento	
C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.	
1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.	
A. Derecho a la vida digna	
1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.	
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.	
F. Derecho al agua y a su saneamiento.	
1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.	
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.	
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.	
Artículo 11. Ciudad incluyente	
A. Grupos de atención prioritaria.	
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	
C. Derechos de las mujeres.	
Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	

Artículo 12. Derecho a la ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13. Ciudad habitable**A. Derecho a un medio ambiente sano.**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 16. Ordenamiento territorial**F. Infraestructura física y tecnológica**

2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:
 - b. Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.

Tabla 2. Alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040	
Estrategia y Ejes de Transformación	Objetivo Estratégico
3. Ciudad Sustentable, Sana y Resiliente	<p>Objetivo estratégico 15. Cuencas, agua y sanidad Construir nuevas pautas y políticas de manejo del agua que lleven a la estabilización de los acuíferos y al manejo sustentable integral de las cuencas que abastecen a la Ciudad de México, para garantizar el derecho al agua y a la sanidad de toda la población.</p> <p>Meta 3 El 100% de la población cuenta con agua potable todos los días (mínimo de cien litros diarios por habitante). El 100% de la población cuenta con agua potable todos los días (mínimo de cien litros diarios por habitante). Programa de Cosecha de Lluvia que incluye medios de abastecimiento alternativos de agua potable a nivel doméstico en zonas marginadas</p>

Tabla 3. Alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024

Ejes Programáticos Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	
Eje	Tema
1. Igualdad y Derechos	1.6. Derecho a la igualdad e inclusión
	1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes
2. Ciudad Sustentable	2.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales
	2.3.2. Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero
6. Ciencia, Innovación y Transparencia	6.1. Tecnología
	6.2. Ciencia y divulgación

Tabla 4. Alineación con el Programa General de Derechos Humanos 2020 – 2024

Programa General de Derechos Humanos	
Objetivo específico 6.3. Garantizar que las y los habitantes de la Ciudad de México cuenten con una dotación adecuada de agua potable, salubre y aceptable para usos personales y domésticos	85.1. Diseño de alternativas tecnológicas, con participación de la sociedad civil y la academia, para el manejo eficiente del agua.

III. Diagnóstico y prospectiva

III.1. Antecedentes

La Secretaría del Medio Ambiente inició la instrumentación del programa social Cosecha de Lluvia en el 2019. Desde ese año y hasta el 2021, ha instalado 31,239 sistemas de captación de agua lluvia o cosechadores de lluvia en el mismo número de hogares con escasez de agua, pobreza y marginación urbana de las alcaldías de Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, beneficiando con ello a cerca de 150,000 personas de forma directa. Adicionalmente, el programa social apoya especialmente a 97,500 mujeres, que representan el 65% de todas las personas beneficiarias (SEDEMA, 2021).

Durante estos 3 años de instrumentación, se han identificado que son diversos los factores ambientales, técnicos y sociales que se tienen que considerar para la correcta adopción y funcionamiento de los sistemas de captación de agua de lluvia o cosechadores de lluvia, pues todos ellos son complementarios e igualmente importantes para el éxito del programa.

A partir de los hallazgos encontrados durante evaluaciones internas del programa e investigaciones hechas con el equipo operativo, se han implementado acciones que tienen por objetivo garantizar el mayor nivel de adopción posible del sistema de captación en los hogares. Para ello, desde el 2020, se ha puesto un especial énfasis en capacitar a las personas beneficiarias en el correcto uso, limpieza y mantenimiento de los cosechadores, así como en la correcta cloración del agua cosechada, con el fin de cuidar su calidad.

La medición de agua cosechada ha sido otra innovación, por lo que durante el 2021 se instalaron 80 medidores volumétricos o caudalímetros, en un grupo de viviendas distribuidas aleatoriamente en tres alcaldías, cuya precipitación es representativa de la Ciudad: Coyoacán, Tlalpan y Gustavo A. Madero. Esta tecnología permite estimar el volumen promedio de agua cosechada en los hogares beneficiarios del programa.

También se ha procurado que las personas beneficiarias interactúen más con los componentes del sistema y todos los integrantes de la familia se involucren en la división equitativa de tareas para el uso, limpieza y mantenimiento del sistema. En este sentido, durante el 2021 se diseñó un mecanismo de distribución equitativa de tareas para la cosecha de lluvia en los hogares, que consiste en que cada integrante de la familia elige alguna de las tareas de cuidado, limpieza y mantenimiento de los cosechadores de lluvia, dejando registro con su nombre de la actividad que seleccionó y la frecuencia con la que la realizará. Con este mecanismo, se ha logrado reducir el tiempo que destinan las mujeres a esta práctica, incidiendo con ello en la brecha de desigualdad que el acceso al agua representa para las mujeres.

Asimismo, durante 2021, el programa inició el pilotaje de la modalidad de subsidio parcial del 50%. Esta modalidad busca escalar el programa para alcanzar a la población que también padece la escasez de agua, pero cuenta con capacidad para adquirir un sistema de cosecha de lluvia subsidiado. Bajo este esquema, el programa Cosecha de Lluvia otorgó la mitad del costo de la instalación y los materiales del sistema a quienes tuvieran la capacidad de pagar la otra mitad.

III.2. Identificación de problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Ciudad de México rebasó desde hace décadas sus umbrales de sustentabilidad en el abasto de agua. La expansión de la mancha urbana, la elevada demanda de agua, la sobreexplotación de los acuíferos, muy superior a la recarga, el agotamiento y/o contaminación de pozos, han configurado una crisis hídrica que, además, se acentúa por las desigualdades socioterritoriales de acceso al agua potable.

Gleason (2020) señala que cuando un territorio ha sido cubierto entre un 70 a 100% de su superficie, el escurrimiento superficial crece cinco veces, disminuyendo a la vez la infiltración somera y sobre todo la infiltración profunda, provocando inundaciones y sequedad de los acuíferos. Esta situación resulta paradójica, mientras los acuíferos se secan y generan estrés hídrico, por otro, hay un exceso de agua pluvial debido al taponamiento del suelo y a la insuficiencia del sistema de drenaje. En el caso de la Ciudad de México, ubicada en una cuenca endorreica -sin salida al mar-, se observa una urbanización que impide la infiltración de agua de lluvia al subsuelo como debiera suceder de manera natural.

El aporte de agua de lluvia a la cuenca de México es de cerca de 744 millones de metros cúbicos por año (23.5 m³/s). Aproximadamente, el 50% de esta cantidad se infiltra al subsuelo y recarga el acuífero, sin embargo, se estima que las pérdidas por distribución de recarga al acuífero son de unos 13 m³/s para el Valle de México (Programa de Gobierno, 2019). Esta cantidad considerable de precipitación tiene el potencial de mejorar el abastecimiento de agua en los hogares de la Ciudad de México.

La sobreexplotación de los acuíferos se produce fundamentalmente debido a que la extracción es mayor que la infiltración.

De acuerdo con el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), en el 2020 el volumen de extracción de agua subterráneas del acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México fue de 1,020,030,340 m³ anuales, lo cual rebasa el volumen que proporciona la recarga natural e inducida que es de 512.8 hm³/año. Asimismo, Montero et. al (2009) señalan que en el 2004 la extracción de agua subterránea de la cuenca está sobreexplotada y es la razón por la que el acuífero de la Ciudad de México ha disminuido su nivel de recarga, debido a la continua extracción anual. Además, esta extracción de agua potable del subsuelo ha provocado una relación existente con el incremento de los hundimientos diferenciales y la aparición de grietas en varios puntos de la ciudad.

En consecuencia, la disponibilidad de agua por habitante en la Ciudad de México se ha reducido sistemáticamente desde los años setenta. Actualmente es de 33 m³/s, de los cuales, el Sistema Lerma suministra entre 4 y 5.4 m³/s, dependiendo de la época del año, ya que durante la época de secas entre 1 y 2 m³/s se entrega a los agricultores de la zona. Del Sistema Cutzamala se obtienen entre 9 y 10 m³/s dependiendo de la disponibilidad. Alrededor de 0.8 m³/s provienen de ríos y manantiales superficiales y entre 16 y 17.8 m³/s provienen de la explotación de aguas subterráneas (Programa de Gobierno, 2019).

III.2.1 Causas Centrales del Problema Social

Al menos 319,826 personas en la Ciudad de México no reciben abasto de agua a través de la red pública de agua entubada (INEGI, 2015). En la misma línea, el 40% del agua del total del caudal suministrado a la Ciudad a través de los Sistemas Lerma y Cutzamala, se destina para uso doméstico; no obstante, el 18% de la población no recibe agua todos los días (Watts, 2015), y el 32% no cuenta con el agua suficiente para atender sus necesidades más básicas (Torres, 2017).

El acceso al agua es un tema que se enmarca en la desigualdad socioterritorial. Las dotaciones más altas de este líquido (que van de los 301 a los 400 lts/hab/al día) se registran en las alcaldías al centro y poniente de la ciudad: Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Benito Juárez, donde al mismo tiempo, se concentran las tasas de crecimiento demográfico más bajas (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).

Por otra parte, las alcaldías del sur-poniente, Cuajimalpa, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, presentan tasas de crecimiento demográfico positivas, con una urbanización irregular en algunos casos, así como con altas dotaciones de agua, ya que, además de contar con manantiales y ríos, se localizan en el trayecto de entrada de los caudales adicionales provenientes de los sistemas Lerma y Cutzamala. Se calcula que alrededor de 7,189 personas de las tres demarcaciones territoriales del sur-poniente mencionadas tienen acceso al agua mediante pipas (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).

Las alcaldías Azcapotzalco y Gustavo A. Madero presentan bajas tasas de crecimiento demográfico y dotación promedio de la Ciudad de México (200 ltr/hab/al día). Se calcula que en la Gustavo A. Madero 2,766 personas reciben agua mediante pipas. Las alcaldías Venustiano Carranza, Iztacalco y Coyoacán presentan tasas de crecimiento negativas y reciben una dotación promedio de la Ciudad de México. La población que se abastece mediante pipas en estas dos demarcaciones territoriales es escasa (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).

Iztapalapa cuenta con una población de 1.8 millones de habitantes y tiene una tasa de crecimiento que continúa siendo positiva. La dotación de agua en esta demarcación territorial es baja debido a la escasez de fuentes locales, magnitud de población y lejanía respecto a los caudales externos provenientes de los sistemas Lerma y Cutzamala. Las delegaciones del sur, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, sobre todo esta última, presentan las dotaciones de agua más bajas en la capital. Las cuatro demarcaciones territoriales contienen la mayor parte del suelo de conservación de la Ciudad de México y presentan las tasas de crecimiento demográfico más altas, señal de que los procesos de urbanización, sobre todo irregulares, suceden en esta zona. Del total de la población de la Ciudad de México que se abastece por pipas, el 77.5% habita en estas cuatro delegaciones (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).

En estas demarcaciones territoriales del sur se presentan los mayores índices de tandeo y la menor frecuencia con la que el agua llega a las tomas domiciliarias. Topografía accidentada e irregularidad en la tenencia de la tierra son los factores que obstaculizan el acceso al agua en las demarcaciones del sur. Un estudio de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), muestra que 260 colonias son abastecidas mediante tandeo (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).

El suministro de agua mediante tandeo se estima que afecta a 1'430,667 personas, principalmente en las alcaldías Iztapalapa, Tlalpan, Coyoacán y Magdalena Contreras. Mientras en Tlalpan se recibe agua, en promedio, 35 horas a la semana y en Iztapalapa 20 horas; en Tláhuac y Milpa Alta sólo se recibe, en promedio, durante 14 horas a la semana (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).

De acuerdo con un diagnóstico realizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en 2010 (SACMEX), la situación del servicio de agua potable puede resumirse de la siguiente manera: 56% de las colonias de la Ciudad de México reciben un buen servicio, 15% se complementa mediante la explotación no sustentable del acuífero, 10% de las colonias reciben el agua mediante tandeo semanal y 15% mediante tandeo diario (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016)

La insuficiente disponibilidad de agua de calidad, accesible y asequible, redundando en problemas de salud, alimentación y gasto, afectando desproporcionadamente a las mujeres que, debido a los roles de género, suelen ser responsables de la provisión del agua a los hogares.

III.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres

Aunado a lo anterior, el Consejo Consultivo del Agua (2018) señala que la desigualdad del agua comienza desde los usos, ya que los roles asignados entre hombre y mujer han provocado que ellas tengan una relación más estrecha con el líquido en el ámbito doméstico, de tal manera que conocen diversas formas de usarla y reutilizarla.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) del 2019, las mujeres dedican en promedio 30.8 horas a la semana en actividades de trabajo doméstico no remunerado, mientras que los hombres solo invierten 11.6 horas. Con respecto a la limpieza de la vivienda, las mujeres invierten en promedio 10.1 horas a la semana, mientras que los hombres invierten 4.6 horas. Estos datos muestran que los mandatos sociales convierten a las mujeres en encargadas del trabajo doméstico. Cabe destacar que, durante la pandemia, el tiempo dedicado a las tareas del hogar incrementó, principalmente el destinado a los quehaceres domésticos, cuatro de cada diez mujeres señalaron este cambio (CEEG-ONU Mujeres - INMUJERES, 2021).

Asimismo, la construcción sociocultural de la división del trabajo doméstico merma en la cantidad de horas que las mujeres dedican en la recolecta y acarreo de agua, ya que tiene un efecto negativo sobre su tiempo de ocio, así como en la sobrecarga en sus actividades de trabajo remunerado y no remunerado (Consejo Consultivo del Agua, 2018).

La falta de continuidad en el servicio afecta particularmente a las mujeres en sus hogares. Por ejemplo, Salazar R. (2012) menciona que debido a que la alcaldía Iztapalapa tiene un déficit en el abastecimiento de agua, las opciones para la distribución del agua provienen del tandeo, acarreo y pipas. Con respecto al tandeo, debido a que los horarios de tandeo no son fijos, las mujeres deben estar atentas para apartarla, incluso en la madrugada. Si cuentan con cisterna esta labor simplifica el trabajo, de lo contrario tienen que acarrearla. Referente al acarreo, el 41% de las mujeres destina de una a cuatro horas a la semana, frente al 25% de los hombres en esa situación (Salazar, 2012). En relación con las pipas, al ser las mujeres las principales responsables en los hogares son las gestoras para acceder a las entregas de agua de pipa, de abrir acceso a los piperos en sus colonias y de destinar tiempo a recibirla en sus domicilios.

El tiempo que las mujeres destinan para el acarreo de agua o para estar atentas a los horarios variables del tandeo (que pueden ocurrir en la madrugada) es muy elevado. Esto implica un subsidio de género hacia la familia, cuyo costo es asumido por las mujeres (Rodríguez, citada en el Programa de Derechos Humanos, 2015). La implementación de sistemas de cosecha de agua de lluvia no sólo mejora el acceso a agua de calidad para las mujeres, sino que también contribuye a mejorar su calidad de vida y a cerrar brechas en la desigualdad de género.

III.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

La escasez de agua en los hogares vulnera derechos sociales reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho al agua y su saneamiento, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a una vida digna y el derecho a la ciudad. La problemática vulnera también el derecho a la infraestructura social, reconocido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Al ser responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales universales, se justifica que se planteen intervenciones públicas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de esos derechos.

III.2.4 Población potencial

La población potencial para 2022 está compuesta por todas las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las alcaldías que se detectó cumplen con los criterios de marginación económica, porcentaje de población en situación de pobreza mayor a 33% (Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras), llegando a un total de 5,702,700 personas (INEGI, 2020).

III.2.5 Justificación de por qué es un problema público

El acceso al agua es un derecho humano y en la Ciudad de México aún hay grandes retos para que la ciudadanía vea cubierto este derecho como se indica en la normatividad. En el esquema tradicional de abastecimiento de agua, las principales fuentes de la Ciudad se encuentran sobreexplotadas y los costos monetarios y energéticos de operación son elevados. No obstante, a pesar de la presión que existe sobre el sistema de agua, cada año miles de millones de litros de agua de lluvia son desaprovechados y terminan encausados en el sistema de drenaje y, con frecuencia, derivan en inundaciones que vulneran de manera adicional a sus habitantes.

Ante este panorama, los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia son una alternativa innovadora y sustentable a la falta de agua en la ciudad. Con el cuidado y limpieza adecuados, estos sistemas proveen de agua de excelente calidad a los hogares entre 5 y 8 meses al año.

Además, cosechar agua de lluvia tiene distintos beneficios ambientales y sociales:

- Reduce el flujo de agua a los drenajes, lo que se traduce en menos inundaciones.
- Disminuye la cantidad de energía necesaria para bombear y transportar agua a las viviendas.
- Contribuye a la no sobreexplotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda.
- Disminuye el tiempo de trabajo no remunerado, principalmente de las mujeres, en tareas de gestión, almacenamiento, acarreo, mejora de la calidad, atención a enfermedades hídricas.

Este programa social presenta una solución a los grandes retos de acceso y abasto de agua en la Ciudad de México y, simultáneamente, busca impulsar la creación de una cultura del agua que vincule a la ciudadanía nuevamente con el ciclo del agua.

III.2.6 Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

Se ejecuta de forma simultánea con el Programa Nacional de Captación de Agua de Lluvia y Ecotecnia en Zonas Rurales (PROCAPTAR) a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Ambos programas coinciden en sus objetivos de impulsar el acceso al agua en viviendas que se encuentran en condiciones de Alta y Muy Alta Marginación, y contribuir a abatir la pobreza multidimensional en el ámbito de los servicios básicos; no obstante, difieren en la población objetivo, ya

que PROCAPTAR busca dotar de agua a la población rural de México, en donde existen dificultades de índole técnica y económica para ser abastecidos mediante formas convencionales (p. ej. sistemas de bombeo, redes de distribución, etc.) como se realiza comúnmente en las zonas urbanas.

El programa social Cosecha de Lluvia se ha ejecutado también, de forma simultánea durante los años 2020 y 2021, con el programa social “Cosechando agua y energía sustentable Tlalpan”, a cargo de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la alcaldía Tlalpan, que ha impulsado la cosecha de agua de lluvia y de energía solar a través del uso de ecotecnias, buscando mejorar los servicios de agua y electrificaciones en poblados rurales y colonias emergentes consolidadas en el suelo de conservación de la alcaldía Tlalpan. Si bien ambos programas coinciden en sus objetivos de dotar de agua a población con escasez de agua, el programa “Cosechando agua y energía sustentable Tlalpan” tiene una cobertura que se limita solamente a la población de la alcaldía Tlalpan asentada en suelo de conservación, en tanto que el programa Cosecha de Lluvia tiene cobertura en colonias, barrios y pueblos de 6 alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

IV.1 Estrategia General

En el artículo 15 fracción II BIS de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México se menciona que la Secretaría del Medio Ambiente tiene la facultad de instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

En este sentido, la estrategia general del programa social es mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con escasez de agua de la Ciudad de México, priorizando aquellas que viven en condiciones de marginación económica y pobreza urbana, mediante la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia o Cosechadores de Agua de Lluvia, con los cuales se puede contar con agua entre 5 y 8 meses del año.

El programa social transfiere a las personas beneficiarias bienes y servicios. Los bienes transferidos son los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia o Cosechadores de Agua de Lluvia, que se componen de: bajantes pluviales, filtro de hojas, filtro separador de primeras lluvias, tanque de almacenamiento de agua de lluvia con capacidad de 2,500 o 1,100 litros, bomba de agua, interruptor de encendido de la bomba, clorador y pastillas de cloro.

En tanto que los servicios transferidos son: la dictaminación técnica de la viabilidad para la instalación de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en las viviendas; la instalación de los Cosechadores de Agua de Lluvia; las capacitaciones que se dan a las personas beneficiarias sobre la correcta operación, limpieza y mantenimiento de los sistemas para generar corresponsabilidad con la calidad del agua que las familias cosechan. Asimismo, se brindan espacios de reflexión sobre la distribución de las tareas que se requiere realizar en el sistema cosechador de lluvias, a fin de crear responsabilidad compartida entre hombres y mujeres.

IV.2 Objetivo General

El objetivo general del programa es mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con escasez de agua de la Ciudad de México, priorizando aquellas que viven en condiciones de marginación económica, mediante la provisión e instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en viviendas, y la capacitación de las personas beneficiarias para su correcto uso y mantenimiento. Con ello se espera reducir las desigualdades en el acceso al agua, aumentar la resiliencia ante la crisis de abasto, y contribuir a cerrar brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de buscar agua para cubrir las necesidades básicas del hogar. El Programa promueve los derechos al agua, a una vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social.

IV.3 Objetivos y ejes de acción específicos

IV.3.1 Objetivos específicos

- Instalar un mínimo de 10,000 sistemas de cosecha o captación de lluvia.

- Promover la adopción del sistema mediante llamadas de seguimiento y capacitaciones en las visitas técnicas sobre los beneficios de la cosecha de lluvia; correcto uso, limpieza y mantenimiento del cosechador de lluvia; correcta cloración del agua, y el acompañamiento a las personas beneficiarias.

V. Definición de población objetivo y beneficiaria

V.1 Población objetivo

Se define a la población objetivo como un subconjunto de la población potencial del programa social, que se estima en 5,702,700 personas (INEGI, 2020). De este universo, la población objetivo para 2022, por cuestiones logísticas y de capacidad operativa, únicamente estará compuesta por las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las alcaldías de Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco y Gustavo A. Madero, que tienen un grado de marginación urbana entre muy alto y bajo, y que presenten al menos uno de los tres criterios que determinan la escasez de agua: 1) pertenencia al programa de tandeo de SACMEX, 2) no cuentan con continuidad hídrica, (SACMEX, 2020), 3) y/o cuentan con registro de solicitudes de pipas presentadas mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC). Esta población se estima en 2,654,623 personas (INEGI, 2020).

Dicho lo anterior y teniendo en consideración la logística en la implementación y operación del programa, durante 2022 se trabajará en las siguientes alcaldías: Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco y Gustavo A. Madero. Como resultado, se estimó el número de habitantes de estas alcaldías que se encuentra en situación de escasez de agua y que tienen un grado de marginación urbana entre muy alto y bajo es el siguiente:

Tabla 5. Población objetivo

Alcaldía	Población total	Población objetivo
Gustavo A. Madero	1,173,351	896,946
Iztapalapa	1,835,486	1,018,119
Milpa Alta	152,685	152,685
Tláhuac	392,313	185,658
Tlalpan	699,928	307,456
Xochimilco	442,178	93,759
Total	5,702,700	2,654,623

V.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria anual del programa es de 48,000 habitantes, estimando un promedio de 4.8 habitantes por hogar (con base en los últimos resultados de la encuesta de seguimiento a las personas beneficiarias, aplicadas en el marco de implementación del programa durante su ejercicio en 2021) y un total de 10,000 hogares beneficiados.

Dado que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, se utilizaron y profundizaron los criterios de focalización para determinar las alcaldías, colonias, pueblos o barrios que se priorizarán. Para esto, se seleccionaron aquellas comunidades que reportan mayores niveles escasez de agua y, dentro de este listado de colonias, se priorizaron aquellas que presentan mayores niveles de marginación económica en relación con otras colonias de su alcaldía.

Para determinar el nivel de escasez de agua se realizó un cruce de información donde se identificó y clasificó a las colonias de acuerdo con su pertenencia al programa de tandeo de SACMEX, su nivel de suministro de agua según el índice de continuidad que calcula SACMEX y las solicitudes que se presentaron a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) requiriendo pipas. A partir de esta información, se integró una lista de colonias que cumplieren con alguno de los tres requisitos de: 1) pertenecer al programa de tandeo; 2) tener un índice de continuidad menor a 0.5; o 3) encontrarse dentro de las colonias con el mayor número de solicitudes de pipas en su alcaldía. Adicionalmente, para el caso específico de Milpa Alta, considerando que tiene el mayor porcentaje de población en situación de pobreza dentro de la Ciudad (CONEVAL, 2020), y dado que sus niveles históricos de precipitación se encuentran entre los más altos de la ciudad, se tomará en consideración la inclusión al programa de todas sus colonias independientemente del nivel de escasez hídrica que presenten.

Dicho esto, para integrar el criterio de marginación económica, de este listado de colonias se realizó un cruce de información para determinar cuáles de éstas presentan los niveles de marginación más altos dentro de sus alcaldías. De acuerdo con esta información, se priorizaron aquellas colonias con los niveles de marginación más altos (marginación media, alta y muy alta) para ser beneficiarias del programa a través de la modalidad de subsidio total, a la vez que se beneficiarán a las colonias de marginación baja mediante la modalidad de subsidio parcial de 50% (CONAPO, 2020).

De esta manera, se determinó el arranque del programa en las siguientes 441 colonias, pueblos o barrios de las 6 alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Xochimilco, debido a su doble vulnerabilidad asociada a la escasez de agua y marginación económica:

Tabla 6. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios en la modalidad de subsidio total

Alcaldía	Colonia
Gustavo A. Madero	TLACAMACA
Gustavo A. Madero	CAPULTITLAN
Gustavo A. Madero	Bo. CANDELARIA TICOMAN
Gustavo A. Madero	Bo. SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN
Gustavo A. Madero	LA PASTORA
Gustavo A. Madero	SANTIAGO ATEPETLAC
Gustavo A. Madero	BENITO JUAREZ
Gustavo A. Madero	Ampl. BENITO JUAREZ
Gustavo A. Madero	EL ARBOLILLO
Gustavo A. Madero	CASTILLO GRANDE
Gustavo A. Madero	Ampl. CASTILLO GRANDE
Gustavo A. Madero	TLALPEXCO
Gustavo A. Madero	AHUEHUETES
Gustavo A. Madero	COCOYOTES
Gustavo A. Madero	CUAUTEPEC BARRIO ALTO
Gustavo A. Madero	CHALMA DE GUADALUPE
Gustavo A. Madero	VISTA HERMOSA
Gustavo A. Madero	LOMA LA PALMA
Gustavo A. Madero	6 DE JUNIO
Gustavo A. Madero	LA CASILDA
Gustavo A. Madero	GRAL FELIPE BERRIOZABAL
Gustavo A. Madero	SAN ANTONIO
Gustavo A. Madero	FORESTAL
Gustavo A. Madero	PRADOS DE CUAUTEPEC
Gustavo A. Madero	TLACAELEL
Gustavo A. Madero	JUVENTINO ROSAS
Gustavo A. Madero	EL TEPETATAL
Gustavo A. Madero	LUIS DONALDO COLOSIO
Gustavo A. Madero	COMPOSITORES MEXICANOS
Gustavo A. Madero	Ampl. ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC EL ALTO
Gustavo A. Madero	LOMAS DE CUAUTEPEC
Gustavo A. Madero	PARQUE METROPOLITANO
Gustavo A. Madero	MALACATES
Gustavo A. Madero	LA LENGUETA
Gustavo A. Madero	Ampl. MALACATES
Gustavo A. Madero	Ejido SAN JUAN DE ARAGON
Gustavo A. Madero	Ampl. PROVIDENCIA
Gustavo A. Madero	JUAN GONZALEZ ROMERO
Gustavo A. Madero	DEL OBRERO
Gustavo A. Madero	LA CRUZ
Gustavo A. Madero	GABRIEL HERNANDEZ

Gustavo A. Madero	25 DE JULIO
Gustavo A. Madero	SAN FELIPE DE JESUS
Gustavo A. Madero	Villa HERMOSA
Gustavo A. Madero	Ampl. GABRIEL HERNANDEZ
Gustavo A. Madero	LA PRADERA
Gustavo A. Madero	CUCHILLA DEL TESORO
Gustavo A. Madero	NUEVA TENOCHTITLAN
Gustavo A. Madero	ROSAS DEL TEPEYAC
Gustavo A. Madero	LA DINAMITA
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA
Iztapalapa	SAN PABLO
Iztapalapa	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1A AMPL
Iztapalapa	Ampl. SANTA MARIA AZTAHUACAN
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC RANCHO BAJO)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC AVISADERO)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC CORRALES)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC PALMITAS)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC ACORRALADO)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC LAS TORRES)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC MERCEDES)
Iztapalapa	IXTLAHUACAN
Iztapalapa	MIRAVALLS
Iztapalapa	POTRERO DE LA LUNA
Iztapalapa	Pbo. SANTIAGO ACAHUALTEPEC
Iztapalapa	LOMAS DE ZARAGOZA
Iztapalapa	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
Iztapalapa	BENITO JUAREZ
Iztapalapa	Ampl. PARAJE SAN JUAN
Iztapalapa	LEYES DE REFORMA 2A SECCION
Iztapalapa	SIDERAL
Iztapalapa	LEYES DE REFORMA 3A SECCION
Iztapalapa	GUADALUPE DEL MORAL
Iztapalapa	Bo. SANTA BARBARA
Iztapalapa	Bo. SAN IGNACIO
Iztapalapa	Bo. LA ASUNCION
Iztapalapa	Bo. SAN JOSE
Iztapalapa	Bo. SAN PEDRO
Iztapalapa	PARAJE SAN JUAN CERRO
Iztapalapa	MONTE ALBAN
Iztapalapa	PARAJE ZACATEPEC
Iztapalapa	Pbo. SANTA MARIA AZTAHUACAN
Iztapalapa	Pbo. SANTA MARTHA ACATITLA
Iztapalapa	Pbo. SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLA
Iztapalapa	SANTA MARIA AZTAHUACAN
Iztapalapa	RENOVACION
Iztapalapa	Pbo. SAN LORENZO XICOTENCATL
Iztapalapa	EL PARAISO
Iztapalapa	ALVARO OBREGON
Iztapalapa	EJERCITO DE AGUA PRIETA

Iztapalapa	VALLE DE LUCES
Iztapalapa	EL MIRADOR
Iztapalapa	Bo. SAN SIMON CULHUACAN
Iztapalapa	MIXCOATL
Iztapalapa	LA PLANTA
Iztapalapa	PRESIDENTES DE MEXICO
Iztapalapa	EL MOLINO TEZONCO
Iztapalapa	Bo. SAN LORENZO
Iztapalapa	Bo. SAN ANTONIO
Iztapalapa	INSURGENTES
Iztapalapa	Pbo. STA CRUZ MEYEHUALCO
Iztapalapa	REFORMA POLITICA
Iztapalapa	EJERCITO DE ORIENTE ZONA PEÑON
Iztapalapa	U. Habit. IGNACIO ZARAGOZA
Iztapalapa	U. Habit. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA
Iztapalapa	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
Iztapalapa	STA MARTHA ACATITLA SUR
Iztapalapa	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE
Iztapalapa	U. Habit. SABADELL BELLAVISTA
Iztapalapa	Ampl. EMILIANO ZAPATA
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC GUADALUPE)
Iztapalapa	CHINAMPAC DE JUAREZ
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECCION IXTLAHUACA)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC RANCHITO)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC JARDINES)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC LA CRUZ)
Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO (SECC LOMA ALTA)
Tláhuac	LOPEZ PORTILLO
Tláhuac	GUADALUPE TLALTENCO
Tláhuac	Pbo. SANTA CATARINA YECAHUIZOTL
Tláhuac	LA CONCHITA ZAPOTITLAN
Tláhuac	LA ESTACION
Tláhuac	Pbo. SAN FRANCISCO TLALTENCO
Tláhuac	Bo. SANTIAGO
Tláhuac	EL TRIANGULO
Tláhuac	LA LUPITA
Tláhuac	LA ASUNCION
Tláhuac	Ampl. SANTA CATARINA
Tláhuac	ZACATENCO
Tláhuac	SELENE
Tláhuac	JAIME TORRES BODET
Tláhuac	3 DE MAYO
Xochimilco	Pbo. STA CECILIA TEPETLAPA
Xochimilco	Pbo. STA MA NATIVITAS
Xochimilco	Bo. LA PLANTA
Xochimilco	Bo. LAS CRUCES
Xochimilco	Ampl. NATIVITAS
Xochimilco	Bo. SAN JUAN
Xochimilco	CERRILLOS SEGUNDA SECCION
Xochimilco	CERRILLOS III
Xochimilco	CRISTO REY

Xochimilco	DEL CARMEN
Xochimilco	Pbo. SANTA CRUZ ACALPIXCA
Xochimilco	SAN FELIPE
Xochimilco	Pbo. SAN GREGORIO ATLAPULCO
Xochimilco	PEDREGAL DE SAN FRANCISCO
Xochimilco	Bo. SAN ANTONIO
Xochimilco	EL MIRADOR
Xochimilco	LOMAS DE NATIVITAS
Xochimilco	Bo. LA CANDELARIA
Xochimilco	Pbo. SAN LORENZO ATEMOAYA
Xochimilco	Pbo. SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA
Milpa Alta	LA CONCHITA
Milpa Alta	Bo. NOCHTLA
Milpa Alta	Bo. LA LUPITA TETIPAC
Milpa Alta	Bo. TULA
Milpa Alta	Pbo. SAN LORENZO TLACOYUCAN
Milpa Alta	Bo. OCOTITLA
Milpa Alta	Bo. PANCHIMALCO
Milpa Alta	Bo. CHALMITA
Milpa Alta	Pbo. SAN FRANCISCO TECOXA
Milpa Alta	Pbo. SN JERONIMO MIACATLAN
Milpa Alta	Pbo. SAN JUAN TEPENAHUAC
Milpa Alta	Bo. SANTA CRUZ
Milpa Alta	Pbo. SN SALVADOR CUAUHTENCO
Milpa Alta	Villa MILPA ALTA CENTRO
Milpa Alta	Bo. LA LUPITA XOLCO
Milpa Alta	Bo. SAN MIGUEL (STA ANA TLACOTENCO)
Milpa Alta	Bo. SAN JOSE
Milpa Alta	Bo. SAN MARCOS
Milpa Alta	Pbo. SAN BARTOLOME XICOMULCO
Milpa Alta	Bo. CENTRO
Milpa Alta	Bo. SAN JUAN
Milpa Alta	Bo. SAN MATEO
Milpa Alta	Bo. LA LUZ
Milpa Alta	Bo. LOS ANGELES
Milpa Alta	Bo. LA CONCEPCION
Milpa Alta	Bo. SAN AGUSTIN
Milpa Alta	Pbo. SAN AGUSTIN OHTENCO
Milpa Alta	Bo. TECAXTITLA
Milpa Alta	Bo. TENANTITLA
Milpa Alta	Bo. SANTA MARTHA
Milpa Alta	Bo. XALTIPAC
Tlalpan	Pbo. SAN MIGUEL TOPILEJO
Tlalpan	TLALPUENTE
Tlalpan	PLAN DE AYALA
Tlalpan	BOSQUES DEL PEDREGAL
Tlalpan	TLALMILLE
Tlalpan	Pbo. PARRES EL GUARDA
Tlalpan	LA PALMA
Tlalpan	LOMAS DE CUILOTEPEC
Tlalpan	VISTAS DEL PEDREGAL

Tlalpan	CHICHICASPATL
Tlalpan	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5A SECCION
Tlalpan	VIVEROS COATECTLAN
Tlalpan	Pbo. SAN ANDRES TOTOLTEPEC
Tlalpan	Pbo. SAN MIGUEL XICALCO
Tlalpan	Pbo. SAN MIGUEL AJUSCO
Tlalpan	Pbo. SANTO TOMAS AJUSCO
Tlalpan	MESA DE LOS HORNOS
Tlalpan	MAGDALENA PETLACALCO
Tlalpan	DOS DE OCTUBRE
Tlalpan	ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA
Tlalpan	DIVISADERO
Tlalpan	LA PALMA 1A SECCION
Tlalpan	SAN ANDRES TOTOLTEPEC

Tabla 7. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios en la modalidad de subsidio parcial de 50%

Alcaldía	Colonia
Gustavo A. Madero	MAXIMINO AVILA CAMACHO
Gustavo A. Madero	NUEVA VALLEJO
Gustavo A. Madero	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN
Gustavo A. Madero	UNIDAD INDUSTRIAL VALLEJO
Gustavo A. Madero	SAN PEDRO ZACATENCO
Gustavo A. Madero	TORRES LINDAVISTA
Gustavo A. Madero	STA MARIA TICOMAN
Gustavo A. Madero	Ampl. PROGRESO NACIONAL
Gustavo A. Madero	PROGRESO NACIONAL
Gustavo A. Madero	JORGE NEGRETE
Gustavo A. Madero	Ampl. GUADALUPE PROLETARIA
Gustavo A. Madero	GUADALUPE PROLETARIA
Gustavo A. Madero	SANTA ROSA
Gustavo A. Madero	SAN JOSE DE LA ESCALERA
Gustavo A. Madero	U.Habit. EL ARBOLILLO CTM
Gustavo A. Madero	ZONA ESCOLAR
Gustavo A. Madero	GUADALUPE VICTORIA
Gustavo A. Madero	ZONA ESCOLAR ORIENTE
Gustavo A. Madero	CASTILLO CHICO
Gustavo A. Madero	DEL CARMEN
Gustavo A. Madero	CUAUTEPEC DE MADERO
Gustavo A. Madero	DEL BOSQUE
Gustavo A. Madero	PALMATITLA
Gustavo A. Madero	ARBOLEDAS
Gustavo A. Madero	Ampl. CHALMA DE GUADALUPE
Gustavo A. Madero	SANTA ISABEL TOLA
Gustavo A. Madero	Ampl. EMILIANO ZAPATA
Gustavo A. Madero	HEROES DE CHAPULTEPEC
Gustavo A. Madero	CUCHILLA DE LA JOYA
Gustavo A. Madero	LA JOYA
Gustavo A. Madero	U.Habit. EJIDO SAN JUAN DE ARAGON
Gustavo A. Madero	SAN JUAN DE ARAGON 2A SECC
Gustavo A. Madero	SAN JUAN DE ARAGON 7A SECC
Gustavo A. Madero	SAN JUAN DE ARAGON VI SECC

Gustavo A. Madero	SAN JUAN DE ARAGON 1A SECC
Gustavo A. Madero	GRANJAS MODERNAS
Gustavo A. Madero	SALVADOR DIAZ MIRON
Gustavo A. Madero	15 DE AGOSTO
Gustavo A. Madero	MARTIN CARRERA
Gustavo A. Madero	ESTANZUELA
Gustavo A. Madero	CAMPESTRE ARAGON
Gustavo A. Madero	LA ESMERALDA
Gustavo A. Madero	VALLEJO
Gustavo A. Madero	INDUSTRIAL
Gustavo A. Madero	TRES ESTRELLAS
Gustavo A. Madero	INDECO
Gustavo A. Madero	Ampl. CASAS ALEMAN
Gustavo A. Madero	ARAGON INGUARAN
Gustavo A. Madero	TABLAS DE SAN AGUSTIN
Gustavo A. Madero	BELISARIO DOMINGUEZ
Gustavo A. Madero	VILLA GUSTAVO A MADERO
Gustavo A. Madero	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA
Gustavo A. Madero	Villa DE ARAGON
Gustavo A. Madero	LA MALINCHE
Gustavo A. Madero	SAN JUAN DE ARAGON III SECC
Gustavo A. Madero	FERROCARRILERA
Gustavo A. Madero	PROVIDENCIA
Gustavo A. Madero	SAN JUAN DE ARAGON
Gustavo A. Madero	GERTRUDIS SANCHEZ 2A SECC
Gustavo A. Madero	FAJA DE ORO
Gustavo A. Madero	NUEVA ATZACOALCO
Gustavo A. Madero	VASCO DE QUIROGA
Gustavo A. Madero	EMILIANO ZAPATA
Gustavo A. Madero	7 DE NOVIEMBRE
Gustavo A. Madero	MARTIRES DE RIO BLANCO
Gustavo A. Madero	FERNANDO CASAS ALEMAN
Gustavo A. Madero	C T M ARAGON
Gustavo A. Madero	EX ESCUELA DE TIRO
Gustavo A. Madero	Ampl. C T M ARAGON
Gustavo A. Madero	U.Habit. ESMERALDA
Gustavo A. Madero	GERTRUDIS SANCHEZ 1A SECC
Gustavo A. Madero	LA JOYITA
Gustavo A. Madero	ARAGON LA VILLA
Gustavo A. Madero	C T M EL RISCO
Gustavo A. Madero	U.Habit. EL MILAGRO
Gustavo A. Madero	U.Habit. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 1
Gustavo A. Madero	TEPETATES
Gustavo A. Madero	U.Habit. CUCHILLA DEL TESORO
Gustavo A. Madero	Ampl. MARTIRES DE RIO BLANCO
Gustavo A. Madero	EL OLIVO
Gustavo A. Madero	C.Habit. PRADERA 1A SECCION
Gustavo A. Madero	HEROES DE CERRO PRIETO
Gustavo A. Madero	PRADERA II SECCION
Gustavo A. Madero	TRIUNFO DE LA REPUBLICA
Gustavo A. Madero	Pbo. SAN JUAN DE ARAGON

Gustavo A. Madero	Pbo. DE SANTIAGO ATZACOALCO
Gustavo A. Madero	EL COYOL
Gustavo A. Madero	VALLE DE MADERO
Gustavo A. Madero	GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECC
Iztapalapa	SAN JUAN JOYA
Iztapalapa	ESTRELLA DEL SUR
Iztapalapa	U.Habit. VALLE DE LUCES
Iztapalapa	SAN JUAN ESTRELLA
Iztapalapa	EL RODEO
Iztapalapa	CASA BLANCA
Iztapalapa	Ampl. BELLAVISTA
Iztapalapa	FRANCISCO VILLA
Iztapalapa	LOS ANGELES APANOAYA
Iztapalapa	LA ERA
Iztapalapa	PARAJE SAN JUAN
Iztapalapa	LOS ANGELES
Iztapalapa	8A AMPL SAN MIGUEL
Iztapalapa	JACARANDAS
Iztapalapa	PROGRESISTA
Iztapalapa	EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS
Iztapalapa	ALBARRADA
Iztapalapa	LEYES DE REFORMA 1A SECCION
Iztapalapa	CUCHILLA DEL MORAL
Iztapalapa	Bo. SAN PABLO
Iztapalapa	CONSTITUCION DE 1917
Iztapalapa	Ampl. SAN MIGUEL
Iztapalapa	Bo. SAN MIGUEL
Iztapalapa	EL MOLINO
Iztapalapa	EL SANTUARIO
Iztapalapa	PLAN DE IGUALA
Iztapalapa	EL MANTO
Iztapalapa	Ampl. EL SANTUARIO
Iztapalapa	LOMAS EL MANTO
Iztapalapa	SANTA MARIA DEL MONTE
Iztapalapa	ESTADO DE VERACRUZ
Iztapalapa	Ampl. VERACRUZANA
Iztapalapa	LA REGADERA
Iztapalapa	Bo. SAN LUCAS
Iztapalapa	U.Habit. VICENTE GUERRERO
Iztapalapa	EL EDEN
Iztapalapa	ERMITA ZARAGOZA
Iztapalapa	SANTA CRUZ MEYEHUALCO
Iztapalapa	RICARDO FLORES MAGON
Iztapalapa	Ampl. LOS REYES
Iztapalapa	TEPALCATES
Iztapalapa	JUAN ESCUTIA
Iztapalapa	FUEGO NUEVO
Iztapalapa	PUENTE BLANCO
Iztapalapa	LAS TORRES
Iztapalapa	AÑO DE JUAREZ
Iztapalapa	ALLEPETLALLI

Iztapalapa	USCOVI
Iztapalapa	VALLE DE SAN LORENZO
Iztapalapa	12 DE DICIEMBRE
Iztapalapa	GRANJAS ESTRELLA
Iztapalapa	RINCONADA ESTRELLA
Iztapalapa	SAN JUAN XALPA
Iztapalapa	CARLOS HANK GONZALEZ
Iztapalapa	U.Habit. GUELATAO DE JUAREZ I
Iztapalapa	EJERCITO DE ORIENTE
Iztapalapa	Ampl. RICARDO F MAGON
Iztapalapa	CERRO DE LA ESTRELLA
Iztapalapa	LAS PEÑAS
Tláhuac	MIGUEL HIDALGO
Tláhuac	Bo. SAN MIGUEL (STA. CATARINA YECAHUIZOTL)
Tláhuac	Ampl. SELENE
Tláhuac	OJO DE AGUA TLALTENCO
Tláhuac	LA HABANA
Tláhuac	SAN JOSE
Tláhuac	STA CECILIA
Tláhuac	Bo. LA GUADALUPE
Tláhuac	Bo. SAN AGUSTIN (SAN JUAN IXTAYOPAN)
Tláhuac	Bo. LA CONCEPCION (SAN JUAN IXTAYOPAN)
Tláhuac	PEÑA ALTA
Tláhuac	TIERRA BLANCA
Tláhuac	Bo. SAN MATEO
Tláhuac	Bo. SAN JUAN
Tláhuac	Bo. LA ASUNCION
Tláhuac	Bo. SAN MIGUEL (CABECERA DELEGACIONAL)
Tláhuac	Bo. SAN ANDRES
Tláhuac	Bo. LOS REYES
Tláhuac	Bo. LA MAGDALENA
Tláhuac	Bo. SANTA ANA
Tláhuac	Bo. GUADALUPE STA CATARINA YEC
Tláhuac	Bo. LA CONCEPCION
Tláhuac	Bo. SANTA ANA PONIENTE
Tláhuac	SAN SEBASTIAN
Xochimilco	Pbo. SANTA CRUZ XOCHITEPEC
Xochimilco	Pbo. SANTIAGO TEPALCATLALPAN
Xochimilco	SANTA CRUZ DE GUADALUPE
Xochimilco	Pbo. SAN MATEO XALPA
Xochimilco	Pbo. SAN ANDRES AHUAYUCAN
Xochimilco	Ampl. TEPEPAN
Xochimilco	LA CAÑADA
Xochimilco	RANCHO TEJOMULCO
Tlalpan	TECORRAL
Tlalpan	LOMAS DE PADIERNA
Tlalpan	LOS ENCINOS
Tlalpan	LOMAS HIDALGO
Tlalpan	LA PRIMAVERA
Tlalpan	CUCHILLA DE PADIERNA
Tlalpan	POPULAR SANTA TERESA

Tlalpan	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1A SECC
Tlalpan	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 3A SECCION
Tlalpan	PEDREGAL SAN NICOLAS 4A SECC
Tlalpan	TORRES DE PADIERNA
Tlalpan	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2A SECCION
Tlalpan	HEROES DE PADIERNA
Tlalpan	MIGUEL HIDALGO 2A SECC
Tlalpan	CRUZ DEL FAROL
Tlalpan	CHIMILLI
Tlalpan	MIGUEL HIDALGO 4A SECC
Tlalpan	MIGUEL HIDALGO 3A SECC
Tlalpan	BELVEDERE AJUSCO
Tlalpan	CULTURA MAYA
Tlalpan	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO
Tlalpan	LOMAS DE PADIERNA SUR
Tlalpan	COLINAS DEL AJUSCO
Tlalpan	Pbo. CHIMALCOYOTL
Tlalpan	FUENTES DE TEPEPAN
Tlalpan	EL MIRADOR 2A SECC
Tlalpan	LOS VOLCANES
Tlalpan	Pbo. SAN PEDRO MARTIR
Tlalpan	SAN JUAN TEPEXIMILPA
Tlalpan	VALLE DE TEPEPAN
Tlalpan	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR
Tlalpan	CUMBRES DE TEPETONGO
Tlalpan	Pbo. STA URSULA XITLA
Tlalpan	MIRADOR 1
Tlalpan	LOMAS DEL PEDREGAL
Tlalpan	VERANO
Tlalpan	MIRADOR DEL VALLE
Tlalpan	TEPEXIMILPA LA PAZ
Tlalpan	LOMA BONITA
Tlalpan	TLAXCALTENCO LA MESA
Tlalpan	ROCA DE CRISTAL
Tlalpan	BOSQUES DE TEPEXIMILPA
Tlalpan	EL FRESNO
Tlalpan	Ampl. ORIENTE SAN ANDRES TOTOLTEPEC
Tlalpan	CUEVITAS
Tlalpan	JUVENTUD UNIDA
Tlalpan	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN
Tlalpan	MIRADOR II
Tlalpan	EL MIRADOR 1A SECCION
Tlalpan	MIGUEL HIDALGO
Tlalpan	SANTISIMA TRINIDAD
Milpa Alta	Bo. SAN MIGUEL (SN PABLO OZTOTEPEC)
Milpa Alta	Bo. CRUZTITLA
Milpa Alta	Bo. XOCHITEPEC

V.2.1 Población Prioritaria: Asentamientos Humanos en proceso de regularización

Aunado a lo anterior, históricamente la falta de acceso a vivienda asequible, el crecimiento natural de los pueblos originarios del sur y la venta de tierra para urbanización ilegal producto de la pobreza en las zonas rurales, han generado el crecimiento de asentamientos irregulares en el suelo de conservación de la Ciudad de México. Actualmente se estima que existen más de 500 asentamientos de este tipo en la Ciudad de México, donde se encuentra la población con mayor marginación social. Como señala el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el objetivo de proteger los servicios ambientales y las zonas naturales debe perseguirse sin olvidar a las miles de familias que habitan en estos espacios. En línea con lo anterior, una de las prioridades de la presente administración es diseñar e implementar una política integral de atención a los asentamientos humanos irregulares con el objetivo de evitar su crecimiento, mejorar las condiciones de vida de sus pobladores y proteger el suelo de conservación.

Enmarcado en estos esfuerzos, durante 2022 el programa social, buscará dar apoyo prioritario a esta población que consistentemente se ha encontrado en situaciones de vulnerabilidad agravada, que se refleja en una falta de acceso a servicios públicos de calidad y altos índices de marginación económica. Actualmente, en la alcaldía Tlalpan, la Comisión de Regulación Especial de Tlalpan (CRET) ha identificado distintos asentamientos irregulares que, dadas sus condiciones socioeconómicas, se encuentran imposibilitados para realizar los pagos que se destinarían a la adquisición de reserva territorial o equipamiento necesario para su regularización. Lo anterior, debido a que los resultados de los Estudios elaborados por el Instituto de Geografía de la UNAM en 2014 arrojan que, de las personas que los ocupan, el 18% cuentan con ingresos familiares menores a dos salarios mínimos y el 53% entre dos y seis salarios mínimos (ssmdf: Salario mínimo mensual en el DF); lo que obliga a reconocer que su situación económica les impediría aportar recursos económicos para acreditar el cambio de uso de suelo. Es menester atender estos asentamientos, toda vez que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad económica y considerando el impacto ambiental que tienen en el suelo de conservación de la Ciudad de México. De tal forma, en 2022 se le dará atención especial a esta población y el programa social operará con un esquema de subsidio total en los siguientes asentamientos dictaminados para ser regularizados de la alcaldía Tlalpan:

Tabla 8. Listado de asentamientos humanos en proceso de regularización en la modalidad de subsidio total

No	Asentamiento Humano Irregular	0 a 2 ssmdf (%)	2 a 6 ssmdf (%)	6 a 10 ssmdf (%)	Más de 10 ssmdf (%)
1	Atocpa	19	43	19	5
2	Atocpa Sur	17	55	6	1
3	Bosques de Tepeximilpa	15	56	16	3
4	Carrasco	15	62	-	15
5	Cuchilla de Tepeximilpa	20	50	-	20
6	Diamante	14	58	14	14
7	Diamante Tepeximilpa	14	56	20	6
8	Dolores Tlalli	11	58	10	13
9	Lomas de Cuilotepec II	34	31	10	4
10	Cerrada Porfirio Díaz	22	33	11	11
11	Primavera	14	43	21	9
12	Cerrada Sierra de San Juan	13	43	29	13
13	Tecoantitla Xolalpa	10	52	20	16
14	Tepetongo	13	48	13	26
15	Tepetlica/12 de diciembre	8	49	10	17
16	Paraje Tetenco	12	42	21	21
17	Tlalmille	15	50	20	10

18	Cerrada Porfirio Díaz UH	50	50	-	-
19	Valle Verde	10	53	23	9
20	Verano	11	55	23	11
21	Zacatón	17	33	21	17

VI. Metas Físicas

Se instalará un mínimo de 10,000 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México ubicadas en zonas con escasez de agua, priorizando aquellas con mayores niveles de marginación, a través de la provisión e instalación de dichos sistemas en su vivienda por parte del gobierno de la Ciudad. Según lo permita la disponibilidad presupuestal, se instalarán más sistemas hasta agotar dicha disponibilidad.

Con estas metas el programa, considerando que el total de la población objetivo identificada es de 2,654,623 personas para las 6 alcaldías y estimando que se beneficiará a un total de 48,000 personas, el Programa alcanzará una cobertura de 1.8% respecto a la población objetivo.

VII. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022 es de \$218,000,000.00 (Doscientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). La responsabilidad del ejercicio presupuestal está a cargo de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental a través de la Dirección de Planeación y Coordinación de Políticas, y del Fondo Ambiental Público.

VII.2. Del presupuesto total asignado, se asignará hasta un 90% para el servicio integral, que corresponde a la adquisición de sistemas de captación de agua de lluvia y materiales necesarios para la instalación, así como de la instalación correcta de los mismos. El 10% restante del presupuesto total se destinará para gastos de operación, que incluyen, la contratación de la Unidad Técnica Operativa del Programa (UTO), capacitación, promoción, difusión, seguimiento, edición de material audiovisual, monitoreo de la calidad del agua, entre otros.

En sus modalidades de subsidio total y parcial, se contempla una única ministración por persona beneficiaria del programa social, que consiste en la entrega del Sistema de Captación de Agua de Lluvia o Cosechador de Lluvia.

VII.3 De acuerdo con los costos históricos, desde 2019, se estima, que el costo unitario de los sistemas es de alrededor de \$17,000 - \$18,000 y el costo de instalación entre \$1,500 y \$2,000 por sistema. Sin embargo, debido a la inflación tanto los precios como la disponibilidad de los insumos y componentes de los sistemas podrían ser impactados y afectar el costo unitario de referencia. Cabe señalar que el costo de un sistema para una familia puede variar de acuerdo con las características de la vivienda donde se instala. Finalmente, se destaca que será responsabilidad de las personas beneficiarias el debido mantenimiento de sus sistemas de cosecha.

La adquisición de los bienes y servicios la efectuará la Secretaría del Medio Ambiente, atendiendo las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para la contratación de mérito y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y, otorgará las ayudas en especie a las personas beneficiarias seleccionadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

De la misma forma, la Secretaría del Medio Ambiente emitirá la convocatoria con los criterios que deberán atender las personas interesadas en formar parte del grupo operativo que desarrollará las actividades de promoción, difusión y seguimiento del Programa.

La Unidad Técnica Operativa del programa constará de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 2 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, hasta 5 Apoyos Administrativos y hasta 85 Facilitadoras(es). Estas personas recibirán mensualmente las cantidades descritas a continuación:

Función	Cantidad Mensual	Número máximo de personas*
Coordinador(a)	\$32,100.00	1
Líderes de Unidad Técnica	\$20,000.00	3
Diseñador(a)	\$18,000.00	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo A	\$20,000.00	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo B	\$12,000.00	1
Monitor técnico	\$14,000.00	1
Enlaces	\$15,000.00	9
Facilitadores	\$11,500.00	85
Apoyos Administrativos	\$15,000.00	5

*El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del programa, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

La remuneración anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la facilitación del programa. Adicionalmente se otorgará un apoyo económico proporcional a los meses de colaboración que no excederá la cantidad mensual asignada a cada función. La remuneración correspondiente al mes de enero será igual a la cantidad mensual asignada sin depender de la fecha de inicio de actividades.

VII.4. El costo estimado de operación destinado a la Unidad Técnica Operativa es de hasta el 8% del total del presupuesto erogado, sin embargo, éste se ajustará de acuerdo con las necesidades del programa. Dicho costo está incluido en el 10% del presupuesto asignado a gastos de operación.

VIII. Requisitos y procedimientos de acceso

VIII.1. Difusión

VIII.1.1 La difusión del Programa se llevará a cabo, a través, de:

1. La página web de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. Redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y Twitter SEDEMA CDMX).
3. Las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. La difusión territorial que se lleva a cabo anualmente en colonias seleccionadas en las alcaldías participantes en el programa, y que se difunden en los medios digitales antes señalados, carteles y perifoneo, informando los horarios y las medidas sanitarias de cuidado y prevención que se implementan.

VIII.1.2. La difusión del programa social en territorio se llevará a cabo mediante carteles y perifoneo en cada una de las alcaldías identificadas por este programa como prioritarias. Mientras dure la contingencia por COVID-19, estas actividades de difusión en territorio se harán observando todas las medidas de sana distancia y prevención de contagios recomendadas por las autoridades sanitarias.

Personal del programa social instalará módulos de información en donde las personas interesadas podrán inscribirse. La ubicación y horarios de operación se difundirá en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA): <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.

VIII.1.3. Para recibir cualquier información del programa social Cosecha de Lluvia, se pone a disposición el número telefónico 5553458104 y 5553458000 ext. 1646 o bien escribir un correo a programascall@sedema.cdmx.gob.mx.

Los números por alcaldía son los siguientes:

- Gustavo A. Madero: 55 51 55 88 24
- Iztapalapa: 55 58 26 24 27
- Milpa Alta: 55 62 20 82 50

- Tláhuac: 55 61 46 56 16
- Tlalpan: 55 64 38 17 64
- Xochimilco: 55 23 44 39 14

VIII.2. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias con subsidio completo

- Ser habitante de las colonias enlistadas en las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 2022.
- Inscribirse y firmar una carta compromiso disposición a cumplir con los requisitos de participación y mantenimiento del Sistema de Captación de Agua de Lluvia o Cosechador de Lluvia.
- Dedicar tiempo al aprendizaje de la captación de agua de lluvia
- Permitir el acceso de las personas facilitadoras del programa, tanto de la SEDEMA, como de la(s) empresa(s) proveedora(s) del servicio integral, durante la visita técnica, la instalación del Sistema Cosechador de Lluvia y las visitas de seguimiento.
- Cumplir con una evaluación técnica por parte del equipo operador del programa social sobre las condiciones de infraestructura de la vivienda.
- De resultar necesario, realizar las adecuaciones necesarias en el hogar para que se pueda llevar a cabo la instalación del Cosechador de Lluvia.

Personas beneficiarias con subsidio parcial al 50%

Además de los requisitos anteriormente señalados, en caso de acceder al programa social en la modalidad de subsidio parcial, las personas interesadas y beneficiarias deberán:

- Firmar un convenio con la SEDEMA en el cual quedará registro de que la instalación y el subsidio acordado al sistema de acuerdo con la colonia, pueblo o barrio donde se habite-, quedará condicionado a que la persona interesada realice una compensación del otro 50% del costo total a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA.
- Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se podrá hacer entrega de este documento vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx
- Haber realizado la compensación correspondiente del 50% del costo total unitario e instalación del sistema en un máximo de 3 transferencias bancarias o depósitos.
- Presentar un comprobante del depósito o transferencia bancaria, donde se acredite la realización de la compensación. Se deberá presentar un comprobante por cada depósito o transferencia bancaria realizada hasta cubrir el monto total de la aportación acordada.

Una vez que las personas que cumplan con los criterios del apartado V.2 o V.2.1 interesadas en acceder al Programa hayan entregado la documentación enlistada en el apartado VIII.3, se generará un número de expediente personalizado que les será comunicado, mediante el cual se identificará su registro.

Facilitadoras (es) del programa social

Para el caso de las personas facilitadoras, se considerarán a quienes colaboraron en su implementación 2021, además, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Escolaridad mínima: Secundaria concluida o bachillerato.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes ya hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías a intervenir durante el 2022.
- Disposición para recorrer las colonias seleccionadas para la operación del programa social, observando todas las medidas de prevención mientras dure la contingencia sanitaria, así como disponibilidad para trabajar en su caso, los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del programa.

- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las consecuencias de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para trabajar bajo presión y en equipo e integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con sus compañeros(as) de responsabilidades, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa, así como con los objetivos institucionales, con base en la asertividad para expresar sus convicciones, necesidades y puntos de vista.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en educación ambiental y conocimiento del territorio.
- No contar con Antecedentes Penales.
- No contar con inhabilitación para el ejercicio de algún cargo, empleo o comisión públicos, expedidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública.

VIII.3. Procedimientos de acceso

- Inscribirse y firmar una carta compromiso de que están dispuestos a cumplir con los requisitos de participación y mantenimiento de los sistemas de captación de agua de lluvia o cosechador de lluvia.
- Entregar copia de comprobante de domicilio, identificación oficial y CURP. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx.
- Entregar copia de recibo Predial, o Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos, o comprobante de pertenencia al listado de asentamientos de la lista de la “Resolución General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares que se indican”, publicada el 13 de agosto de 2021 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx
- Participar en las asambleas comunitarias, talleres y/o cursos de capacitación por parte del personal operativo del Programa.
- De continuar la emergencia sanitaria por COVID-19, estas asambleas quedarán suspendidas.
- Cumplir con una evaluación técnica por parte del equipo operador del Programa sobre las condiciones de infraestructura de la vivienda.
- Realizar las adecuaciones necesarias en el hogar para que se pueda llevar a cabo la instalación del sistema de captación de lluvia.

Adicionalmente, en caso de acceder al Programa vía la modalidad de subsidio parcial las personas beneficiarias deberán:

- Firmar el convenio que la SEDEMA estipule, en el cual quedará registro de que la instalación y el subsidio de 50% a los sistemas quedará condicionado a que el beneficiario realice la compensación del otro 50% a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA.
- Haber realizado la compensación correspondiente del 50% total del costo e instalación del sistema en un máximo de tres depósitos o transferencias bancarias
- Presentar comprobantes de pago donde se acredite los depósitos o transferencias bancarias que cubran el 50% del costo total del sistema.

Finalmente, las y los facilitadores del programa deberán presentar en electrónico su:

- Currículum Vitae actualizado con fotografía reciente.
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhiba claramente el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.
- Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios con anexo de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya logotipo oficial, o en su caso, certificado de estudios.
- Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía.
- Original de Certificado Médico reciente.
- Copia de comprobante de domicilio (que no exceda un periodo mayor a tres meses).
- Constancia de Antecedentes No Penales
- Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

- Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

La selección de las personas facilitadoras se hará según los criterios de las bases que publique esta Secretaría

VIII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Se consideran los siguientes casos como causales de baja al Programa:

- Negarse a recibir la capacitación para el manejo de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.
- Incumplimiento con la instalación de los sistemas de captación de lluvia.
- Negarse a las visitas técnicas de seguimiento.
- Negarse a responder encuestas de adopción del Programa.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa.
- Toda persona que sea sorprendida utilizando las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los sistemas de captación de lluvia.
- Tendrá responsabilidad administrativa o penal de detectarse un uso distinto al que se encuentra afectos.
- Devolver los bienes en condiciones óptimas o su equivalente en dinero si se detecta en las visitas de verificación un uso distinto o su enajenación a terceros.
- En caso de haber accedido al Programa bajo la modalidad de subsidio parcial, se podrá dar de baja a la persona interesada en caso de no realizar o comprobar la compensación correspondiente antes de la fecha estipulada en el convenio.

En caso de ser dado de baja temporal, para revertir esta condición deberá acudir a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, previa cita, y presentar identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio que avalen su residencia en la Ciudad de México, específicamente en las zonas de atención prioritaria, así como también, demostrar que han atendido las causales que motivaron la baja del Programa.

Entre los requisitos de permanencia, será obligación de las personas beneficiarias dar mantenimientos a los equipos durante la vida útil de los mismos.

Se contempla que las personas que se desempeñaron como facilitadores(as) durante el 2021 continúen en la implementación del Programa durante el 2022, atendiendo a su desempeño durante el ejercicio anterior. Esto se refleja en el número similar de facilitadores(as) con los que se contará en 2022. En caso de baja o ausencia de alguna persona facilitadora del año 2021, los mecanismos y requisitos a cubrir para las personas interesadas en ser facilitadores del Programa durante el 2022 son los siguientes:

- Entregar toda la documentación enlistada en la Convocatoria durante el período y modalidades que en ella se indique. La Convocatoria se publicará en la página de la SEDEMA (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>) 2 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- Cubrir todos los requisitos que la Convocatoria marca para poder integrarse como facilitador (perfil profesional, asistencia a una entrevista en el periodo indicado, etc.).

Los resultados de la selección e incorporación de las personas facilitadoras se publicarán en la página de la SEDEMA a más tardar durante la primera quincena del mes de febrero. En caso de retraso, todas las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa del 2021 continuarán recibiendo la transferencia monetaria hasta que los resultados sean publicados.

IX. Criterios de selección de la población beneficiaria

En caso de que el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y/o las solicitudes recibidas impliquen recursos mayores a los disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de selección en el orden que a continuación se indica:

En primer lugar, se seleccionará a la población que haya cumplido con todos los requisitos de acceso al Programa, haber entregado la documentación necesaria enumerada en el apartado VIII en un periodo no mayor a 3 meses, demostrar que realizó las adecuaciones necesarias solicitadas en la visita técnica a su vivienda para la instalación del sistema de captación

de lluvia en un periodo no mayor a 2 meses) que habite en las colonias, pueblos o barrios beneficiarios (véase el apartado V. Se priorizará a los hogares encabezados por mujeres, madres solteras, indígenas, personas adultas mayores, con discapacidades).

Por último, si los criterios anteriores resultan insuficientes, se sumará la realización de un sorteo que contemple a la población que cumplió con todos los requisitos y procedimientos de acceso y habite en alguna de las unidades territoriales enumeradas en el apartado V.

X. Procedimientos de instrumentación

X.1. Operación

La operación del Programa contempla una serie de etapas que involucran a las personas beneficiarias, a las y los proveedores o facilitadores del servicio y al gobierno, cada uno con un rol específico:

Actividad	Medio de implementación	Actores
Difusión	Territorial: mediante perifoneo, pega de carteles, toque puerta a puerta y/o Digital: en redes sociales	Personas facilitadoras de la UTO de la Sedema
Registro	Territorial: a través de módulos colocados en las colonias y/o Digital: mediante solicitud al correo oficial del programa	Personas facilitadoras de la UTO de la Sedema
Visitas de verificación técnica	Territorial: visitando las viviendas registradas previamente	Personas facilitadoras de la UTO de la Sedema y personal del(os) proveedor(es) del servicio integral
Instalación	Territorial: visitando las viviendas que han cumplido los requisitos de documentación y adecuación, en caso de haber sido necesario.	Personas facilitadoras de la UTO de Sedema y personal del(os) proveedor(es) del servicio integral
Visitas y llamadas de seguimiento	Territorial: visitando el 60% de las viviendas beneficiadas con la instalación de un sistema de captación de lluvia Telefónica: llamando al 40% de las viviendas beneficiadas con la instalación de un sistema de captación de lluvia	Personas facilitadoras de la UTO de la Sedema y personal del(os) proveedor(es) del servicio integral
Visitas de muestreo de calidad del agua	Territorial: visitando la muestra de viviendas beneficiarias seleccionadas de manera aleatoria	Personal especializado del laboratorio que realizará la toma de muestras y análisis

La operación estará guiada por:

1. Activo interés y participación de las personas interesadas en acceder al programa en cada una de las etapas de su implementación.
2. Selección de las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso en tiempo y forma.
3. Visitas técnicas para la evaluación de la viabilidad de instalación de los cosechadores de lluvia en las viviendas y, en su caso, la identificación de los elementos que se deberán atender para asegurar la posibilidad de la instalación.
4. Capacitación a la familia beneficiada sobre el sistema que va a recibir e implementar.
5. Programación de instalación de cosechador de lluvia en cada vivienda participante.
6. Visitas de seguimiento al funcionamiento de los sistemas de captación de lluvia.
7. Monitoreo de calidad de agua de sistemas de captación de lluvia instalados, a través de una muestra representativa.
8. Encuestas sobre la adopción de los sistemas y grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

Adicionalmente, debido a la situación de emergencia sanitaria que se enfrenta por COVID-19, se tomarán todas las medidas de sana distancia y prevención de contagios recomendadas por las autoridades sanitarias, a fin de salvaguardar la integridad de las personas beneficiarias y facilitadoras durante sus actividades en campo.

Las funciones de cada uno de los actores involucrados en la operación se describen a continuación:

Unidad Técnica Operativa (UTO)

El equipo de personas facilitadoras de apoyo para la instrumentación del Programa realizará de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

- Difundir el Programa.
- Programar las actividades de capacitación.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos.
- Seleccionar a las personas beneficiarias.
- Supervisar la calidad y buen funcionamiento de los sistemas de captación de lluvia.
- Documentar las acciones del Programa.
- Sistematizar la información.
- Realizar la evaluación interna del Programa.
- Trabajar en campo durante la planeación convocando a las familias para su integración al Programa Cosecha de Lluvia, a través de difusión territorial.
- Trabajar en la recepción de solicitudes y selección de familias interesadas.
- Recibir la capacitación en los temas abordados en estas reglas de operación y que estarán relacionados con la situación del agua en México y la importancia de la captación de agua de lluvia, como vía sostenible de mitigación a la problemática de escasez.
- Brindar capacitaciones a las familias que se encuentran dentro de la población objetivo y escuchar sus sugerencias y necesidades.
- Seguimiento a los sistemas en su funcionamiento, de la mano con las y los facilitadores del servicio.
- Realizar encuestas de satisfacción de los sistemas de captación de lluvia a cada una de las familias beneficiadas.
- Ofrecer a tiempo información sobre aspectos que puedan dificultar el desempeño del Programa en el corto plazo.
- Deberán estar coordinados con las y los facilitadores del servicio de captación de agua de lluvia, en función de las visitas de evaluación, con la entidad técnica encargada del monitoreo de la calidad de agua de los sistemas de captación de lluvia.
- Serán coordinados por los grupos técnicos del programa.

Personas beneficiarias

Ser habitantes de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos VIII.2, VIII.3 y no incurrir en lo dispuesto por el punto VIII.4.

Las personas beneficiarias de los programas tendrán derecho a recibir el sistema y la capacitación necesaria mediante visitas en sus viviendas para garantizar su correcta operación y adopción, así como el seguimiento y la atención expedita durante al menos un año para garantizar su óptimo funcionamiento.

Para el cumplimiento de las metas y resultados se requerirá del apoyo del equipo de facilitación del servicio de captación de agua de lluvia.

El monitoreo de la calidad de agua se realizará siguiendo las Normas Mexicanas de calidad para consumo humano (NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe Someterse el Agua para su Potabilización) y estará a cargo de laboratorios acreditados para tales fines. El número de muestras a realizar dependerá del presupuesto asignado al monitoreo de calidad de agua.

X.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: la Subdirección de Comunicación y Análisis de Información (difundir a través de medios de comunicación sobre el programa), así como la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (responsables de los procesos de contratación y adquisición de servicios y bienes respectivamente).

X.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios del programa Cosecha de Lluvia, así como la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

X.1.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

X.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

X.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

X.1.6 La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

X.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

X.2 Supervisión y control

X.2.1 La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y se hará mediante la elaboración de informes trimestrales de acuerdo a los indicadores identificados en estas Reglas de Operación.

X.2.2 La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los sistemas instalados y su funcionamiento y adopción, estarán también a cargo de la misma Dirección General a través de la Unidad Operativa del Programa, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

X.2.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, responsable de instrumentar el programa social, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

XI. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

XI.1 En caso de queja derivada de los trámites y servicios, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la persona interesada, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

XI.2 La Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la SEDEMA tiene 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencias para emitir la respuesta correspondiente. También se podrá presentar queja o inconformidad sobre el servicio ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Río de la Plata N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, o bien, registrar su queja en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

XI.3 Asimismo, en caso de que la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la SEDEMA no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, su remisión a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

XI.4 Dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana respecto al Programa de Cosecha de Lluvia se puede recibir por vía correo electrónico programascall@sedema.cdmx.gob.mx, considerando el nombre completo de la persona interesada, dirección, teléfono y adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

XI.5 Del mismo modo, el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

XII. Mecanismos de exigibilidad

XII.1 La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los solicitantes puedan acceder al Programa en las alcaldías Tlalpan, Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco, los Pilares y los Módulos que para tal efecto habilite la SEDEMA.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento. Cualquier persona que habite en la Ciudad de México podrá exigir el cumplimiento de sus derechos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. La SEDEMA, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000; atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

XII.2 Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

XII.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

XII.4 En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XII.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XII.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XII.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XIII. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

XIII.1. Evaluación interna y externa

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa de Cosecha de Lluvia.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al programa de Cosecha de Lluvia que realiza la Secretaría del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

XIII.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en estricto apego a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación interna del Programa social, así como los recursos que se destinarán para el mismo serán responsabilidad de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio Programa a través de los levantamientos de campo. Para desarrollar la evaluación interna, el Programa tendrá una sistematización de la información acopiada por los supervisores de campo que visitarán y darán seguimiento durante todo el proceso.

b) Respecto a la Evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en los términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

XIV. Indicadores de gestión y de resultados

Para la evaluación del cumplimiento de metas asociadas a los objetivos del programa social, se diseñó una matriz de indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del programa los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Incrementar el abasto de agua en viviendas de la Ciudad de México mediante la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia	Litros de agua de lluvia cosechados por las personas beneficiarias	Litros de agua cosechados estimados por vivienda	Eficiencia	Litros	Anual	Alcaldía	Informe anual del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Volumen de precipitación anual permite la cosecha de lluvia	5,8000 litros por vivienda
Propósito	Familias beneficiarias que mejoran el acceso al agua	Porcentaje de viviendas beneficiarias que cosechan agua de lluvia	(Número de viviendas beneficiadas que reportan captación de agua de lluvia/Número total de viviendas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Los beneficiarios les dan el correcto uso y mantenimiento a los sistemas de cosecha de agua de lluvia	90%
	Beneficiarias mejoran acceso al agua	Porcentaje de beneficiarias que cosechan agua de lluvia respecto al total de personas beneficiarias	(Número de mujeres beneficiarias /Número total de personas que reportan cosechar agua) *100	Universalidad	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Las beneficiarias les dan el correcto uso y mantenimiento a los sistemas de cosecha de agua de lluvia	50%

Componentes	C.1. Sistemas de cosecha de lluvia instalados en viviendas de la Ciudad de México	Porcentaje de sistemas de cosecha de lluvia instalados respecto a la meta anual	(Total de sistemas de cosecha de lluvia instalados / Meta anual de 10,000 sistemas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	El proveedor entrega los sistemas de cosecha de agua de lluvia	100 %
	C.2. Capacitaciones completas realizadas con personas beneficiarias del programa	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas respecto al total de instalaciones	(Total de capacitaciones completas / Total de instalaciones) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Las y los facilitadores realizan la capacitación a los beneficiarios	100 %
	C.2.1 Capacitaciones completas realizadas a mujeres beneficiarias	Porcentaje de mujeres beneficiarias capacitadas respecto al total de beneficiarios capacitados	(Total de mujeres capacitadas / total de beneficiarios capacitados) * 100	Universalidad	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Las y los facilitadores realizan la capacitación a los beneficiarios	50%
Actividades	A.1. Realización de visitas técnicas para verificar la viabilidad de las viviendas	Porcentaje de visitas técnicas realizadas respecto al total de viviendas pre-registradas	(Número de visitas técnicas realizadas / Total viviendas con pre-registro al Programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Existen los recursos humanos calificados y financieros necesarios para realizar el diagnóstico de los beneficiarios	100 %

	A.2 Realización de instalaciones de sistemas de captación de agua de lluvia	Porcentaje de visitas de instalación realizadas respecto al total de viviendas que cumplen con los criterios de viabilidad	(Número de visitas de instalación realizadas/Total de viviendas con viabilidad de instalación)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Existen los recursos humanos calificados y financieros necesarios para realizar las instalaciones	100 %
	A.3 Capacitación de Facilitadoras (es) del Programa para desarrollar habilidades de las personas beneficiarias	Porcentaje de facilitadoras (es) capacitados respecto al total de facilitadoras activas	(Total de facilitadoras capacitadas/ Total de facilitadoras activas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	La Coordinación del Programa capacita a los y las facilitadoras para que a su vez capaciten a los beneficiarios	100 %

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, será la encargada de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados (Plazos establecidos).

XV. Mecanismos y formas de participación social

15.1 En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, por lo cual, las personas beneficiarias del presente programa participarán individual y colectiva en la etapa de implementación y evaluación a través de las actividades de capacitación y en las encuestas de seguimiento. Además, participarán otros sectores de la población de acuerdo con las necesidades del programa.

15.2 La modalidad de participación social que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Etapa en que participan	Forma de participación	Modalidad	Alcance	Dimensión territorial
Personas potencialmente beneficiarias y beneficiarias	Operación y evaluación	Durante las capacitaciones y respondiendo las encuestas de seguimiento en territorio	Individual o colectiva, a través de consejos vecinales	Proporcionando información de Toma de decisiones	Considerando que son ellas quienes tienen el conocimiento empírico de la situación de acceso y abastecimiento del agua en la Ciudad.
Especialistas en tecnologías de cosecha de lluvia	Operación y evaluación	Instalación de la ecotecnologías y evaluación del funcionamiento de la tecnología	Comités de seguimiento de administración, de supervisión y de control	Proporcionando información Consulta	Trabajando en conjunto con la población y el gobierno para generar o adaptar tecnologías a las necesidades específicas del territorio
La academia	Planeación, implementación y evaluación	Investigaciones sobre la ecotecnología	Individual o colectiva	Proporcionando información Consulta	Analizando la información generada desde el territorio, proponiendo mejoras basadas en ese ejercicio de análisis e investigación

XVI. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Cosecha de Lluvia buscará coordinarse en acciones de capacitación, orientación, planeación e implementación con los siguientes programas:

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en la que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de reconstrucción de viviendas de la Ciudad de México	Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la CDMX	Capacitaciones y orientaciones	Planeación e implementación

Programa Pilares: Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saber	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Difusión y capacitación	Planeación e implementación
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

XVII. Mecanismos de fiscalización

XVII.1 El programa de Cosecha de Lluvia fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), mediante acuerdo COPLADE/SE/II/04/2022.

XVII.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

XVII.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XVII.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XVII.5 El Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XVII.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

XVII.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

XVIII. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de éste se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

XVIII. 1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

XVIII.2 La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XIX. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

XIX.1 La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental que tiene a su cargo el Programa Cosecha de Lluvia, publicará en la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe para tal fin. De forma adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía.”, se precisará el número total de personas derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF). El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XIX.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental que tiene a su cargo el Programa Cosecha de Lluvia, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

XIX.3 La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y los facilitadores de servicios.

XIX.4 En el sitio internet de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA): <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Cosecha de Lluvia, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XIX.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

XIX.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XIX.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

XIX.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Referencias bibliográficas

Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>. CEEG-ONU Mujeres -INMUJERES (2021). Encuesta de Evaluación Rápida sobre el Impacto del COVID- 19. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ENERICOV-25022021.pdf.

Conagua (2017). Programa Nacional de Captación de Agua de Lluvia y Ecotecias en Zonas Rurales (PROCAPTAR). Recuperado de: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecias-en-zonas-rurales-procaptar>.

Consejo Consultivo del Agua (2018). Son mujeres las que enfrentan la escasez de agua en la CDMX, pero aún así se les menosprecia. Recuperado de: <https://www.aguas.org.mx/sitio/blog/noticias/item/1527-son-mujeres-las-que-enfrentan-la-escasez-de-agua-en-la-cdmx-pero-aun-asi-se-les-menosprecia.html>.

CONEVAL (2020). Indicadores de pobreza por municipio: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>.

Gleason J. (2020). Manual de Trabajo. Introducción a la Captación y Aprovechamiento de Agua de Lluvia. Asociación Mexicana de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia A.C.

Gobierno de la Ciudad de México, Plan General de Desarrollo Visión 2040, Recuperado de: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/288/PGDCDMX_completo.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México, 2019, Programa de Gobierno 2019-2024, Recuperado de: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México, Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Cap. 6, Derecho al Agua y al Saneamiento, 2016. Recuperado de: [://pdh.cdmx.gob.mx/programa](http://pdh.cdmx.gob.mx/programa).

Índices de Marginación Urbana, Consejo Nacional de Población, 2020. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>.

INEGI- INMUJERES (2019). Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf.

Informe Final de la Evaluación Interna 2021 del Programa Social “Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020” Recuperado de: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cosechando-agua-energia-2020.pdf>.

Registro Público de Derechos de Agua (2020) Actualización de la Disponibilidad Media Anual de Agua en el Acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México (0901), Ciudad de México. Recuperado de: <https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/sections/Edos/cdmx/cdmx.html>.

Rodríguez B. (2015) “El derecho al agua y las mujeres en la Ciudad de México”. En: DFensor, Revista de Derechos Humanos, núm. 7, México, pp. 14-20.

Secretaría de las Mujeres (Agosto, 2021). Diagnóstico Sectorial de las Mujeres.

Encuestas de inicio y seguimiento del programa Cosecha de Lluvia 2021, SEDEMA, 2021.

Torres, L.B. 2017. La gestión del agua potable en la Ciudad de México. Los retos hídricos de la CDMX: Gobernanza y sustentabilidad. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/316490742>. Fecha de descarga: 11 de diciembre de 2018.

Watts, J. 2015. La crisis del agua de la Ciudad de México, The Guardian. Recuperado de <https://www.theguardian.com/cities/2015/nov/12/la-crisis-del-agua-de-la-ciudad-de-mexico> Fecha de descarga: 11 de diciembre de 2018.

Programa de Derechos Humanos de la CDMX, “Derecho al Agua y Saneamiento”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 de enero de 2022.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del programa social.

1.2.4. Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable del seguimiento y control del programa social.

1.2.5. Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios

1.2.6. Dirección General de Administración: Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado D: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.2 Derecho a la Salud Objetivo General: Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud.

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido a que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Metas del objetivo 3:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes

Este programa social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2017 con el programa “Impulso a la Discapacidad Grave” e “Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad”, los cuales contribuyeron a que 500 beneficiarios con discapacidad (300 discapacidad grave y 200 discapacidad leve) cubrieran sus necesidades más básicas de alimentación y salud a través de un apoyo monetario para el Programa Social de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 5 ministraciones de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) cada una, con un monto total de \$1,890,000.00 (Un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social “Impulso a la Discapacidad Grave” y para el Programa Social “Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad” \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron proporcionados en cinco ministraciones de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada una, con un total anual de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para el año 2018 se mantuvo el programa social “Impulso a la Discapacidad”, beneficiando a 500 personas con discapacidad, el cual consistió en brindar una transferencia monetaria de \$6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) distribuido en 2 ministraciones de \$3,090.00 (Tres mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cada persona beneficiaria, con un presupuesto total anual de \$3,090,000.00 (Tres millones noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Si bien en los años 2020 y 2021 se implementó en la Alcaldía Miguel Hidalgo el Programa Social “La Empleadora” no fue un programa dirigido exclusivamente para las personas con discapacidad sino que dentro de su población objetivo se consideraban diferentes grupos prioritarios.

Por lo anterior, para el gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo es de suma importancia dar seguimiento y atención a las personas con discapacidad permanente que habitan en la demarcación que por su grado socioeconómico y por su condición de salud son un grupo de atención prioritaria por lo que es preciso generar apoyos sociales para ellos, con la finalidad de que cubran aquellas necesidades básicas que por alguna circunstancia no logran cubrir en su totalidad y es por ello que para el ejercicio fiscal 2022 se implementará un programa social en donde la población objetivo para atender y beneficiar sean las personas con discapacidad permanente, buscando beneficiar a 500 personas con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

Uno de los principales problemas que sufren las personas con discapacidad, independientemente de las barreras físicas y/o mentales para poder integrarse a desempeñar un rol, es la discriminación de la que son víctimas por parte de la sociedad. Es decir, su discapacidad impide que por factores externos o internos, éstas personas puedan obtener empleo, inclusive, aun cuando su discapacidad no interfiere de ninguna manera en las actividades propias del trabajo.

En ese sentido, se considera que las personas que sufren algún tipo de discapacidad, forman per se, un grupo vulnerable; pues éstas muchas veces son incapaces de desempeñar labores cotidianas por sus propios medios, por lo que su subsistencia se encuentra supeditada a los apoyos que pudiesen recibir por parte de sus familiares, de fundaciones, asociaciones civiles, o por el mismo gobierno por medio de programas sociales.

Con el antecedente de este programa durante el ejercicio fiscal 2017 y 2018, los Programas Sociales para personas con discapacidad beneficiaron a 500 personas con diferentes grados de discapacidad. El promedio de edad de los beneficiarios de los programas de discapacidad del 2017 es de entre 40 y 60 años.

Actualmente, en la demarcación Miguel Hidalgo, habitan 16,954 (Censo poblacional INEGI 2020) personas con discapacidad en diferentes grados, que pueden ir desde leves hasta graves; con el programa social “Para las Personas con Discapacidad Permanente” se busca seguir beneficiando a la población en situación de vulnerabilidad y así poder contribuir en la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación y salud. En este sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo seguirá estando como una de las demarcaciones con un mayor índice de bienestar social (Inventario Nacional de Vivienda 2012 del INEGI).

Lo anterior, y considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente (por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” tiene como propósito que las personas con discapacidad permanente logren acceder a una vida digna cubriendo las principales necesidades básicas, por lo cual a través de transferencias monetarias obtendrán un apoyo económico para solventar o complementar algunas de sus necesidades básicas.

4.2. Objetivo General

Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en situación de vulnerabilidad para que logren complementar las principales necesidades básicas, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencia monetaria durante el ejercicio fiscal 2022.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Otorgar un apoyo económico por medio de transferencia bancaria a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que tener mejor acceso a la alimentación y a salud.
- Contribuir al derecho de la alimentación y salud de las personas con discapacidad beneficiarias del programa.
- Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las personas con discapacidad permanente a través de la inclusión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

La población objetivo son las 16,954 personas con discapacidad que habitan dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. (Censo poblacional INEGI 2020).

5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria son 500 personas con discapacidad permanente que sean habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” beneficiará a 500 personas que cuenten con algún tipo de discapacidad permanente, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, con un apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

a) Monto Total Autorizado: \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

El programa social de “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación José Morán ubicada en Av. Parque Lira esq. José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, Teléfono: 5276-7700, extensión 1002 ó 1003, en un horario de atención: 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

a) Requisitos:

- Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo;
- Ser persona con discapacidad permanente.
- Acreditar la discapacidad permanente con un certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, mediante un formato debidamente requisitado. En caso de que el solicitante sea menor de edad o adulto pero imposibilitado para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá realizarla por la madre, padre, familiar, tutor, amigo o vecino solidario.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Contar con la documentación solicitada.

- Aceptar la realización del estudio socioeconómico.

b) Documentación requerida:

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:

- Solicitud de ingreso al programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.
- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, salvo en el caso en que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá ser dentro de la demarcación y, en su caso, coincidir con el domicilio de la Credencial de Elector. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Certificado de discapacidad emitido alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la demarcación Miguel Hidalgo, en donde avale la Discapacidad Permanente, deberá estar vigente, por lo cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año, a partir de la fecha en la que se solicita la incorporación al programa, con firma y número de cédula profesional del médico que certifica y sello oficial del Centro Salud que lo expide. No se recibirán Certificados de Discapacidad que se encuentren enmendados o con algún tipo de tachaduras.

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, familiar, amigo o vecino solidario, por lo cual además de la anterior documentación de la persona con discapacidad deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar, en cuyo caso deberá presentar adicionalmente un comprobante de domicilio de la demarcación Miguel Hidalgo con los mismos requisitos que el exigido para la persona solicitante a beneficiaria.
- Documento legal que acredite el parentesco o representación, por lo que la documentación puede ser alguna de las siguientes: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos (anexando copia de las credenciales de elector de ambos testigos).

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación, ubicadas en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio y en Av. Parque Lira Esq. Gral. José Morán, Col. Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo. Así también en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro el cual podrá ser de manera electrónica al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, enviará los Certificados de Discapacidad a la Jurisdicción Sanitaria en la demarcación Miguel Hidalgo con la finalidad de verificar la veracidad y vigencia de los mismos.

Posteriormente la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas para que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, proceda a la aplicación del estudio socioeconómico correspondiente.

La Alcaldía Miguel Hidalgo establecerá un convenio con una institución académica especializada y ajena a ella con la finalidad de realizar un estudio socioeconómico mediante visita domiciliaria a las personas que soliciten su ingreso al programa social, sin previo aviso para verificar sus datos y establecer su nivel de vulnerabilidad social.

La institución académica especializada entregará los resultados de la verificación de vulnerabilidad social de los solicitantes a la Alcaldía ordenados de mayor a menor, lo que constituirá el orden de acceso al programa social.

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- Que la persona cuente con algún tipo de apoyo económico de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para los solicitantes de este programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Para las Personas con Discapacidad Permanente” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 500 personas con discapacidad permanente que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.
- El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará con forme a los resultados obtenidos por parte de la aplicación de los estudios socioeconómicos aplicados por las y los trabajadores sociales de la institución especializada.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá a la aplicación del Estudio Socioeconómico correspondiente.

Integrado el listado de beneficiarios, se hará público de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega de las ministraciones.

Durante la operación del programa, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. -A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;

- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Porcentaje personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo. beneficiadas por el programa	(Total de personas con discapacidad beneficiados por el programa social/Total de personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
Propósito	Personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidad básicas de alimentación y salud satisfechas	Consumo de alimentos y procesos de rehabilitación en personas con discapacidad	(Total de personas con discapacidad beneficiadas por el programa social/Total de personas con discapacidad de la Alcaldía) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".

Componente	Personas con discapacidad y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/ Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación	Los beneficiarios se presentan a recibir el medio de transferencia económica	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
Actividad	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar tarjetas bancarias; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación	Las áreas responsables del programa elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos de que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Apoyo Económico a Personas con Discapacidad.
--------------------------------------------------------	----------------------------------------------

DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Ciudad de México.
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Otorgar el apoyo económico a personas con discapacidad permanente, residentes de la Ciudad de México que habiten en unidades territoriales de muy alta y alta marginación.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Otorga servicios complementarios que incluye: orientación alimentaria a personas con discapacidad y sus familias y pláticas de orientación en donde se difundan los derechos de las personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos humanos, no discriminación y género.

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la

convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de “Rehabilitación José Morán”, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Para las Jefas”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del programa social.

1.2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios.

1.2.5. Dirección General de Administración: Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado D: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido que el éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, con base en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas.

Metas del objetivo 5:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes

Durante años los programas y acciones sociales implementados en esta Alcaldía, han sido dirigidos a diferentes grupos vulnerables, dentro de ellos no ha existido uno en el que atienda exclusivamente a las mujeres que encabezan una jefatura de familia, ya que en muchos casos, ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y que además llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de las necesidades básicas de ellas y de los miembros que dependen de ellas.

Con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, hay 244,498 personas económicamente activas en Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población en la alcaldía y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la alcaldía, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

Es por ello, que la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera importante implementar un programa social exclusivamente para las jefas de familia que son residentes de la demarcación territorial, debido a que son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas lo que genera que no se cubran todas las necesidades de los integrantes de su familia. El programa social “Para las Jefas” residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, pretende apoyar a aquellas mujeres, quienes son las principales aportadoras económicas de sus familias, teniendo a cargo dependientes económicos como lo son hijas, hijos, padres o algún otro familiar, no cuenta con un antecedente de programa social dentro de la Alcaldía.

Por lo cual, con la implementación del programa social “Para las Jefas” para el ejercicio fiscal 2022 se proyectará un apoyo económico a 2000 jefas de familia de la demarcación que sean las principales o únicas aportadoras económicas de la familia y que además tengan dependientes económicos; el apoyo que se pretende otorgar es un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

Las mujeres hoy en día enfrentan retos importantes en sus vidas, por diversos cambios en sus roles, tanto profesionales como laborales. En muchos casos, su participación en el ámbito laboral es simultánea a sus actividades familiares debido a que tienen que insertarse en el ámbito laboral para poder solventar las economías familiares y de manera paralela, dedicarse al hogar y cuidado de sus hijas, hijos y familiares, por lo que se convierten en las principales aportadoras económicas.

A pesar que buscan actividades económicas formales o informales para obtener ingresos para solventar gastos y principalmente para cubrir las necesidades básicas, las mujeres presentan un alto grado de desigualdad al no tener sueldos iguales en comparación a los que llegan a percibir los hombres, por lo que recae en la insatisfacción de necesidades básicas, generando un rezago social y económico.

Lo anterior, considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente (por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

El programa social “Para las Jefas” tiene como propósito que las mujeres que son las principales aportadoras económicas de sus familias y que además tienen dependientes económicos a su cargo como los son hijas, hijos, padres o algún otro familiar logren obtener un ingreso extra con el apoyo económico otorgado durante el ejercicio fiscal 2022 como complemento a sus ingresos con el propósito de que logren complementar sus gastos y cubran las principales necesidades básicas.

4.2. Objetivo General

Otorgar un apoyo económico a 2000 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Otorgar un apoyo económico por medio de trasferencias bancarias a jefas de familia y que tengan a su cargo dependientes económicos y que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Contribuir al derecho de la alimentación a las jefas de familia beneficiarias del programa.
- Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las jefas de familia con dependientes económicos a través de la inclusión social.
- Otorgar cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

La población objetivo son todas las jefas de familia que son las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y que tienen dependientes económicos su cargo y además son residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria son 2000 jefas de familia que tienen a cargo dependientes económicos a su cargo y son las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además son habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

El programa social “Para las Jefas” residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, beneficiará a 2000 Jefas de Familia, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

a) Monto Total Autorizado: \$30, 000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 3 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

El programa social “Para las Jefas” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en el Módulo 3 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos:

- Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo;
- Ser Jefa de familia con dependientes económicos a su cargo y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- Acreditar la jefatura de familia mediante una Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se exprese el número de dependientes económicos, actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, mediante un formato debidamente requisitado.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Contar con la documentación solicitada.
- Aceptar la realización del estudio socioeconómico.

b) Documentación requerida:

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la Jefa de Familia:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”.
- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, salvo en el caso en que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá ser dentro de la demarcación y, en su caso, coincidir con el domicilio de la Credencial de Elector. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Carta bajo protesta de decir verdad y manifestar lo siguiente:

1. Ser Jefa de Familia
2. Número de dependientes económicos
3. Actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos económicos
4. Total de ingresos percibidos de manera mensual

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en el Módulo 3 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro el cual podrá ser de manera electrónica al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas para que se proceda a la aplicación del Estudio Socioeconómico correspondiente.

La Alcaldía Miguel Hidalgo establecerá un convenio con una institución académica especializada y ajena a ella con la finalidad de realizar un estudio socioeconómico mediante visita domiciliaria a las personas que soliciten su ingreso al programa social, sin previo aviso para verificar sus datos y establecer su nivel de vulnerabilidad social.

La institución académica especializada entregará los resultados de la verificación de vulnerabilidad social de los solicitantes a la Alcaldía ordenada de mayor a menor, lo que constituirá el orden de acceso al programa social.

Para el caso de que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tiene las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del programa social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 solicitantes habiten en el mismo domicilio, podrán ser beneficiarias, cuando el ingreso económico percibido por ambas solicitantes, no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 2000 jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.
- El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará con forme a los resultados obtenidos por parte de la aplicación de los estudios socioeconómicos aplicados por las y los trabajadores sociales de la Institución especializada.

10. Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas y se procederá a la aplicación del Estudio Socioeconómico correspondiente.

Integrado el listado de beneficiarios, se hará público de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega las ministraciones.

Durante la operación del programa la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Se emplearán para la evaluación las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las jefas de familia Alcaldía Miguel Hidalgo.	Porcentaje de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa social/ Total de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas"
Propósito	Personas jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfechas	Consumo de alimentos y necesidades básicas cubiertos de las jefas de familia	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa social/ Total de jefas de familia de la Alcaldía) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas"

Componente	Jefas de Familia y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para Jefas de Familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/ Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Los beneficiarios se presentan a recibir el medio de transferencia económico	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas".
Actividad	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar tarjetas bancarias; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas"

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos de que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social.

17. Mecanismos de fiscalización.

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1 Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”.

1.2 Alcaldía Miguel Hidalgo. Responsable del Programa Social.

1.3 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión general del Programa Social.

1.4 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del Programa Social.

1.5 Subdirección de Servicios Educativos: Responsable de la operación, control e instrumentación del Programa Social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes.

1.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la aplicación del estudio socioeconómico del Programa Social.

1.7 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

1.8 Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos: Velará por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad, referente a la implementación del Programa Social conforme a sus reglas de operación.

1.9 Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia: Verificación del programa interno de protección civil de las Estancias Infantiles beneficiarias del Programa Social.

1.10 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del Programa Social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa Social está alineado con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, de acuerdo a:

1. Igualdad de Derechos

1.1. Derecho a la Educación y

1.1.1. Ampliar y fortalecer la educación inicial.

El programa está alineado a los siguientes Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su capítulo II. De los derechos humanos, artículo 6 Ciudad de libertades y derechos, inciso a. Derecho a la autodeterminación personal, b. Derecho a la integridad, c. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica, d. Derecho de las familias, g. Derecho a defender los derechos humanos; artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, inciso a. Derecho a la educación; artículo 9 Ciudad solidaria, inciso a. Derecho a la vida digna, b. Derecho al cuidado, c. Derecho a la alimentación y a la nutrición, d. Derecho a la salud; artículo 10 Ciudad productiva, inciso b. Derecho al trabajo; artículo 11 ciudad incluyente, inciso d. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El Programa Social está plenamente alineado con los siguientes principios de desarrollo social, considerados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Capítulo primero, Disposiciones generales, artículo 4, Apartado II. Igualdad, III. Equidad de género, IV. Equidad social, V. Justicia distributiva, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XII. Efectividad y XI. Transparencia.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, es primordial el cuidado y atención de las niñas y niños atendiendo a nuestros pilares humanistas, por lo que consideramos que el primer año de edad es el que refuerza el vínculo de apego con su seno familiar (madre, padre, hermanos, tutores y/o responsables de su cuidado) lo cual reforzará en su etapa de formación de valores un vínculo social con su entorno secundario, por lo tanto este Programa Social se guiará bajo la regla de impartir la educación inicial a partir del primer año cumplido de edad; así mismo consideramos oportuno brindar el servicio de Estancia Infantil no solo a las niñas y niños de esta demarcación territorial, sino también para aquellas niñas y niños cuyas madres y padres de familia, y/o tutores legales que laboran en esta demarcación o que por razón de su trabajo utilizan esta demarcación como paso para dirigirse a sus centros de trabajo, dejando una gran derrama económica como consecuencia de que la demarcación es un importante generador de empleos y comercios.

Se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de las familias que serán beneficiadas en la demarcación Miguel Hidalgo con este Programa Social, ya que al momento de que las niñas y niños tengan la posibilidad de acudir a una Estancia Infantil mientras sus madres, padres de familia y/o tutores trabajen, se garantizara el cuidado de los infantes en un ambiente sano y seguro, en lo que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

Con respecto al principio rector del interés superior de la niñez, la Alcaldía Miguel Hidalgo velará por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y los niños a través de garantizar su acceso al proceso educativo básico inicial en colaboración conjunta con Estancias Infantiles. De igual forma la propia Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que “Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”. En este sentido, la mayor parte de la población beneficiaria de este Programa Social corresponde a niñas y niños que derivado de la suspensión del programa de Estancias Infantiles del Gobierno Federal, quedan en clara situación de vulnerabilidad, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo busca compensar esta situación de desventaja y de esta forma fomentar y respetar el cumplimiento básico del derecho humano a la educación.

De igual manera este Programa Social busca erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza, así como impulsar una justa distribución de la riqueza entre las personas, garantizando el acceso al servicio de Estancias Infantiles a los infantes, por lo que sus madres y padres de familia, y/o tutores tendrán la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso al continuar disfrutando de la prestación del servicio asistencial y educativo, contribuyendo de forma directa a los cuidados que sustentan su vida ya que en dichos espacios reciben la atención adecuada por personal capacitado para su desarrollo integral de acuerdo a su edad, siendo: desarrollo de habilidades psicomotrices, cognitivo, social y nutricional.

Este Órgano Político Administrativo, busca incidir de forma directa y a través de este Programa Social una posibilidad para que las madres y padres de familia y/o tutores puedan contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a los infantes mientras ellos se incorporan al campo laboral, generando las condiciones favorables para el pleno empleo para un sector de la población que tiene un alto grado de vulnerabilidad al no contar con un servicio de seguridad social para los infantes, que están en el rango de edad de la población objetivo de este Programa Social.

Finalmente uno de los principales ejes del presente Programa Social es atender el interés superior de las niñas y niños, su autonomía progresiva y su desarrollo integral, coadyuvando su adecuada protección junto con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, favoreciendo de manera clara y directa el cumplimiento de este precepto ya que, con el servicio proporcionado por las Estancias Infantiles se aporta de manera directa un ambiente sano, digno e incluyente en el proceso de Educación Inicial.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA.

3.1 Antecedentes.

El presente Programa Social atiende las necesidades y condiciones actuales de la ciudadanía de la demarcación Miguel Hidalgo, la población flotante, trabajadora y/o que realiza alguna actividad dentro de ésta demarcación territorial y tienen la necesidad de acudir a trabajar para generar el ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, es imposible que puedan ir a laborar si no cuentan con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea.

En el ejercicio fiscal 2019 y 2020 la Alcaldía Miguel Hidalgo, presentó la Acción Social “Apoyo a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” y “Beneficio a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” respectivamente. Pero debido a la situación generada por la contingencia del virus SARS-CoV-2, los procesos administrativos al interior del Órgano Político Administrativo, económicas, sociales, educativas y de movilidad que acontecen, no se retomó dicho apoyo en el Ejercicio Fiscal 2021, amortiguando los ingresos en las Estancias Infantiles y ocasionando pocas oportunidades escolares para los infantes en casa, por lo que se busca implementar una política pública de mayor profundidad no enfocada a la atención de un suceso emergente sino a atender un problema de naturaleza estructural que conlleve a garantizar el interés superior de la niñez.

Por tal motivo se considera imperante llevar a cabo un Programa Social que atienda los Derechos Humanos Fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Derivado del Acuerdo publicado el día 30 de marzo de 2020 en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL 30/03/2020, por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo se ve en la necesidad de reasignar recursos, así como implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dado lo anterior y ante las nuevas condiciones de vida para la población, obligan a un trabajo en conjunto y de corresponsabilidad, entre la ciudadanía y gobierno.

Durante la emergencia sanitaria, algunas Estancias Infantiles cerraron sus instalaciones por lo que dejaron de dar atención personal a niñas y niños bajo su cuidado y pasar a un esquema donde se implementaron actividades para trabajar en casa a través de plataformas digitales y medios electrónicos, lo anterior para continuar con el desarrollo educativo y físico de estas niñas y niños, y brindar técnicas de apoyo a sus madres y padres de familia, y/o tutores legales. Con esta “nueva normalidad” educativa los ingresos a las Estancias Infantiles fueron disminuyendo mes con mes, por lo que con la intención de reactivar y fortalecer la actividad educativa en las Estancias Infantiles, se busca implementar el presente Programa Social.

3.2 IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN COJUNTO CON LA CIUDADANÍA.

Según la ENCUESTA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, TERCER TRIMESTRE DE 2020, la tasa de participación económica en el tercer trimestre de 2020 fue de 55.5% de la población en edad para trabajar, (-) 4.9 puntos porcentuales inferior a la del tercer trimestre del año pasado. Por su parte, la tasa de participación económica masculina fue de 72.6% y la femenina de 39.9%, cada una menor en (-) 5 puntos porcentuales respecto al tercer trimestre de 2019.

Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de lograr el bienestar económico de la familia. Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género de la Acción Social. De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2020, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 53.8 millones de personas (33.5 millones de hombres y 20.2 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 62.4% del total y las mujeres el 37.6 %.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 53.0% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 4.1% del

total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado. El Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, tendrá como prioridad para ser beneficiarias a las personas que habiten en la demarcación Miguel Hidalgo, así como aquellas personas que transitan o trabajan en la demarcación que no rebasen la línea de bienestar social y con la necesidad de espacios seguros que brinden la atención adecuada para el desarrollo de sus hijas e hijos mientras ellos trabajan.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN.

Con el presente Programa Social se contribuye a la materialización de los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho a la educación, derecho a la vida digna, derecho al cuidado, derecho a la alimentación y nutrición, derecho a la salud, derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes; conforme a lo descrito en el apartado de la Alineación Programática, de este Programa Social. Asimismo, a través de la implementación del Programa Social, se contribuye a que en el mediano plazo se les dé certeza a las madres y padres de familia, o tutores legales en cuanto que no se verán afectados por no contar con un lugar para el cuidado de sus hijos o hijas mientras ellos trabajan, estudian o buscan empleo y en el largo plazo se contribuye a la formación integral de la niñez de la demarcación Miguel Hidalgo.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de sus unidades administrativas responsables, realizará una labor de acompañamiento a las Estancias Infantiles incorporadas al Programa Social, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de sus estructuras administrativas, sus condiciones jurídicas, sus planes de protección civil y sus programas de capacitación.

4.1 ESTRATEGIA GENERAL.

Este Programa Social implica un mecanismo de apoyo económico destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las Estancias Infantiles que se incorporen a este Programa Social durante el ejercicio fiscal 2022. Este programa apoya a las madres y padres de familia, y/o tutores legales otorgando un apoyo que cubre la Alcaldía a las Estancias Infantiles para que puedan continuar brindando el servicio de cuidado y atención a niñas y niños entre 1 año a 5 años 11 meses de edad. De esta manera se garantiza que personal con las capacidades necesarias pueda brindar una educación inicial acorde a la edad de la niña y el niño, presencial y/o a distancia, y dado el caso, a través de los medios necesarios a ser implementados, es decir, propiciar y fortalecer el desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas, emocionales, físicas de los infantes, incluyendo a niños con discapacidad.

4.2. OBJETIVO GENERAL.

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico durante el Ejercicio Fiscal 2022 y que será destinado a cubrir el servicio de Estancias Infantiles presencial y/o a distancia, durante el presente año a las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en estas Reglas de Operación, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados de este Programa Social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las presentes reglas. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que trabajen, estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de al menos a una niña o niño de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad.

4.3 OBJETIVO Y EJES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS.

a) Proporcionar el servicio de Estancia Infantil durante el Ejercicio Fiscal 2022, a las niñas y niños, a través de dichos espacios, siempre y cuando lo soliciten y se encuentren ubicadas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios educativos y que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos.

b) Apoyar a las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que requieran el servicio de Estancia Infantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso al Programa Social y de esta forma garantizar sus derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente de estos Lineamientos. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de las Estancias Infantiles.

c) Garantizar de manera inmediata, que las niñas y los niños se incorporen a este servicio durante el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de ciudadanos íntegros y responsables en la demarcación Miguel Hidalgo.

d) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener las madres y padres de familia, y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas e hijos, mientras ellos cumplen su jornada laboral.

e) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres y padres de familia, y/o tutores legales, de niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral o bien que residan preferentemente en la demarcación Miguel Hidalgo, o que la madre y padre de familia, y/o tutor legal, tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la demarcación Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

Población objetivo

Niñas o niños de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad, incluyendo niños y niñas con discapacidad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral, para el Ejercicio Fiscal 2022, que residan preferentemente en la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan su centro de trabajo en la demarcación o que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

Población Beneficiaria

Hasta **170** niñas o niños de entre 1 año y hasta 5 años 11 meses, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niñas y niños con discapacidad, de acuerdo con la demanda.

La población beneficiaria del Programa Social se integrará de los infantes que cumplan con el siguiente criterio:

La madre y padre de familia, y/o tutor legal, que solicite la incorporación de sus niñas o niños a este Programa Social, preferentemente residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, que la madre y/o el padre de familia, y/o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta demarcación o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales, las calles y avenidas de Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con un ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar. Su incorporación dependerá del cumplimiento de estos Lineamientos y de la cantidad máxima de niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Para los ejercicios fiscales posteriores se evaluará el funcionamiento, el impacto y los resultados del Programa Social y en función a esto se mantendrán o modificarán los criterios de integración de la población beneficiaria.

6. METAS FÍSICAS.

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2022 hasta **170** niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiaria con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el Ejercicio Fiscal 2022 (de

acuerdo a lo establecido en el numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES) y que será destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las Estancias Infantiles incorporadas a esta Acción Social; los beneficiarios deben cumplir con el siguiente criterio:

Que soliciten su incorporación a este Programa Social. Su incorporación dependerá del cumplimiento pleno de las presentes Reglas de Operación y de la cantidad máxima de niñas y niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía. La realización de las ministraciones estará sujeto a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago mencionado en estas Reglas de operación.

Temporalidad.

El apoyo considerado en este Programa Social se llevará a cabo por lo que se refiere al Ejercicio Fiscal 2022 y se dividirá en 10 ministraciones durante el citado año.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Presupuesto total del Programa Social.

Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); el cual será otorgado en el Ejercicio Fiscal 2022, en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las responsables de la Estancia Infantil incorporadas al Programa Social.

Presupuesto por beneficiario:

Hasta \$ 11,764.71 (once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta \$ 23,529.41 (veintitrés mil quinientos veintinueve pesos 41/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad distribuidos en 10 ministraciones que se otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2022.

La cobertura del Programa Social contempla a niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, siempre y cuando se encuentre inscrito en alguna de las Estancias Infantiles que hayan cumplido con lo que establecen las presentes Reglas de Operación. El apoyo se establecerá durante los Ciclos Escolares en el que los infantes se encuentren inscritos, de acuerdo a los lineamientos del presente Programa Social, operando con un presupuesto de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), beneficiando hasta un total de 170 infantes, con un monto unitario de \$1,176.47 (Un mil ciento setenta y seis pesos 47/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño sin alguna discapacidad, y un monto unitario de \$2,352.94 (Dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.) mensuales para niñas o niños con alguna discapacidad.

La Alcaldía Miguel Hidalgo apoyará a los beneficiarios de este Programa Social pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada uno de las niñas o niños beneficiarios de este Programa Social a la persona responsable de la Estancia Infantil. El apoyo que se otorgue por el servicio de Estancias Infantiles podrá incluir todos los gastos que se generen por la prestación del servicio por este concepto. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación Miguel Hidalgo, previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Incorporación de Estancias Infantiles al Programa Social.

Cualquier persona que se encuentre interesada a la incorporación del presente Programa Social como Estancia Infantil y que cuentan con espacios suficientes, dentro de los límites territoriales de Miguel Hidalgo, para prestar los servicios en los que se brinde el cuidado y atención infantil para la población susceptible de ser beneficiaria del presente Programa Social.

La incorporación de las mismas se dará previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación. De esta forma el programa social será abierto a las Estancias Infantiles que cubran los requisitos y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aunadas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

8.1 DIFUSIÓN.

Las Reglas de Operación serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que será pública y que podrá ser consultada junto con la Convocatoria en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

La convocatoria será pública y la misma contendrá como mínimo, para los posibles beneficiarios, así como para las personas interesadas en prestar servicios de Estancias Infantiles, en los términos de las presentes Reglas de Operación, lo siguiente: nombre del programa, objetivo general, requisitos, procedimientos de acceso, tipos de apoyo, montos de los apoyos y fechas de recepción de documentación y acreditación de requisitos (plazo de convocatoria).

8.2 REQUISITOS DE ACCESO.

Acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del Programa Social serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía.

a) Perfil de la población beneficiaria para madre y padre de familia, y/o tutor legal.

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar interesados en recibir los apoyos del Programa Social.
- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Estar trabajando, estudiando o buscando empleo.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de los límites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o que tengan sus centros de trabajo dentro de los límites territoriales de la Alcaldía.
- No contar con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Solicitud de acceso de incorporación al Programa Social, debidamente llenada.
- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que trabaja, estudia o está buscando empleo, que no tiene acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con el infante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), en caso de no radicar en la demarcación Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a tres meses.
- Último comprobante de ingreso mensual o carta patronal de o de los principales aportadores económicos de la familia, no mayor a tres meses; de no contar con esto podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, misma que se proporcionará en la Subdirección de Servicios Educativos, manifestando que trabaja, estudia o está buscando empleo actualmente, y en su caso declarar su ingreso mensual.

- Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico y en su caso recibir la visita domiciliaria del servidor público, al efecto para comprobar la información y documentación proporcionada, en caso de identificar falsedad u omisión de información, podrá ser motivo de conclusión de la solicitud para el acceso al programa social.
- Cumplir con los requisitos y documentos que solicite cada una de las Estancias Infantiles y en los momentos que se le requieran.

b) Perfil de población beneficiaria para las niñas y niños:

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- De entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.
- En caso de infantes con discapacidad, deberán de contar con Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente y estar inscrito en Estancia Infantil ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor se encuentren en un estado de vulnerabilidad, previa identificación de situación social a través de estudio socioeconómico.
- Que la madre y padres de familia, y/o tutores trabajen, estudien o estén buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa, del padre o madre, que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, la CURP en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).
- En el caso de los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, expedido por alguna institución pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.
- Cartilla de vacunación con esquema completo.
- Credencial escolar vigente de la niña o niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Concluir el trámite de inscripción a través del personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, mediante el llenado de la Cédula de Inscripción.

c) De las Estancias Infantiles.

Deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Tener su domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.
- Que al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial o a distancia.
- Prestar un servicio de atención a partir de las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas
- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

- Acreditar la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de Estancia Infantil. Asimismo garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.
- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.
- El inmueble ocupado como Estancia Infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por las presentes Reglas de Operación, así como con la documentación que establecen estos.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Contar con Reglamento Interno de la Estancia Infantil.
- Que exista una distancia entre Estancias que contemple un radio de 500 metros de cualquier Estancia Infantil incorporada al Programa, calculados de manera aproximada con las herramientas que se tengan al alcance; salvo que la demanda del servicio en el perímetro señalado lo requiera.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

Para las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse al programa social, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Solicitud de acceso al Programa Social y de compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, mismas que deberá ser llenada por el responsable de la Estancia Infantil en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos.
- Presentar de forma impresa la matrícula escolar inscrita en el presente Ciclo Escolar 2021-2022, para comprobar que la Estancia Infantil está en operación.
- Identificación oficial vigente del responsable de la Estancia Infantil (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del responsable.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Copia legible de la opinión de verificación administrativa del giro mercantil emitido por la autoridad competente en materia de protección civil que avale que el inmueble que ocupa la Estancia Infantil no se encuentra ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo, de acuerdo a lo previsto por la legislación local en materia de Protección Civil.
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la responsable de la Estancia Infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la clave interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil.
- Deberán de integrar su Programa Interno de Protección Civil, durante la duración del programa social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por el responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social.
- Aceptar la visita al inmueble por parte del personal del área de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como la capacitación al personal docente, administrativo y directivo.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso.

El personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación. En caso de que faltase algún documento o hubiera un error o duda con respecto de la documentación presentada por parte de las personas solicitantes, la Subdirección de Servicios Educativos tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación para informarlo por escrito a la persona solicitante, quien a su vez contará con igual plazo para solventar lo pendiente por única vez, a partir de que reciba el escrito. En caso de que la Subdirección de Servicios Educativos no reciba respuesta en el plazo establecido, se considerará que la solicitud no fue presentada. En caso de ser viable, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de haber realizado la verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, la Subdirección de Servicios Educativos, lo informará mediante oficio a la persona solicitante, incluyendo en su caso las observaciones correspondientes. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará visita a las Estancias solicitantes, a efecto de realizar mediciones de aulas y determinar la capacidad de atención. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia emitirá el oficio con la capacidad instalada para que la estancia opere. Una vez que la Subdirección de Servicios Educativos tenga el expediente correspondiente sin ninguna observación, la Dirección de Desarrollo Social y Humano emitirá el oficio de autorización, mismo que será entregado a la persona responsable de la Estancia Infantil, que la habilita para el inicio de operación del programa social.

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 del Reglamento de dicha Ley, el acceso al programa será a través de la Convocatoria que se publicará y podrá ser consultada en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten documentación completa solicitada en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicas y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La incorporación y aceptación al Programa Social, así como la inscripción al sistema privado, dependerá en todo momento de la disponibilidad de espacio físico con que cuente la Estancia Infantil solicitada, de acuerdo a su capacidad instalada, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación del programa social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el que rebase la capacidad instalada en las Estancias Infantiles inscritas en el programa social, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizado a cada Estancia por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los documentos mencionados en el apartado anterior deberán ser entregados por el solicitante de manera personal a la responsable de la Estancia Infantil en el que desea inscribir a su hija o hijo, quien a su vez realizará el trámite de manera personal y presencial en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Una vez realizado el estudio socioeconómico por el área responsable, el interesado deberá de cumplir con los requisitos y criterios así como con la documentación señalada en las presentes reglas de operación. Aprobada la solicitud se le informará su aceptación al programa social y se le citará para el llenado de la Cédula de Inscripción, trámite por el cual se acreditará su registro al Programa Social. En ningún caso o circunstancia se otorgará la inscripción al programa si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en las Reglas de Operación.

Se deberá llevar un registro de las solicitudes que no hayan sido aceptadas a fin de evitar la inscripción dolosa del solicitante en cualquier de las Estancias Infantiles que forman parte del programa social.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en el primer trimestre del año 2022, en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Una vez finalizado el programa social, el padrón de beneficiarios será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de operación del Programa Social.

Todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa. Queda prohibido el uso de este programa social para fines lucrativos o partidistas por autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Restricciones.

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al Programa Social y el llenado de documentos, no garantiza la entrega del apoyo económico; exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social.

Requisitos de permanencia.

Asistencia regular a la Estancia Infantil; para efectos de la entrega del beneficio económico por ministración, el número mínimo de asistencias mensual por niña o niño será de 80%.

Las Estancias deberán garantizar que el servicio de cuidado infantil a niñas y niños de madres y padres que trabajan se proporcione en condiciones que aseguren condiciones de atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones educativas.

Durante la vigencia del Programa Social las Estancias Infantiles deberán tener instalaciones adecuadas y seguras para garantizar la integridad de las niñas y niños. De igual forma, deberán de cumplir con todos los protocolos y medidas sanitarias para la prevención de la propagación del virus causante de la enfermedad COVID-19 en la comunidad escolar.

Se deberá registrar de puño y letra la asistencia diaria de las niñas y niños en la Estancia Infantil. Dicha circunstancia podrá ser verificada aleatoriamente por la Subdirección de Servicios Educativos.

Respecto al registro de asistencia: únicamente se podrá realizar el registro de asistencia (hora de entrada y salida) en la fecha que corresponda a la estadía de la niña o niño. Sólo se podrá llevar a cabo el registro de asistencia dentro de las instalaciones de la Estancia Infantil. Tanto a la hora de entrada como de salida, el padre o madre que trabaja autorizado (a) para llevar y recoger a la niña o niño en la Estancia Infantil, deberá firmar el registro, mismo que deberá ser entregado en físico y en original, por la responsable de la Estancia Infantil para la validación de los apoyos a otorgar.

En caso de enfermedad de las niñas y niños de los padres y madres que trabajan, serán válidos para justificar la inasistencia los justificantes médicos que contengan por lo menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará o ausentó de la Estancia Infantil.
- Nombre y firma del médico.
- Número de cédula profesional del médico.
- Número de contacto del médico.

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el porcentaje de asistencias para la ministración correspondiente, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

Se deberán entregar dentro de los primeros cinco días naturales de terminado el mes en curso, las listas de asistencia de las niñas y niños inscritos, en los formatos que al efecto le proporcione la Subdirección de Servicios Educativos.

Causales de baja para los beneficiarios del programa social.

Las causales de baja de las personas beneficiarias del programa social y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las Reglas de operación.
- Cuando no se presente la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando se consienta que firme la lista de asistencia alguna persona distinta a las previamente autorizadas.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia. En este caso, la responsable de la Estancia deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria no presente ningún documento, la responsable de la Estancia deberá notificar esta situación por escrito ante la Subdirección de Servicios Educativos.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes Reglas o en la convocatoria respectiva.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más Estancias Infantiles de las que se mencionan en estas Reglas de operación.
- Cuando las niñas y los niños beneficiarios o sus padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los infantes, docentes, cuidadores o personal de la Estancia Infantil.
- Cuando perezca el infante.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a las presentes Reglas de operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a un solicitante que se encuentre en lista de espera, el cual se determinará tomando en cuenta los criterios 1 al 3 del numeral 9 “Criterios de Selección de la Población Beneficiaria” de las presentes Reglas y se otorgará a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa o de la capacidad propia de las Estancias Infantiles.

Causales de baja para las Estancias Infantiles.

- Cuando no cumplan con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia las niñas y niños que sean beneficiarios de este programa social o a sus padres o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de los beneficiarios.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de operación.
- Cuando por decisión propia de la responsable de la Estancia Infantil realice algún otro trámite de incorporación o inscripción a algún otro Programa Social de la misma naturaleza ante otra instancia.
- Cuando se detecte sobrecupo en la Estancia Infantil, propiciando con esta conducta poner en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado.
- No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
- Por fallecimiento de la responsable de Estancia acreditada ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, en caso de que no se haya registrado ante la Subdirección de Servicios Educativos el nombre de la persona que quedará como nueva responsable.

Suspensión Temporal

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía determine como terminación del programa. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al Programa Social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará de acuerdo al nivel de vulnerabilidad económica, obtenido de la aplicación del estudio socioeconómico.
2. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria se dará inscripción a los beneficiarios que soliciten el apoyo y no sean residentes de la Alcaldía, ni tengan su fuente de empleo dentro de los límites de ésta, y que usen como vías de acceso a sus lugares de trabajo, las calles y avenidas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y que por su situación económica requieran el beneficio del Programa Social.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa. Cuando una niña o niño beneficiario de este programa social cause baja, abandone o renuncie al mismo a través de la madre, padre de familia, o tutor; su lugar podrá ser sustituido por un nuevo beneficiario, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 3 mencionados en los párrafos anteriores.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

10.1.1 De los beneficiarios y sus madres, padres o tutores del Programa Social del Ejercicio 2022

- a) Madre y padre de familia, y/o tutor acudirá al área de programas sociales en vinculación con la Institución Académica especializada, una vez notificados por la Subdirección de Servicios Educativos, para la aplicación del estudio socioeconómico.
- b) Presentar documentación señalada como requisito de acceso al programa social, de acuerdo a la Convocatoria; de lo contrario no podrá ser considerado para su incorporación al apoyo.
- c) La Subdirección de Servicios Educativos informará al solicitante si cumple o no con los requisitos.
- d) El apoyo se otorgará mensualmente en 10 ministraciones, tomando en cuenta las evidencias generadas de acuerdo a la asistencia, siendo mínimo el 80%, ya sea de forma digital o en físico, dependiendo de la modalidad de trabajo con la población infantil beneficiada.
- e) La persona beneficiaria o en su caso la persona autorizada por la beneficiaria para entregar o recoger a sus hijas o hijos bajo sus cuidados en la Estancia Infantil en los horarios establecidos por la misma, deberá de firmar la bitácora correspondiente. Igualmente deberá de observar que se realice la actividad del filtro, y en caso de encontrar alguna irregularidad al entrar a recoger a sus hijas o hijos bajo su cuidado en la Estancia Infantil, le deberá de registrar en dicha bitácora.
- f) Deberá de cumplir y presentar a los infantes (en el caso de actividades presenciales), con todos los insumos necesarios de protección personal del infante, para cumplir con los protocolos sanitarios de la Estancias Infantil y prevenir la propagación del COVID-19.

10.1.2 De las Estancias Infantiles del Programa Social

Las Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas, serán los que prestarán los servicios para los beneficiarios de este programa social.

- a) Las Estancias Infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil.

- b) Los Ciclos Escolares serán conforme al calendario fijado por la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el caso del presente ejercicio fiscal 2022, comprenderá los Ciclos Escolares 2021-2022 y 2022-2023.
- c) Las Estancias Infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad establecida para su operatividad y funcionamiento. Este apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y los niños a la Estancia Infantil incorporada al programa social, en la que estén inscritas (os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla con al menos el 80% de asistencias o evidencias de los trabajos realizados de forma presencial o desde casa, y en cada una de ellas, haya permanecido durante las actividades educativas programadas.
- d) Dar a conocer el reglamento interno de la Estancia Infantil a las madres y padres de familia, y/o tutores a quienes se les presta el servicio de cuidado y atención infantil para sus hijas e hijos.
- e) Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- f) Las Estancias Infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las 10 ministraciones a la Subdirección de Servicios Educativos, la siguiente documentación:
- El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las 10 ministraciones el cual deberá contener CURP, nombre y edad del infante, edad, nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por lo menos por el responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos.

10.1.3 Mecanismo de Registro de Asistencia

El registro de asistencia se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencias”, otorgado por la Subdirección de Servicios Educativos.

1. El registro se realizará de manera individual para cada niña o niño que acude a la Estancia Infantil y se llenará con los siguientes datos: Nombre de la Estancia Infantil; Nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil; Nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido del infante. (Conforme a su identificación oficial); Nombre completo de la niña o niño; Entidad federativa, municipio y localidad; Mes y año que corresponda; Monto del apoyo mensual de la Alcaldía; Total de asistencias (fin de mes); Monto mensual (total del mes); Firma o huella dactilar de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido del infante; Nombre y firma de la persona responsable de la Estancia Infantil; En caso de ausencia de la persona responsable, nombre y firma de la asistente encargada de la Estancia Infantil.

El llenado del formato deberá realizarse de manera minuciosa y con letra clara de la persona responsable de la Estancia Infantil evitando el uso de abreviaturas, a fin de prevenir errores de identificación de las personas Beneficiarias, de las niñas y niños que se encuentran inscritos en la Estancia Infantil y, de la propia persona responsable de la Estancia Infantil. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la niña y niño presentan alteración, tachadura y/o enmendadura, estos registros se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Diariamente, la persona Beneficiaria: madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido, o persona autorizada por la beneficiaria, realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias” en el que anotarán los siguientes datos:

a) Registro de Entrada.

Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la niña i niño a la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:47.

Firma de la madre y padre familia, y/o tutor legalmente reconocido o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria del programa, o en su caso, de la persona autorizada por la misma para llevar a la niña y niño, a la Estancia Infantil.

b) Registro de Salida.

- Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la niña o niño de la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:36.

Firma de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente o huella dactilar de la persona beneficiaria del programa, o en su caso, de la persona autorizada por la misma para recoger a la niña o niño de la Estancia Infantil. Cada registro de asistencia deberá tener firma de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido o persona autorizada tanto a la hora de entrada como a la hora de salida. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la niña o niño presentan alteración, tachadura y/o enmendadura, estos registros se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Miguel Hidalgo. Cuando un infante bajo el cuidado de una persona beneficiaria del programa deje de asistir por un período de un mes de manera consecutiva a la Estancia Infantil en la que se encuentre inscrito, se dará de baja su inscripción al programa. En caso de que la persona beneficiaria solicite a la Subdirección de Servicios Educativos la reactivación de la inscripción de la niña o niño, deberá presentar escrito simple indicando los motivos de su ausencia, incluyendo copia de la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ratifica su firma y contenido. La reactivación de la inscripción estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y de la ocupación de la Estancia Infantil a la que solicite inscribirse.

Cuando una niña o niño cause baja del programa, por ausencia o por así convenir a los intereses de la madre y padre de familia, o tutor legalmente reconocido beneficiarios del programa, la responsable de la Estancia Infantil deberá dar aviso por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos y un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a aquel que haya causado la baja. El cálculo del subsidio en la Estancia Infantil en la que surtirá efecto la reactivación de la inscripción, será a partir de la fecha de reactivación, misma que la Subdirección de Servicios Educativos hará del conocimiento, por escrito, a la persona Beneficiaria, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

- En caso de que una persona beneficiaria decida cambiar a su hija o hijo, bajo su cuidado a cualquier Estancia Infantil incorporada al programa podrá seguir recibiendo el apoyo correspondiente y, realizar el cambio a cualquier otra Estancia Infantil incorporada al programa en la Alcaldía Miguel Hidalgo, siempre que haya cupo en ésta, solicitando el cambio por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos y a la persona Responsable de la Estancia Infantil en que esté inscrito la niña y el niño. El aviso debe realizarlo con al menos cinco días hábiles de anticipación, dentro del mismo mes en que recibe el servicio. Los cambios de Estancia Infantil quedarán sujetos a la disponibilidad de espacio con la que cuente la Estancia solicitada.
- La solicitud deberá contener el nombre de la persona beneficiaria, el nombre de la niña y niño, la razón del cambio y la fecha en que dejarán de asistir a la Estancia Infantil, acusando de recibido por parte de la Subdirección de Servicios Educativos. En caso de que proceda el cambio de Estancia Infantil, la Subdirección de Servicios Educativos, entregará a la persona beneficiaria y a la responsable de la Estancia Infantil solicitada, a la que se cambiarán a la niña o niño, la notificación por escrito del cambio solicitado por la persona beneficiaria.
- El cambio de Estancia Infantil podrá realizarse en el mismo mes en que se prestó el servicio en la Estancia Infantil de origen. El apoyo mensual corresponderá a la Estancia Infantil que acredite al menos el 80% de asistencia.

10.1.4 Cambio de la Persona Beneficiaria a cargo del cuidado de la niña o niño inscrito en la Estancia Infantil incorporado al Programa

En los casos de cambio de personas beneficiarias en esta modalidad, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

1. La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de la niña o niño deberá presentar documento legal expedido por autoridad competente, donde se señale su calidad de tutor legal.
2. Llenar la solicitud de incorporación al programa ante las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos junto con la documentación legal que acredite ser la madre, el padre, y/o el tutor legalmente reconocido de la niña o niño.
3. La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de la niña o niño deberá llenar la Cédula de Inscripción al programa en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, y deberá cumplir con todos los trámites, documentos y requisitos de acceso marcados por las presentes Reglas de Operación.

10.1.5 Proceso de baja del Programa Social

La Subdirección de Servicios Educativos podrá dar de baja del programa a las personas beneficiarias o bien a las Estancias Infantiles del programa, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4 de estas Reglas de operación. El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.- La Subdirección de Servicios Educativos emitirá el oficio en los que se le hará saber a la persona Beneficiaria lo siguiente:

- Los incumplimientos detectados, ya sean actos u omisiones con los que se incumplen estas reglas de operación, señalando los numerales e incisos correspondientes que se incumplen, relacionándolos con los actos u omisiones que se le imputan y que constituyen en su caso, causales de baja del programa.
- Que cuenta con 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para manifestar por escrito, lo que a su derecho convenga y, ofrecer ante la Subdirección de Servicios Educativos las pruebas que considere tengan relación con los incumplimientos que se le imputan.

2. Una vez que a la persona beneficiaria le sea hecha la notificación y haya transcurrido el plazo referido en el punto inmediato anterior, la Subdirección de Servicios Educativos dictará acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la fecha y hora para el desahogo de las pruebas que lo requieran. En caso de que la persona beneficiaria no realice sus manifestaciones y/o no ofrezca pruebas en el término que le fue concedido, la Subdirección de Servicios Educativos emitirá el acuerdo respectivo, para continuar con el proceso. Con independencia de las pruebas ofrecidas por la persona beneficiaria en esta modalidad, la Subdirección de Servicios Educativos podrá en todo momento allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, pudiendo señalar nuevas fechas para el desahogo de éstas.

3. En el lugar, fecha y hora señalados por la Subdirección de Servicios Educativos, conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden se llevará a cabo la audiencia de desahogo de las pruebas que fueron admitidas y en su caso, la ordenada por la Subdirección de Servicios Educativos. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona beneficiaria del programa para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso los presente por escrito en un plazo no inferior a cinco días ni superior a 10 días hábiles, levantándose el acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia. Si antes del vencimiento del plazo señalado, la persona beneficiaria en esta modalidad manifestara su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por perdido su derecho de hacerlo con posterioridad. De igual forma se tendrá perdido el derecho si no se presentan los alegatos en el plazo antes señalado. En ambos casos, se procederá a la emisión de la Resolución Administrativa.

4. Vencido el plazo señalado para los alegatos, se procederá, a dictar por escrito la resolución administrativa que proceda (dentro de los 10 días hábiles siguientes), firmada por el Titular de la Subdirección de Servicios Educativos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y en la que se podrá determinar:

- a. Su permanencia en el Programa como persona beneficiaria, en caso de que las pruebas hayan demostrado que no se incurrió en los incumplimientos que se le hayan imputado.
- b. La baja del programa como beneficiario, cumpliendo con lo establecido en la Resolución Administrativa.

5. Personal de la Subdirección de Servicios Educativos notificará personalmente la Resolución Administrativa a la persona beneficiaria, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

6. Con relación a lo referido en el numeral 8.4 en el caso que la Subdirección de Servicios Educativos determine la suspensión temporal total de actividades de una Estancia Infantil en el marco del programa, o bien cuando se haya determinado la baja de una persona responsable, y de ser el caso la revocación de la Autorización a dicha Estancia Infantil, se dará aviso a las personas beneficiarias del programa cuyas hijas e hijos, o que se encuentren bajo su cuidado asistan a la Estancia Infantil en cuestión, a través de un oficio firmado por personal habilitado de la Subdirección de Servicios Educativos, en el cual se deberá asentar lo siguiente:

- Que la Estancia Infantil ha sido suspendida o dada de baja y/o revocada la Autorización que haya emitido la propia Subdirección.

- Que las asistencias de sus hijas e hijos, o que se encuentren bajo su cuidado inscritos en la Estancia Infantil en cuestión, se dejarán de considerar para el cálculo del apoyo mensual, a partir del siguiente día hábil de la emisión del acta de suspensión.
- Una vez suspendida o en su caso revocada la Autorización que otorgó la Subdirección de Servicios Educativos a la Estancia Infantil en cuestión, y si es decisión de las personas beneficiarias del programa, seguir contando con este apoyo, el personal de la Subdirección de Servicios Educativos les dará a conocer el listado de Estancias Infantiles incorporadas al programa, que cuenten con autorización y que tengan disponibilidad de ocupación con el fin de que sus hija e hijo, o que se encuentran bajo su cuidado puedan ser reubicados y no pierdan el apoyo del programa.

10.1.6 Criterios y Requisitos de Permanencia.

Para determinar si las solicitudes para permanencia de una Estancia Infantil cumplen con los criterios y requisitos para continuar con el servicio, la Subdirección de Servicios Educativos deberá realizar una investigación y análisis de dos componentes o elementos principales. Por una parte, está la persona actualmente Responsable de la Estancia Infantil, y por otra el inmueble en el que está establecida la Estancia Infantil.

Ambos componentes son fundamentales para la prestación del servicio de cuidado y atención infantil. En el proceso de permanencia al programa se llevará a cabo la evaluación de los dos elementos, en el que será necesario que exista evidencia de que cumplen con la totalidad de los criterios y requisitos y cuentan con las condiciones necesarias para brindar de manera efectiva y eficiente los servicios de cuidado y atención infantil. Ninguna persona que haya fungido como Responsable de alguna Estancia Infantil y haya sido dada de baja en el marco del programa, podrá volver a serlo. Se exceptúan solamente los siguientes casos:

- Cuando la baja se haya dado por cuestiones de salud de la persona Responsable.
- Cuando exista una sentencia judicial o administrativa que así lo ordene o deje sin efectos la revocación de la Autorización del programa. La Subdirección de Servicios Educativos, deberá resguardar la documentación entregada por las personas solicitantes en archivo físico y digital.

Para los casos de cambio de domicilio, cambio de responsable o por fallecimiento, los interesados en continuar en el programa social, deberán de informar por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos dicho cambio y presentar la documentación requerida de acuerdo al punto 8.2 REQUISITOS DE ACCESO, para que puedan continuar en el programa social.

10.2 Supervisión y Control.

La Subdirección de Servicios Educativos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos. La supervisión y control de este programa social se realizará a través de la base de datos de los beneficiarios, con opción a visita domiciliaria al domicilio del beneficiario en caso de considerarse necesario.

La Subdirección de Servicios Educativos podrá supervisar hasta en una ocasión durante el presente ejercicio fiscal 2022, a las Estancias Infantiles incorporadas al programa con el fin de recabar información, testimonios y/o evidencias de la operación de las Estancias Infantiles para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplan con lo establecido en estas reglas de operación, así como con la normatividad jurídica aplicable, además de vigilar que cumplan con adecuadas medidas de salubridad, salud e higiene, de acuerdo a las Normas Oficiales de Estándares de Calidad (NOM) emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Durante la supervisión y seguimiento, personal de la Subdirección de Servicios Educativos informará por escrito a la persona Responsable o a la persona asistente encargada, los resultados correspondientes. La inspección y vigilancia que se realice por parte de la Subdirección de Servicios Educativos a las Estancias Infantiles incorporadas al programa se realizará en apego a la normatividad establecida y de conformidad con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; así como la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y bajo el debido cumplimiento de las legislaciones locales correspondientes. Al concluir la inspección y vigilancia, el personal habilitado de la Subdirección de Servicios Educativos que realizó la inspección emitirá acta circunstanciada con reporte de cumplimiento o incumplimiento a estas Reglas de

Operación y le entregará por escrito copia simple del acta a la persona responsable de la Estancia Infantil o a la persona con quien se entendió la inspección. En caso de incumplimiento a estas Reglas de Operación, el acta circunstanciada incluirá la imposición de las medidas conducentes conforme a lo señalado en las presentes reglas.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia del Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Miguel Hidalgo; mismo que deberá ser entregado en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, Tel. 5552767700, Extensión 2041, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Subdirección de Servicios Educativos en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- c) A través del correo electrónicos programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre, domicilio y en su caso números telefónicos del solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivo la queja. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Servicios Educativos quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio o por los medios electrónicos correspondientes de la interesada o interesado. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 200).

Todo material de difusión del presente programa deberá de incluir de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Lo no previsto en las presentes reglas de operación será considerado y resuelto en la medida de sus facultades por la Subdirección de Servicios Educativos.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México se deberá señalar: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 día hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano responsable para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. El responsable será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano.

13.1 EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 EVALUACIÓN

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo educativo de las niñas, niños y adolescentes	Apoyo a la Primera Infancia	(Número de apoyos otorgados / número total de solicitudes ingresadas)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social y	Riesgos ambientales y de salud Propagación de variantes del virus COVID-19	Hasta 500 niñas, niños y adolescentes beneficiados

			s)*100						Human o, Subdire cción de Servicio s Educati vos		
Propósito	Continuar con la formación educativa de los beneficiarios	Eficiencia terminal educativa	(Número de apoyos otorgados / número total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud Propagación de variantes del virus COVID-19	Hasta 500 niñas, niños y adolescentes beneficiados
Componente	Servicio educativo	Porcentaje de apoyos entregados a las escuelas de educación básica privada	(Número total de apoyos entregados/ Número total de apoyos programados por el programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Listas de asistencia	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud, Propagación de variantes del virus COVID-19	Hasta 500 niñas, niños y adolescentes beneficiados

Actividad	Apoyo económico	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes beneficiarios	(Número total de acciones de gestiones administrativas realizadas/Número total de acciones de gestión administrativa programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Listas de asistencia	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud Propagación de variantes del virus COVID-19	Hasta 500 niñas, niños y adolescentes beneficiados
-----------	-----------------	---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	------------	------------	---------------------------	----------------------	--------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participantes	Sociedad civil, habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, Instituciones de educación privada.
Etapas en la que participa	Difusión del Programa Social.
Forma de participación	Difusión por los medios disponibles de los actores participantes.
Modalidad	Electrónica y física.
Alcance	Una mayor socialización del programa social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o Acción Social con el que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del programa comprometidas	No Aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 de enero del 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha Institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondientes, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicionalmente a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial, y demarcación territorial”, se precisará la nacionalidad y el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Manos a la Olla”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del programa social.

1.2.4. Subdirección de Servicios Comunitarios: Responsable del seguimiento y control del programa social.

1.2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios.

1.2.6. Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Manos a la Olla” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el derecho a la alimentación de la Ciudad de México y en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México, así como la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 5. Ciudad de garantista.

Apartado A: Progresividad de los derechos.

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.

Apartado D: Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.
Apartado B: Derecho al cuidado.
Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.
Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 10. Ciudad Productiva.
Apartado A: Derecho al desarrollo sustentable.
Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.
Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva
Numerales 1,2 y 3.
Apartado B: De la política económica.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se puede alinear con los siguientes derechos a continuación:

Capítulo 7. Derecho a la alimentación. Respetar, promover, proteger, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión. Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

Con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por otra parte, se alinea en el eje 2 hambre cero con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante 10 meses en la Alcaldía Miguel Hidalgo. así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

Es importante mencionar que la Alcaldía Miguel Hidalgo, no tiene antecedentes de algún programa de esta naturaleza.

El Programa Social “Manos a la Olla” surge ante la necesidad de brindar seguridad alimentaria y la mejora de nutrición durante 10 meses a los habitantes de las colonias con mayor desventaja social.

Cabe mencionar que el Gobierno de la Ciudad de México opera 2 comedores móviles “comemovil” ubicados en las inmediaciones del Hospital Pediátrico Tacubaya y en el Hospital de la Mujer, éste último en la colonia Santo Tomás; además cuenta con 4 comedores públicos ubicados en las colonias Antigua Argentina “Comedor Argentina”, México Nuevo “Universidad de la Vida”, Argentina Poniente “Casa de la Juventud, Arte y Cultura” y en la colonia Escandón “Casa del menor trabajador”. Asimismo, 6 comedores comunitarios en las colonias Tacubaya “Plata”, Daniel Garza “Victoria”, Pensil Norte “Doña Vicky”, Legaria “El sazón de mamá”, Reforma Social “Jacarandas” y en San Diego Ocoyoacac “Alondra”; éstos comedores comunitarios a un bajo costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.). Todos estos comedores dentro de la demarcación con un total de 89 colonias, de las cuales, 33 colonias tienen un mayor índice de desventaja social, resultan insuficientes para estar en posibilidades de brindar el derecho a la alimentación a la población de la alcaldía, por lo cual la Alcaldía Miguel Hidalgo pretende implementar el programa social como un programa complementario al Programa Social de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022, operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del Gobierno de la Ciudad de México.

Ante la fragilidad de la economía, aunado a los estragos económicos del SARS COV2 (COVID 19) atender algo tan primordial como el alimento es esencial para combatir la desigualdad para estar en posibilidades de tener acceso a un derecho que es la alimentación saludable.

A esto debemos añadir que la demarcación Miguel Hidalgo presenta una alta prevalencia en obesidad, hipertensión y diabetes, incluso comparando con el porcentaje nacional. La prevalencia de la obesidad en mayores de 20 años para Miguel Hidalgo es de 44.0%, mientras que a nivel nacional es de 36.1% (una diferencia de 7.9 puntos porcentuales). Para el caso de hipertensión, el porcentaje de Miguel Hidalgo es de 21.3% y el nacional es de 18.4% (una diferencia de 2.9 puntos porcentuales). Finalmente, para el caso de diabetes, en la demarcación es de 13.3% y en el país es de 10.3% (una diferencia de 3 puntos porcentuales). Por lo que es sumamente importante brindar una buena alimentación evitando la desnutrición y brindando una sana alimentación

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene la determinación de impulsar políticas públicas para respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación dentro de su demarcación territorial, priorizando las colonias con mayor población vulnerable.

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

En este sentido el derecho a la alimentación es esencial para una vida digna y vital para la realización de los derechos a la salud. De acuerdo a INEGI 2020, en Miguel Hidalgo viven 414,470 personas. De las más de 400 mil personas que habitan en la demarcación, 219,003 eran mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%) de los cuales 25,905 son menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 71,111 son de 60 o más años. De estos grupos al menos 5 de cada 10 personas no tienen acceso a productos y servicios suficientes para satisfacer sus necesidades básicas; 2 de cada 10 personas no tienen el ingreso suficiente para comprar la canasta básica, ya que los hogares tienen un ingreso per cápita de \$1,386, de acuerdo al INEGI, asimismo el 60% de las personas con hambre son mujeres.

El acceso insuficiente de alimentos variados y de calidad para un amplio sector de la población en Miguel Hidalgo se ha hecho evidente. El número de la población que presenta obstáculos para acceder a una alimentación satisfactoria de acuerdo con diferentes indicadores se mantiene en niveles que indican que la realización del derecho humano a una alimentación adecuada aún no es una realidad para toda la población de la demarcación.

Para establecer el tamaño de la población con insuficiente acceso a los alimentos es a través de la identificación de los individuos que incluso utilizando todos los ingresos de los que disponen para la obtención de una canasta básica alimentaria que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales en forma adecuada, ya que no pueden cubrir el costo de una canasta básica, factor que incide negativamente en el acceso a la alimentación a la población de la demarcación es la prevalencia de la pobreza debido a razones económicas (ingresos bajos e insuficientes).

La fuerte recesión económica que dejó el COVID 19 a nivel mundial y nacional se ha visto reflejado en el acceso limitado a la alimentación. En la primera parte del proceso que es la preparación de las raciones de alimentos se pretende apoyar el empleo de 30 personas, generando economías para beneficio de igual número de familias.

En la segunda parte del proceso, se estima apoyar hasta 2,100 usuarios diarios, con la entrega de 2,100 raciones de comida saludable en tres tiempos que materialice el Derecho Humano a la alimentación digna, proporcionándoles alimento balanceado y accesible.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

Implementar en la demarcación Miguel Hidalgo el programa social de “Manos a la Olla” para mitigar la carencia alimentaria entre los habitantes residentes de la misma y así coadyuvar a que menor número de personas carezcan de la alimentación, para que las personas vulnerables y de escasos recursos accedan al derecho a la alimentación.

4.2. Objetivo General

Disminuir la carencia alimentaria de las personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando auto empleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

Este programa social “Manos a la Olla” pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega de hasta 70 raciones de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes, durante 10 meses entregando durante este periodo hasta 483,000 raciones de comida a personas residentes (usuarios) en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar hasta 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes.

La población objetivo de usuarias(os), serán hasta 2,100 diarias.

5.2. Población beneficiaria

a) Personas que no cuenten con empleo: se beneficiará a 30 personas encargadas de elaborar hasta 70 raciones diarias de alimentos saludables.

b) Serán hasta 2,100 beneficiarios indirectos diarios en el presente programa social, ya que cada uno de los 30 puntos se estima que elaboren hasta 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos.

6. Metas Físicas.

Este programa social pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla” y que en cada uno se elabore hasta 70 raciones de comida saludable diariamente a bajo costo, para un total de 2100 raciones diarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

a) Monto Total Autorizado: \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en utensilios de cocina y electrodomésticos básicos por cada uno de los 30 puntos de elaboración y distribución del programa “Manos a la Olla” dando un total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos) y \$33,000 (treinta y tres mil pesos) mensuales por cada uno de los 30 puntos durante 10 meses en el ejercicio fiscal 2022, para un total de \$9,900,000.00 (nuevo millones novecientos mil pesos) para el abastecimiento de productos para la preparación de los alimentos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

El programa social de “Manos a la Olla” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso para beneficiarias(os)

a) Requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación Miguel Hidalgo
- No ser empleadas(os) de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”, la cual deberá contener el motivo por el cual desea tener acceso a la misma.
- Firmar carta de resguardo de utensilios y electrodomésticos.
- Las personas pre seleccionadas deberán brindar todas las facilidades para que la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo pueda llevar a cabo visitas a los predios para así estar en posibilidades de emitir una Opinión Técnica de Riesgo favorable. Asimismo, deberán brindar las facilidades en caso de ser seleccionadas para que la Dirección en mención acuda de manera continua para verificar que la operación se lleve a cabo con todas medidas y de seguridad.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Características físicas y documentos con las que debe de contar el inmueble en donde se pretende instalar cada comedor solidario:

- Área total mínima de 10 metros cuadrados.
- Ventilación e iluminación adecuadas.
- En caso de que el espacio sea rentado, garantizar la operación de 10 meses (deberá presentar contrato de arrendamiento, y/o recibo o comodato).
- Instalaciones de gas, sanitarias, hidráulicas y eléctricas que garanticen el manejo de los alimentos con higiene.
- Extintor tipo “K”
- Botiquín básico de primeros auxilios.
- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo hasta segundo grado tanto por consanguinidad como por afinidad, haciéndose sabedoras de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad aplicable vigente.
- Carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios de ningún otro programa social o acción social en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio fiscal 2022.

b) Documentación requerida para beneficiarias(os):

- Identificación Oficial con fotografía vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la demarcación Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. (Luz, agua, teléfono, predial).
- Solicitud de ingreso al programa social.
- En caso de resultar beneficiaria(o), firmar carta de resguardo de utensilios y electrodomésticos.
- En caso de que el espacio para la elaboración de las raciones de comida sea rentado, deberá presentar contrato de arrendamiento y/o recibo, comodato.

- Formato bajo protesta de decir verdad que no cuentan con empleo.

Requisitos de acceso para usuarios de los comedores:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad y bajo los efectos de alguna droga.
- Anotarse cada día que acudan a algún punto de “Manos a la Olla” en los listados correspondientes.

Documentación requerida para usuarios de los comedores:

- Requisar lista de asistencia correspondiente.

8.3. Procedimientos de acceso.

a) Solo podrán participar en el presente programa social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

c) La Subdirección de Servicios Comunitarios realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del presente programa social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

d) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social revisará todas las solicitudes ingresadas, requisitos, documentación.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, una vez concluido el periodo de registro y el proceso de selección publicará la lista de beneficiarios en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

f) La entrega de las raciones de alimentos del programa social corresponde a las personas beneficiarias supervisadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza ser beneficiaria(o) de este programa social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho proceso de selección. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y requisitos de acceso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.

- En caso de que la persona resulte ser trabajador(a) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

Suspensión Temporal:

La suspensión temporal del programa social por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá ser en los casos de fuerza mayor como catástrofes naturales o contingencia sanitaria que por la dimensión se declare una emergencia.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Manos a la Olla” serán las siguientes:

- 1.- Requisitos y Documentos completos.
- 2.- Cumplan con opinión técnica favorable, la cual será expedida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.
- 3.- Un beneficiario por unidad territorial que se encuentren en desventaja social.
- 4.- En caso de existir más de una solicitud por colonia se seleccionará, al de mayor vulnerabilidad social de acuerdo a un estudio socioeconómico.
- 5.- Orden de registro.

El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

- a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán utensilios de cocina y electrodomésticos básicos para cual firmarán una carta de resguardo. En caso de baja del programa, deberán reintegrar los utensilios y los electrodomésticos básicos en buenas condiciones de uso a la Alcaldía Miguel Hidalgo para su reasignación; en caso contrario la persona beneficiaria deberá resarcir lo que no se encuentre en buenas condiciones de uso cubriendo la totalidad del costo de cada utensilio o electrodoméstico.
- b) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán por lo menos de forma semanal los insumos por parte de una empresa contratada para ello, con lo que elaborarán las raciones alimentarias.
- c) Las personas beneficiarias deberán tomar capacitaciones en cuanto a temas de operación, higiene, administrativos y de protección civil; así mismo se convertirán en brigadistas comunitarios de Protección Civil en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- d) Las personas beneficiarias en todo momento deberán utilizar el kit de higiene proporcionado por la Alcaldía Miguel Hidalgo dos veces al año, que consta de mandil, cofias y cubre bocas.
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos saludables en tres tiempos de lunes a viernes partir de las 13:00 horas, exceptuando los días festivos.
- f) Las personas beneficiarias deberán entregar un informe quincenal de las listas en las cuales los usuarios deberán registrarse cada vez que asistan por raciones de alimentos.
- g) Las personas beneficiarias tendrán supervisiones tanto de personal administrativo como de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.
- h) Las personas beneficiarias deberán requisitar los formatos necesarios para el buen funcionamiento de la operación.
- i) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, llevará a cabo supervisiones en campo se podrá tomar evidencia fotográfica respecto a los siguientes rubros:

- 1.- Que la empresa contratada entregue en tiempo y forma los insumos para la elaboración de las raciones de alimentos.
- 2.- Que la empresa contratada entregue las cantidades necesarias y acordadas de insumos para que cada persona beneficiaria elabore diariamente hasta 70 raciones de alimentos saludables en tres tiempos diarios.
- 3.- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
- 4.- Que las personas beneficiarias no vendan a un costo superior a \$11.00 las raciones de alimentos.
- 5.- Que las personas beneficiarias efectivamente entreguen los tres tiempos de alimentos.

j) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

k) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

l) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas de operación.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará a la Subdirección de Servicios Comunitarios para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción 1 y 2 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir para disminución de la carencia de empleo y carencia alimenticia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Porcentaje a la Olla de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	(Total de personas beneficiadas y usuarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	30 beneficiarias(os) del Programa Social de "Manos a la Olla"

Propósito	Personas sin empleo Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfechas	Elaboración y Consumo de alimentos	(Total de personas beneficiadas por el programa social/Manos a la Olla de la Alcaldía) x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Se respondieron en todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	30 beneficiarias(os) del Programa Social de "Manos a la Olla"
CompONENTE	Beneficiarias(os) en especie	Porcentaje de apoyos entregados para beneficiarias(os) de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/ Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Los beneficiarios se presentaron a recibir el medio	30 beneficiarias(os) del Programa Social de "Manos a la Olla".
Actividad	Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar utensilios y electrodo méticos básicos Entregar insumos para elaboraciones de raciones de comida el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas / Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	30 beneficiarias del Programa Social de "Manos a la Olla"

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y sean usuarios del programa social.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha XX de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación

presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 11, inciso C, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 4, 5, fracción X, 14, 29, 32 y 53 y 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 “Avanza contra la Violencia”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa

1.2.1 **Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del Programa Social.**

1.2.2 **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la supervisión del Programa Social.

1.2.3 **Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional:** Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarias.

1.2.4 **Dirección General de Administración:** Es la responsable de la emisión de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social

Construir un país con bienestar Desarrollo sostenible

Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos Tema. Derechos de las Mujeres

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4° Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

E. Derechos sexuales

F. Derechos reproductivos

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, Los principios rectores:

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II. La libertad y autonomía de las mujeres;

III. La no discriminación;

IV. La igualdad de género;

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Por último se alinean con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

3. Diagnóstico y prospectiva

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 8,918,653 habitantes, de los cuales 4,687,003 son mujeres y 4,231,650 son hombres. El 96.4% de su población reside en zonas urbanas y 3.6% en zonas rurales.

Según la misma fuente, en la Ciudad de México habitan 68,401 mujeres y 60,896 hombres que hablan alguna lengua indígena (1.51% y 1.50% de la población, respectivamente), así como 104,427 mujeres y 102,884 hombres que se consideran, totalmente o en parte, afro descendientes, (2.2% y 2.4% de la población, respectivamente) lo cual representa un 17.61% del total de la población. En el 36% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a una tercera parte de la población. El 43.67% de las mujeres se consideran como población económicamente activa, la gran mayoría (96.6%) ocupada. En términos económicos, en 2014, la Ciudad de México aportó 16.5% al Producto Interno Bruto Nacional (PIB), ocupando así el primer lugar entre las entidades del país. Según las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha habido una reducción de 2.7% de la población de la Ciudad de México en situación de pobreza entre 2014 y 2016 (78% del avance nacional), pero un incremento en la población en pobreza extrema, cuya proporción creció en 3.1%, lo que contrasta con el descenso de 18.1% logrado en el conjunto nacional.

A partir del análisis de los resultados de las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2006, 2011 y 2016, existe una reducción entre 2006 y 2011 y luego un aumento en 2016 para la violencia emocional y física y una muy pequeña reducción en la sexual y la económica. La prevalencia de todos los tipos de violencia ha sido mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional, excepto la violencia económica en 2011. En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México y a casi la mitad de las mujeres de 15 años y más en el ámbito nacional. Asimismo, 61.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, contra 41.3% en el promedio del país y 44.3% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra 34% en todo el país. La experiencia de violencia económica también ha sido mayor en la Ciudad con 32%, contra 29% en el país. Respecto a la prevalencia de la violencia por parte de la pareja, según tipo de violencia entre las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses, tanto en el ámbito nacional como en la Ciudad de México, se observa un descenso sostenido entre 2006 y 2016, especialmente para la violencia sexual. Por otra parte, la prevalencia de la violencia emocional, la física y la sexual es mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional, excepto la económica. En todos los años el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a poco más de una de cada cuatro mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México y a 23.2% en el ámbito nacional. En cuanto a la violencia sexual, 2.2% de las mujeres en la Ciudad de México reportó haberla sufrido en el último año (contra 2.1% en el promedio del país). La violencia física la ha sufrido 6.9% de las mujeres en la Ciudad de México y 6.5% en todo el país. La experiencia reciente de violencia económica ha sido ligeramente menor en la Ciudad (9.8%) que en el país (10%). Respecto a la violencia comunitaria, en 2016, en la Ciudad de México, 61.1% de las mujeres mayores de 15 años había sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 38.72% y 23.3%, respectivamente.

Según la ENDIREH 2016, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 9.7%, principalmente violencia emocional (7.9%), luego física (3.1%), después económica o patrimonial (2.5%) y finalmente sexual (1.1%). Estas prevalencias, excepto en la violencia física, son inferiores a las registradas en el total nacional, que son 10.3%, 8.1%, 2.8%, 3.1% y 1.1% respectivamente.

En el periodo considerado, la Secretaría de Salud a través de la plataforma SINAIS, registró que atendió en la Ciudad de México 224 casos de abandono y negligencia, 202 correspondientes a violencia familiar; 55.7% correspondió a violencia física (32.3% en el país), 716 casos de violencia sexual (5.7%, contra 8.7% en el total nacional), 3,741 casos, 29.7% (53.1% en el total nacional) correspondió a violencia psicológica y 904 casos fueron de violencia económica/patrimonial (7.2%, más que la proporción nacional de 4.6%).

Respecto a la repetición de los eventos en el ámbito nacional, ésta se da en 73.7% de las atenciones donde se detectó abandono y/o negligencia, 54.4% de los casos de violencia física, 62.4% de los de violencia sexual, 81.3% de los de psicológica y 86.2% de los de económica o patrimonial. En la Ciudad de México los porcentajes son respectivamente 45.4%, 21.4%, 60.3%, 57.3% y 56.9%.

La violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Es reflejo de la desigualdad social y, aunque su origen es multifactorial, algunos de los principales agentes causales de su existencia son las relaciones de subordinación, los roles sociales, la inequidad en las relaciones de poder y la influencia cultural de sumisión de las mujeres.

Sin embargo, ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de las mujeres; se incluyen todos los tipos de violencia hacia las mujeres, ya que esta no se reduce únicamente a lo físico, también a la parte psicoemocional y sexual; sin embargo, en los últimos años va en aumento el ejercicio de la violencia patrimonial y económica, en la que el agresor, en la mayoría de los casos, es la pareja o expareja de las mujeres.

La construcción cultural de roles tradicionales que integran la identidad genérica de hombres y mujeres propicia relaciones asimétricas en cuanto al acceso a los derechos y oportunidades para las mujeres. A partir de esta desigualdad e inequidad se establecen formas de relaciones violentas que colocan a las mujeres en una posición de vulnerabilidad. Esta perspectiva se debe romper con la intervención del Estado.

3.1 Antecedentes

No existen antecedentes de operación en esta Alcaldía de programas de esta naturaleza, por lo que, resulta necesario que se inicie la implementación de un programa social orientado a la atención a mujeres víctimas de violencia.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo asume el compromiso de contribuir a la interrupción la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, por lo que, la adopción de medidas para la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer se hace necesaria y obligatoria.

El problema que atiende este programa es el incremento en el número de mujeres víctimas de violencia por razones de género en alto riesgo o en riesgo de feminicidio en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, en su informe sobre violencia contra las mujeres con corte al 30 de septiembre de 2021; la Alcaldía Miguel Hidalgo se sitúa en el lugar 35 dentro de los 100 municipios con mayor riesgo para las mujeres por la posible comisión de feminicidios, dejándola en la posición 5 de las Alcaldías de la Ciudad de México con mayor índice de riesgos para las mujeres. Asimismo, en la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Agosto 2019-Julio 2020, de la Secretaría de las Mujeres, se desprende que en 2019, en la Ciudad de México, el delito denunciado con mayor incidencia entre las mujeres es la violencia familiar, con un total de 20,318 víctimas, cuyas carpetas de investigación por este delito suman a las 413 en esta Alcaldía.

Ahora bien, considerando que en la Alcaldía Miguel Hidalgo se continúa con un alto grado de percepción de inseguridad por los habitantes, no es desapercibido el incremento potencial de la violencia en contra de las mujeres en esta demarcación territorial, aunado a las cifras anteriormente expuestas a través de la Ventana para la Información, Capacitación y Atención de Primer Contacto para las Mujeres en Miguel Hidalgo, que en lo sucesivo se referenciará como VICA MH, se ha dado atención a cerca de 34 mujeres cuyos tipos de violencia detectadas en una constante corresponden a la violencia psicológica, física y económica.

Ante estos contextos, es necesario proteger y garantizar los derechos de las mujeres, sobre todo de aquellas que se encuentran en situaciones de alto riesgo de violencia familiar y riesgo feminicida.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia General

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, asume el compromiso de llevar a cabo acciones de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en situación de alto riesgo de violencia familiar y riesgo feminicida, por lo que pone en marcha el Programa “Avanza contra la Violencia” el cual forma parte de las

acciones encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, y busca incidir en los efectos de la violencia por razones de género para contribuir en la cobertura de necesidades para el empoderamiento de las mujeres.

El programa contribuye a modificar la posición de vulnerabilidad y de desventaja por razones de género. Asimismo, busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico, con el objetivo de que cubran los gastos que conlleva a una planificación de mejoramiento de sus condiciones a través de una política integral en la que esta acción sea total para acceder a una vida libre de violencia.

4.2 Objetivo General

Contribuir a que las mujeres que viven en el territorio de Miguel Hidalgo en contexto de violencia en sus hogares y que presenten condición de vulnerabilidad, o bien, una situación con riesgo feminicida, tengan apoyo económico y emocional, se contribuya a salir de la violencia en la que se encuentran, además de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Al otorgar un apoyo económico a mujeres que vivan violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia en sus hogares o familiar, también aquellas que se encuentren en la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México y con Cédula de Registro Único a través de VICA MH, o bien se encuentre en trámite, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para fortalecer sus procesos de autonomía, acceso a la justicia y prevenir el riesgo feminicida.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.

Entregar un apoyo económico a 250 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente en sus hogares, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) en transferencias bancarias dividido en 2 ministraciones.

Brindar atención psicológica especializada a las mujeres beneficiadas para su fortalecimiento emocional, a través de la VICA MH durante diez meses.

Brindar asesoría jurídica, cuando sea el caso, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuidad a los trámites legales, según se requiera, durante el tiempo de permanencia en el programa.

La VICA MH, dará seguimiento a los casos de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población Objetivo: Mujeres víctimas de violencia habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y/o que se registren en la Plataforma de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México.

Población beneficiaria:

Se considera beneficiar hasta 250 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia en sus hogares o familiar de la demarcación Miguel Hidalgo.

6. Metas Físicas

La meta física para el año 2022, es apoyar económicamente hasta 250 mujeres en el territorio de Miguel Hidalgo, que se encuentren en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia en sus hogares o familiar residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

En el ejercicio fiscal 2022 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN).

El monto total para cada persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) dividida en 2 ministraciones, de acuerdo al siguiente cronograma:

1ª Ministración	2ª Ministración
\$7,500	\$7,500
Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de las terapias psicológicas

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx

Las personas interesadas podrán solicitar información en la VICA MH, ubicada en José María Vigil, número 22, Tacubaya en la demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

- a) Mujeres en situación de violencia que habiten en el territorio de Miguel Hidalgo, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente en sus hogares o familiar, previo registro de la Cédula de Registro Único a través de VICA MH.
- b) Para el caso de llegar con menores de edad, se requerirá copia del documento y original para su cotejo, emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.
- c) Tener escasas o nulas redes de apoyo.
- d) Podrán contar con algún antecedente administrativo o jurídico por violencia de género, violencia en sus hogares o violencia familiar, o bien, contar con el dictamen psicológico en el que se determine su situación como víctima de violencia de género, violencia en sus hogares o violencia familiar, o bien, algún antecedente en el que sea inminente el alto riesgo de violencia feminicida.
- e) No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentos

- Impresión con folio generado a través del llenado de la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, a través de VICA MH.
- Copia de identificación oficial vigente (credencial expedida por el INE, pasaporte y/o cédula profesional), en caso de tenerla.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de tenerla.

- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, en caso de contar con el documento.
- Para el caso de la representación de niñas, niños y adolescentes copia certificada del documento original, emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.
- Carta de compromiso atención psicológica firmada por la beneficiaria.

8.3 Procedimiento de Acceso

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la VICA MH, que se encuentra ubicada para su consulta en la calle José María Vigil, número 22, Colonia Tacubaya, Miguel Hidalgo.

La inscripción al programa se realizará con la entrega de la documentación al personal designado para tales efectos, así como, el llenado de la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres a través de VICA MH durante todo el ejercicio fiscal 2022.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria.

Solo podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de baja Requisitos de Permanencia

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

Asistir a las terapias psicológicas programadas por VICA MH, y en su caso, dar continuidad a la asesoría jurídica.

Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la Carta Compromiso.

Causales de baja definitiva

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

- Omitir, alterar o falsear información.
- Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
- Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o asistir de forma irregular al proceso de atención y seguimiento correspondientes.
- Fallecimiento.
- Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
- Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- Por presentar documentación apócrifa.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

El ingreso al programa será de acuerdo al orden de prelación, con el que se hayan registrado. En caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo al orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del programa.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

La difusión del programa será a través de:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- VICA MH, ubicada en José María Vigil, número 22, Tacubaya en la demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Una vez integrados los expedientes, personal de VICA MH procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente a través de la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio de la cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.

Durante la operación del programa, la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través del correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);

-Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la mujer solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la mujer beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda mujer beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al acceso a una vida libre de violencia en igualdad sustantiva de las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del seguimiento a sus procesos que favorezcan su autonomía física, económica y política.	Mujeres que avanzan hacia sus autonomías	Número de Mujeres beneficiarias del programa que concluyeron sus procesos terapéuticos y avanzaron hacia sus autonomías.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Encuesta telefónica anual	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	Que las mujeres contesten la encuesta y estén localizables	250
PROPÓSITO	Que las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo en alto riesgo o riesgo feminicida o violencia en sus hogares puedan acceder a una vida libre de violencia	Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo alto o riesgo feminicida.	(Número de mujeres que disminuyeron el riesgo alto o riesgo feminicida/número de mujeres que concluyeron su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Acta de dictaminación	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continuar su seguimiento	250

COMPONENTES	Apoyo económico a mujeres en alto riesgo o riesgo feminicida o de violencia en sus hogares el cual tiene como objetivo contribuir a que dichas mujeres tengan apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico o con respecto a los programas durante el año	(Número de mujeres ingresadas al programa/ Número de Mujeres programadas durante el año)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional.	Presupuesto asignado	250
ACTIVIDADES	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación	Porcentaje de expedientes aprobados en relación a los expedientes sometidos a proceso de incorporación al Programa	(Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Reglas de operación y números de folios registrados	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional.	No aplica	250

ACTIVIDAD ADES	Plática de incorporación para las beneficiarias con la finalidad de dar a conocer la importancia de su corresponsabilidad en el Programa	Porcentaje de mujeres que reciben la plática de incorporación	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y mujeres que recibieron la plática de incorporación/ Número de mujeres que fueron seleccionadas	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Cartas compromiso y lista de asistencia	VICAMH	Que la mujer desista de firmar la carta compromiso	250
ACTIVIDAD ADES	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad a través de un seguimiento	Porcentaje de mujeres que terminan su proceso terapéutico en relación al número de mujeres beneficiarias del programa	(Número de mujeres que terminan su proceso terapéutico/Número de mujeres beneficiarias del programa)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	VICAMH	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	250
ACTIVIDAD ADES	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres hacia el programa a través de un seguimiento	Porcentaje de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad con el programa	(Número de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad adquirida/número de mujeres con alto riesgo de violencia de género, en su hogar o familiar, riesgo feminiciada	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	VICAMH	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	250

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx y un buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

No se articula.

17. Mecanismo de Fiscalización

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada según la naturaleza de la misma: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa “Avanza contra la Violencia” para las Mujeres en Situación de Violencia, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo y las demás Unidades ejecutoras, están en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, se entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarias correspondientes, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial, y demarcación territorial”, se precisará la nacionalidad y el número total de beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1 “La Unión hace la Fuerza”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa Social

1.2.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Responsable del programa social.

1.2.2 Dirección General de Desarrollo Social. Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del programa social.

1.2.4. Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas. Responsable de la instrumentación, ejecución, operación y control del programa social.

1.2.5. Dirección General de Administración. Responsable del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El programa está relacionado con los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible propuesto por la ONU.

Con relación con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, el programa establece la igualdad sustantiva entre todas las personas, sin distinción, por cualquiera de las condiciones de diversidad humana y donde las autoridades adoptarán las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

El programa se alinea de la siguiente manera:

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías.

Artículo 1. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado D: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos que se mencionan a continuación:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Así mismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se alinea programáticamente de acuerdo con los principios rectores de:

Innovación. “Innovar significa combinar creatividad y conocimiento; el uso de las ciencias, la educación, la expresión artística, la tecnología y la información para mejorar la calidad de vida desde una perspectiva de inclusión y sustentabilidad... requiere cambiar la inercia en la solución de problemas a partir de propuestas innovadoras que coordine el gobierno y en las que participe la academia, la iniciativa privada y la ciudadanía, sustentados en la planeación, el conocimiento y la creatividad”.

Igualdad. Para en concordancia “trabajar para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura y el espacio público...ya que este principio señala que la equidad y la inclusión significan construir condiciones para tener una ciudad más accesible para las personas con alguna discapacidad; más segura y respetuosa para las mujeres, al fortalecer su autonomía económica, física y política; con mayores oportunidades para que los jóvenes construyan un futuro libre de violencia; y con mayor apertura para reconocer (...) la diversidad sexual, cultural, religiosa y la libertad de pensamiento...”

Honestidad. Porque “...bajo principios de transparencia, rendición de cuentas y justicia será efectuado toda las políticas y acciones de gobierno de esta administración”.

En este punto la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera que “la prestación de los servicios públicos debe atender a las necesidades fundamentales de los hombres y las mujeres que conforman el municipio, en nuestro caso la Alcaldía, asegurando los niveles mínimos y suficientes para una vida digna: la seguridad, la educación, la salud y el desarrollo humano han de ser los objetivos centrales de este gobierno”.

Con relación al Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Objetivo General. Fortalecer la política pública antidiscriminatoria a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México (y en específico de la Alcaldía).

Con relación al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Capítulo 3. Derecho a la Igualdad y No Discriminación

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Estrategia 29

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente, atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza en los grupos de desventaja social.

Estrategia 34

Incluir el derecho y el principio de igualdad y no discriminación en el diseño e implementación de documentos, acciones, programas, proyectos y políticas públicas.

Con relación a la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

De acuerdo con la Agenda 2030 firmada por los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como un plan para reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás, el programa se alinea con los siguientes objetivos de ésta Agenda:

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:

3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
7. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1. Antecedentes e identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

La epidemia de SARS-COV2 (Covid-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública internacional el 30 de enero de 2020.

En México, a partir de la declaración de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, el gobierno federal, local y de la alcaldía, tomaron una serie de medidas para controlar, mitigar y evitar la propagación de la enfermedad, entre las cuales se determinaron:

- Por parte de la Secretaría de Salud Federal se anunció la suspensión del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales en el territorio nacional, situación que fue prolongándose.
- El gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas, tales como: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, entre otros.
- Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad de México anunció medidas extraordinarias, como la suspensión inmediata de labores y servicios no prioritarios en entidades de gobierno.
- La suspensión de actividades educativas, desde educación inicial hasta nivel superior.
- El confinamiento de la población en casa.

Por lo anterior, y a dos años de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en la alcaldía Miguel Hidalgo se ha observado el impacto que ha tenido esta pandemia en un gran número de sus habitantes y que se manifiesta en diferentes ámbitos de acuerdo con los siguientes datos:

- El índice de mortalidad se duplicó de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, durante el 2020 en comparación con el año 2019.
- Las principales comorbilidades, de acuerdo al INEGI, en las personas fallecidas por COVID-19 fueron: hipertensión (41.3%), diabetes (30.3%), obesidad (19.2%) y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (10.2%).
- La tasa de desempleo aumentó, de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), de 3.2% en abril de 2020 a 6.15% en junio del mismo año.
- Otro indicador del impacto que ha tenido la pandemia es en torno a la violencia familiar y de género. La Ciudad de México ocupó el segundo lugar a nivel nacional de violencia familiar con una tasa del doble que la del resto del país, informó el director general del Observatorio Nacional Ciudadano, Francisco Rivas, durante la presentación de los resultados de su estudio de incidencia delictiva en 2021.
- Además, las denuncias con mayor ocurrencia durante agosto de 2021 fueron: robo (483), fraude (153) y violencia familiar (113), las cuales abarcaron un 63.1% del total de denuncias. Comparando el número de denuncias en agosto de 2020 y agosto de 2021, aquellas con mayor crecimiento fueron “Otros Delitos que Atentan contra la Libertad y la Seguridad Sexual” (400%), “Otros Delitos contra la Sociedad” (257%) y “Otros Delitos que Atentan contra la Vida y la Integridad Corporal” (200%), de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En la alcaldía Miguel Hidalgo persisten situaciones de exclusión social ampliadas por la pandemia del COVID y que han sido provocadas por factores como el económico, cultural y educativo; por condiciones de origen étnico, diversidad sexual, diferencias culturales, desigualdad económica; así como un ejercicio limitado de los derechos sociales, políticos y culturales de amplios sectores de la población; en ese tenor, la alcaldía Miguel Hidalgo reconoce que las organizaciones civiles desarrollan proyectos y actividades que coadyuvan al ejercicio de derechos humanos.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Ante la necesidad para prevenir la exclusión social, los hechos de violencia de género, familiar y otros problemas que se agudizaron en la población, al encontrarnos en un rezago administrativo y por la falta de capacidad para resolver problemas que aquejan a la sociedad al no contar con expertos suficientes en la materia de prevención, educación, salud, seguridad, economía y derechos humanos, es necesario trabajar conjuntamente en la construcción de un tejido social que incluya otras áreas de gobierno y el sector privado como lo son las organizaciones de la sociedad civil.

El trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de las personas y su desarrollo social es fundamental, aportan su conocimiento y experiencia en múltiples temas y problemáticas sociales que coadyuvan al pleno ejercicio de derechos, como la equidad de género, y del disfrute de espacios públicos y culturales. No obstante, la ejecución de sus proyectos sociales se ve constantemente obstaculizada por falta de financiamiento. Es así que el programa “La Unión hace la Fuerza”, busca contribuir a través de las organizaciones de la sociedad civil a la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

Por ello, a través del programa “La Unión hace la Fuerza”, se propone reforzar procesos de articulación y cooperación entre las organizaciones civiles y las instancias gubernamentales a partir de iniciativas ciudadanas y comunitarias que incidan en el campo de lo público y que propicien una sinergia social que favorezca la implementación de acciones dirigidas a disminuir la exclusión en materia de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de prevención para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que residen en la alcaldía de Miguel Hidalgo.

La alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con una población de 414,470 habitantes (47.2% hombres y 52.8% mujeres) que residen en sus ochenta y tres colonias, dos pueblos (San Lorenzo Tlaltenango y Tacuba). Es un territorio de contrastes económicos y sociales. Entre las colonias de mayor ingreso económico contenidas dentro de sus límites se encuentran Lomas de Chapultepec, Lomas Virreyes, Lomas de Bezares, Bosques de las Lomas y Polanco; que coexisten con los asentamientos de clase media como Legaria, Irrigación, Verónica Anzures, Mariano Escobedo, Lomas de Sotelo, Escandón, Granada, San Miguel Chapultepec, Popotla, Ampliación Daniel Garza, entre otras, y; las colonias populares y en mayor desventaja social de la demarcación como Tlaxpana, Torreblanca, Huichapan, Santa Julia, Anáhuac, Observatorio, Argentina, Tacuba, Tacubaya y Pensil.

Aun cuando la alcaldía está considerada con índices de marginación bajos, según el Consejo de Población y Vivienda (CONAPO) existen desigualdades muy grandes entre las distintas zonas en materia económica, social, educativa, cultural, de salud, de infraestructura y de servicios básicos como el abasto de agua. Por lo tanto, la complejidad de los problemas que se viven actualmente hace necesario buscar soluciones integradoras que provengan de los múltiples campos de conocimiento. En la actualidad, los grupos prioritarios requieren contar con espacios para poder acceder al conocimiento, a las artes y a la cultura, con el objetivo de adquirir y fortalecer habilidades creativas, cognoscitivas, socioemocionales, culturales y de autonomía. Lo anterior, para lograr un desarrollo integral con el que puedan desenvolverse y contar con mejores oportunidades en el entorno en el que viven, trabajan y/o estudian.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1 Estrategia General

Fortalecer la participación social de al menos 16 organizaciones de la sociedad civil (OSC), para atender población en desventaja social de los diferentes grupos prioritarios en la comunidad.

4.2 Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo social, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la participación de organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades que tengan incidencia en el bienestar de la población, especialmente en grupos prioritarios, a través de su involucramiento con proyectos sociales innovadores, y que procuren el desarrollo integral de los habitantes de la alcaldía Miguel Hidalgo.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

- Se promoverá la participación a través de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de carácter social dentro de la alcaldía.
- Disminuir el rezago social, impulsando el desarrollo de las capacidades y habilidades de grupos prioritarios.
- Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de la población enfocadas a disminuir la exclusión social de los grupos prioritarios.

A través de los siguientes ejes de acción:

- a) Otorgar recursos económicos a un mínimo de 16 Organizaciones de la Sociedad Civil que presten servicios sociales a poblaciones de la Ciudad de México.
- b) Capacitación a las organizaciones de la sociedad civil para operación de programa.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL

Población Potencial

Dada la naturaleza del programa, la población potencial está conformada por el total de las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX) a la fecha establecida en la Convocatoria para el cierre del registro de proyectos (solo para fines indicativos, al año 2022 las organizaciones civiles inscritas eran 2,900).

Población objetivo

La población objetivo del programa social se define como aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones con incidencia positiva en el bienestar de la población especialmente en grupos prioritarios de la demarcación Miguel Hidalgo. Los ejes temáticos deberán estar relacionados con estrategias para disminuir la exclusión social y promover el desarrollo social en materia de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de prevención y de derechos humanos.

Población beneficiaria

La población beneficiaria se clasifica en dos tipos:

- a) Directa: Facilitadores de servicios, son las organizaciones de la sociedad civil con proyectos de innovación en la reducción de brechas de exclusión social cuyos proyectos se efectúen en la demarcación Miguel Hidalgo.
- b) Indirecta: Personas usuarias finales del programa social, que se define como residentes en la demarcación Miguel Hidalgo, principalmente de colonias o zonas de mayor marginación económica o social, aplicando criterios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda acceder a las actividades que realicen las OSC.

6. METAS FÍSICAS

Meta 1. Referente a la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2022 se espera beneficiar un mínimo de 16 proyectos de las organizaciones de la sociedad civil y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, que cumplan con los criterios señalados en las presentes reglas de operación, así como, en la Convocatoria 2022.

Meta 2. Al tratarse de un programa que tiene como población destinataria final a las personas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, se estima beneficiar hasta 5,000 habitantes.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:

- a) **Monto total autorizado:** \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para el presente programa social, beneficiando al menos a 16 organizaciones de la sociedad civil que presenten proyectos en atención a grupos prioritarios.
- b) **Monto unitario anual por organización civil:** De acuerdo al número de población atendida y la calidad del proyecto por organización de la sociedad civil se destinará como mínimo \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100) como primera ministración y hasta un máximo de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una segunda ministración.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.1 Difusión

El Programa Social se dará a conocer entre la población a través de:

- La convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- En dos periódicos de mayor circulación local;
- La página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- En redes sociales tales como Twitter: @AlcaldíaMH

8.2. Requisitos de Acceso

a) Requisitos

Solo podrán ser beneficiarios del Programa Social, las organizaciones de la sociedad civil que soliciten su incorporación al programa, cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en ningún caso se podrá realizar un trámite cuando se presente su documentación incompleta, según se enlista:

- a) Entrega de proyecto social, que contenga nombre OSC, antecedentes históricos, objetivos, acciones a realizar y descripción de actividades, metas físicas y cualitativas.
- b) Registro Federal de las OSC.
- c) Clave única de inscripción (CLUNI) o constancia de inicio de trámite.
- d) Último informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las OSC, a través del Registro Federal de las OSC (copia).
- e) Acreditar personalidad jurídica del actor social que presenta el proyecto.
- f) Acreditar la representación legal.
- g) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- h) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente de la persona designada como Representante Legal.

- i) Comprobante de domicilio (Correspondencia y Fiscal)
- j) Entregar documento que compruebe no tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo.
- k) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria.
- l) Firmar convenio al ser seleccionada como organización participante en el programa social.
- m) La OSC deberá tener un año de haberse constituido y tres años en experiencia en proyectos sociales acordes a las problemáticas que se quieren atender.
- n) No podrán concursar proyectos que estén ejecutándose con instituciones federales y/o locales de misma naturaleza.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.3 Procedimiento de Acceso

- a) De acuerdo a lo estipulado en los artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local, en la página oficial www.miguelhidalgo.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía Miguel Hidalgo.
- b) Posterior a la publicación de la convocatoria, las organizaciones de la sociedad civil interesadas podrán inscribirse en los centros de registro especificados para realizar su solicitud de registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente en las fechas y horarios que se señalen en la misma.
- c) Sólo podrán ser beneficiarias aquellas OSC que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, como lo señala “el apartado 8.2 Requisitos de Acceso” de las presentes Reglas de Operación. En ningún caso se podrá realizar trámite cuando se presente la documentación incompleta.
- d) Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de OSC beneficiarias del programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Subdirección de Faros y Bibliotecas, sita en Parque Lira 94, edificio nuevo primer piso, colonia Observatorio, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Una vez que las OSC solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Organizaciones Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos de las Organizaciones serán reservados y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) El padrón de OSC beneficiarias será publicado durante el mes posterior a la integración del padrón en la página oficial de internet de la alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.
- g) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.
- h) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de Permanencia

La OSC beneficiaria del programa social deberá destinar el 10% del recurso recibido para la capacitación, evaluación, formación y monitoreo; de acuerdo a las exigencias propias del programa social y las necesidades programáticas de la alcaldía Miguel Hidalgo. En caso de no hacerlo, la OSC que haya sido seleccionada como beneficiaria no podrá permanecer en este programa social.

La OSC deberá de cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos jurídicos que sea necesarios durante el proceso.

La OSC se deberá apegar a los criterios y costos establecidos para el uso del recurso asignando y que serán establecidos en la convocatoria.

Las actividades adicionales coordinadas y establecidas como necesarias por la Alcaldía Miguel Hidalgo quedarán a consideración de la misma cuando así lo estime conveniente.

Causales de Baja

- A) Realizar actividades de auto-beneficio.
- B) Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de los órganos directivos de la asociación u organización.
- C) Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban para fines distintos para los que fueron autorizados.
- D) Que en cualquier momento realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra, de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- E) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- F) Realizar actividades ajenas a su objeto social.
- G) No entregar los informes que la Alcaldía le solicite a través de las distintas áreas involucradas en el programa social.
- H) No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado en el periodo que señalan las presentes Reglas de Operación.
- I) Cuando no solvente la OSC las observaciones realizadas al proyecto, previo a la firma del convenio.
- J) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- K) Cuando alguna OSC no se presente a recibir transferencia monetaria en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
- L) Tener dentro de su Consejo Directivo algún servidor público trabajador de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- M) En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la OSC beneficiada será dada de baja del programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Suspensión Temporal

El proyecto de la OSC podrá ser suspendido por la alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna, en el siguiente supuesto:

La omisión de la entrega de reportes en tiempo y en forma que se estipulen como necesarios para la operación y monitoreo del programa social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán sujeto de selección los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al logro de acciones innovadoras que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación, fomenten el desarrollo comunitario o coadyuven al combate a la inseguridad en los ejes de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de prevención y de derechos humanos

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección:

- A) Los proyectos tienen que corresponder a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
- B) Tienen que cumplir con los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
- C) Trayectoria de la OSC y de sus integrantes.
- D) Los proyectos que se presentan deberán ser sostenibles.
- E) Forma de interacción, operación y vinculación de la OSC en la ejecución de proyectos sociales.
- F) Evidencia del impacto humano y social del proyecto.
- G) La propuesta de solución a la problemática que se busca atender, esto es, la detección de sus causas y la pertinencia de atenderlo de la forma en que se propone.
- H) Criterios utilizados para identificar e incorporar a la población beneficiaria (población atender a través de la OSC)

- I) Mecanismos de participación activa de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- J) Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades y presupuesto del proyecto.
- K) La metodología y/o modelo de intervención utilizada.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras que evaluaron el proyecto, solo se podrá presentar un listado con el nombre de las instituciones dictaminadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencialidad, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se contará con tres Comités:

1. Comité Técnico-evaluador (preseleccionador): conformado por personal de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas que estarán encargados(as) de revisar que las propuestas de la organizaciones civiles. Este comité tendrá como cometido la revisión de cada uno de los proyectos para dictaminar cuáles cumplen los requisitos para enviar al comité evaluador.
2. Comité Evaluador: cuya función es preseleccionar los proyectos. Estará conformado por siete personas expertas que revisarán cada uno de los proyectos con el objetivo de analizar y calificar la calidad y pertinencia de los mismos.
3. Comité Ejecutivo: encargado de tomar las decisiones y valorar las recomendaciones del Comité Evaluador. Estará conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, tres académicos(as) y dos integrantes de los Consejos Vecinales.

En caso de ausencia de la presidencia del comité ejecutivo, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano. Esta Comisión tendrá como objeto la toma de decisiones respecto a los proyectos ganadores, así como, deliberar sobre sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

El comité ejecutivo sesionará cuando lo considere necesario; quien preside el comité, tendrá que convocar a los integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando asistan más de la mitad de los miembros que la integran.

La dictaminación del Comité Evaluador de los proyectos será realizada por personas expertas en los temas, pertenecientes a sociedad civil, academia y administración pública, bajo los siguientes criterios que fueron tomados del programa "Coinversión SEMUJERES 2021":

- a) **Relación del proyecto con los ejes temáticos:** Criterio que permite a los proyectos pasar a la fase de evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.
- b) **Justificación y coherencia:** Descripción de la situación actual los grupos prioritarios de la alcaldía de Miguel Hidalgo y en específico de la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional que se pretende impactar, presentando datos estadísticos actuales y de fuentes confiables que den sustento y coherencia al planteamiento del proyecto. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- c) **Relación costo-beneficio:** Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

d) Impacto social positivo: Descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo del proyecto para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, según sea el ámbito territorial del proyecto. Así como detalle en el tipo de aportaciones que se pretenden otorgar a procesos organizativos, a la igualdad y la equidad, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, etc. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

e) Transversalidad de la perspectiva de género: El proyecto debe presentar un “enfoque integrado de género” a fin de asegurar que las acciones propuestas promoverán los cambios estructurales necesarios para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a largo plazo, equilibrando la posición entre ambos, y asegurando el pleno disfrute de derechos y el acceso equitativo a los recursos. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

f) Alineación a la política social: El proyecto debe presentar concordancia con los objetivos, los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en específico con las líneas estratégicas del programa de gobierno de la Alcaldía. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

g) Seguimiento y evaluación: Como parte de la evaluación de proyectos presentados las organizaciones deberán generar sus propios indicadores de resultados. Los indicadores son una herramienta esencial para la administración pública, en tanto reportan los avances o cumplimiento en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas. Puntuación mínima 0, máxima 4.

h) Experiencia de la OSC: Exposición breve de la experiencia de la organización en la problemática que se propone atender, destacando también la experiencia en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos relativos al tema que se presenta. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

i) Innovación: Presentación de prácticas innovadoras que permitan atender la problemática planteada de una manera más eficiente y eficaz. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

Mientras que el Comité de Evaluación se basará en los siguientes criterios para llevar a cabo la selección final de los proyectos susceptibles de ser apoyados:

j) Pertinencia: Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la temática abordada y las acciones como metas propuestas corresponder al impacto social esperado. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

k) Relación costo-beneficio: Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

l) Duración: Concordancia entre el tiempo destinado a la ejecución del proyecto, las actividades y metas propuestas en el proyecto. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

m) Indicadores de resultado: Presentación de indicadores de resultados sólidos y plausibles que permitan medir los resultados obtenidos con el proyecto ejecutado en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

n) Calificación de la dictaminación: Calificación numérica y valoración cualitativa establecida por las personas especialistas del ámbito académico como público que conforman la Comisión Dictaminadora, quienes revisaron y evaluaron los proyectos. No se otorgará una calificación numérica, sólo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de votos afirmativos.

Las sesiones de trabajo se podrán llevar a cabo a distancia y/o vía electrónica y la entrega y recepción de los documentos vía electrónica si las condiciones sanitarias por la pandemia por COVID-19 así lo establecen.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

a) La Dirección General de Desarrollo Social es el área encargada de la supervisión y control del programa social a través de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, responsable de la operación del programa social.

b) El acceso al programa social queda supeditado a los requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.

- c) La Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del Programa Social “La Unión hace la Fuerza” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en redes sociales oficiales de la misma.
- d) Desde la publicación de la convocatoria, las OSC interesadas podrán inscribirse a los centros de registro en las fechas y horarios que se señalen en la misma para realizar su solicitud de registro y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.
- e) La Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas integrará el padrón de beneficiarios mediante el resultado derivado selección de los mejores proyectos de incidencia en la población.
- f) Una vez generado el listado de las OSC beneficiarias, será impreso y publicado durante el mes posterior a la integración del padrón, en la página oficial de la alcaldía Miguel Hidalgo.
- g) Una vez integrado el padrón de las OSC beneficiarias, se gestionará y entregará la transferencia monetaria. Su uso es intransferible.
- h) Durante la operación del Programa Social, la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas establecerá los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa social.
- i) Los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- j) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social” es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- k) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social, serán gratuitos.
- l) Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- m) La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
- n) Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social será la responsable de la supervisión de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la verificación y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

La Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, será la responsable de la atención a las solicitudes de las personas morales (OSC) interesadas en ser beneficiarias del programa, concentración y resguardo de documentación.

La OSC dará todas las facilidades al personal que la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas para las visitas de inspección que considere necesarias; asimismo, efectuará las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- * Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- * A través del portal de internet oficial de la alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- * A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- * Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- * Domicilio;
- * Número(s) telefónico(s);
- * Correo electrónico (en caso de tener);
- * Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las asociaciones puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán plasmados en carteles en edificio principal planta baja alcaldía Miguel Hidalgo, Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio. C.P. 11860 y en la página de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx

El procedimiento para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o alguna violación del mismo, será por medio de un escrito de queja libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio. C.P. 11860, alcaldía Miguel Hidalgo, en el edificio cristal, primer piso, a un costado edificio principal.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la organización de la sociedad civil cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al beneficio otorgado por el presente programa social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la organización civil exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

El logro de los objetivos, metas esperadas, diseño, operación, resultados e impacto alcanzado, así como la opinión de los beneficiarios y ciudadanos serán considerados a través de las evaluaciones e indicadores que para tal efecto se establezcan para la Evaluación Interna, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se indica que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología del Marco Lógico.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia De medición	Desagregación	Medios De verificación	Unidad Responsable de Medición	Supuestos	Metas
Fin	Que el 80% de las organizaciones participantes cumplan con el 100% de las metas establecidas en el diseño del proyecto	Número las OSC del programa social	(Número las OSC participantes del programa social / Número de organizaciones que cumplan con 80% de cumplimiento de sus metas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Padrón por edad, Sexo, colonia	Padrón, registro fotografías	Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas	Se ejecutan las acciones de acuerdo al proyecto de la OSC	16 proyectos de OSC "La Unión hace la Fuerza"

Fin	Que el 80% de las organizaciones participantes ejecuten el 100% del monto asignado para el desarrollo de su proyecto de acuerdo a lo establecido en la convocatoria	Número de las OSC del programa social	(Número de las OSC participantes del programa social / Número de organizaciones que cumplan con 80% del ejercicio del presupuesto asignado)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Padrón de beneficiarios, Edad, Sexo, colonia	Registros, informes, evidencia a fotografías	Subdirección de Faros del Saber y Biblioteca	Se ejecutan las acciones de acuerdo al proyecto de la OSC	16 proyectos de OSC "La Unión hace la Fuerza"
Propósito	Logro de los resultados programados en el tiempo que dure el programa social	Número de población beneficiada	(total de personas beneficiadas de las actividades de la OSC/Número de la población total) X 100	Efectividad	Porcentaje	Anual	Padrón por edad, sexo, colonia	Registros, padrón de beneficiarios, fotografías	Subdirección de Faros del Saber y Biblioteca	Que todas las personas beneficiarias por la OSC entregan comprobante de identidad	5,000 usuarios finales del proyecto (población beneficiaria indirecta)
Actividades	Brindar pláticas informativas a OSC.	Porcentaje de OSC solicitantes de registro al programa, que asisten a las pláticas informativas	(Número de OSC asistentes a la plática informativa en el año t) / (Número total de OSC que solicitaron registro al Programa en el año t) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Listado de organizaciones asistentes	Coordinación del Programa	Interés de las OSC por conocer el proceso para presentar proyectos.	No hay una meta estipulada. Se recibirán todos los proyectos que sean enviados

Actividades	Dictaminación y evaluación de proyectos postulados por la OSC.	Porcentaje de OSC que son seleccionadas para ser beneficiarias del programa	(Número de OSC seleccionadas en el año t) / (Número total de OSC que postularon proyecto en el año t) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Minuta de reunión de dictaminación Minuta de reunión de evaluación Fichas de resultado de dictaminación/evaluación digitales Publicación de resultados en la Gaceta Oficial de la CDMX	Coordinación del Programa	Interés de especialistas académicos y de instancias públicas por apoyar el proceso de dictaminación y evaluación con mención honorífica	Al menos 50 proyectos
Actividades	Elaboración de convenios de colaboración.	Porcentaje de OSC que reúnen los requisitos para realizar la firma del convenio de colaboración mediante el cual serán beneficiarias del Programa para ejecutar el proyecto postulado	(Número de OSC seleccionadas que firman convenio en el año t) / (Número total de OSC seleccionadas en el año t) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Convenios de colaboración firmados	Coordinación del Programa	Interés de las OSC por firmar el convenio de colaboración	Al menos 16 convenios

Actividades	Visitas de seguimiento	Porcentaje de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa	(Número de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa en el año t)/(Número de total de visitas de seguimiento proyectadas a realizarse en el año t)	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Calendario de visitas. Fichas de visitas. Base de datos registrando las visitas realizadas.	Coordinación del Programa	Realización de las actividades comprometidas por las OSC. Entrega de información por parte de las OSC sobre la realización de las actividades comprometidas. Informar sobre los cambios de fechas o cancelación de las actividades por parte de las OSC.	16 visitas
Actividades	Registro de beneficiarias por cada servicio o apoyo otorgado por parte de las OSC.	Porcentaje de personas beneficiarias atendidas por los servicios o apoyos otorgados por las OSC, según sexo y grupo de edad.	(Número de personas beneficiarias atendidas por la ejecución de los proyectos de cada OSC en el año t)/(Número total de personas beneficiarias programadas para ser atendidas por la ejecución de los proyectos de cada organización en el año t)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por persona	Informe de las OSC	Coordinación del Programa	Entrega de informes por parte de las OSC. Entrega de información cuantitativa desagregada por las OSC. Obtención de datos desagregados por parte de las OSC.	5000 registros

Actividades	Verificación de contratación de personal especializado	Porcentaje de personal especializado o contratados durante el programa.	(Número de personal especializado contratados durante la ejecución del Programa en el año t)/(Número total de personas que conforman los equipos de las OSC para ejecutar el proyecto beneficiario del Programa en el año t)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	No aplica	CV de las personas contratadas con los comprobantes necesarios Facturas o recibos de pago.	Coordinación del Programa.	Contratación de personal con filtro en cuanto a capacitación y/o formación en DDHH y perspectiva de género.	16 CV
Actividades	Evaluación cualitativa que se integra al Informe Final del proyecto.	Porcentaje de satisfacción con el servicio prestado mediante los proyectos desarrollados por cada organización, valorado en las encuestas a personas usuarias	(Número de personas satisfechas con la ejecución de las acciones comprometidas por las OSC beneficiarias del Programa en el año t)/(Número total de personas beneficiarias de las acciones emprendidas por las OSC beneficiarias del Programa en el año t)*100	Calidad	Porcentaje	Anual	No aplica	Encuesta de percepción	Coordinación del Programa	Cooperación de las personas a responder las encuestas Aplicación del instrumento o por parte de las OSC a las beneficiarias del proyecto en todos los casos.	Se aplicará a una muestra del 10% de la población indirecta beneficiada

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El presente programa social promueve la participación social a partir de la intervención de las organizaciones de la sociedad civil desde la implementación, el desarrollo y la finalización de los proyectos a ejecutarse en cada zona de la comunidad determinada por el propio proyecto. La modalidad será a través de información y consulta. Por lo que, constituirá una continua comunicación e interrelación entre población, organizaciones de la sociedad civil y la Alcaldía.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad civil organizada	Implementación	Colectiva	Información, consulta. Se establece una relación de corresponsabilidad entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad de México
Desarrollo Social (alcaldía Miguel Hidalgo)	Implementación, evaluación	Individual	Consulta, decisión, deliberación

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

A partir de las temáticas establecidas en la Convocatoria y una vez aprobadas los proyectos, se podrán realizar acciones de concertación para empatar los proyectos apoyados con los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Se establecerá coordinación con acciones institucionales implementadas por las distintas Direcciones Generales de esta Administración, en particular en materia de difusión

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2022, celebrada con fecha 28 de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la Subdirección de Faros y Bibliotecas que tiene a su cargo el Programa “LA UNIÓN HACE LA FUERZA”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de posterior al inicio del programa, el padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil que participan en este programa social.

Posteriormente la primer quincena del primer concluyendo el primer trimestre de intervención de la organización civil en la comunidad se publicará el padrón de beneficiarios de dicha intervención estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “REINSERCIÓN AL MERCADO LABORAL” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: Programa de Reinserción al Mercado Laboral en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del Programa Social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación y seguimiento de los programas sociales.

1.2.4. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios.

1.2.5. Dirección General de Administración: Es la responsable de la emisión de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Programa de reinserción al mercado laboral” en la demarcación Miguel Hidalgo está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 las Naciones Unidas.

Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se puede alinear con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Objetivo Específico 3.5 Trabajo decente y crecimiento económico. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en la Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión. Objetivo General: Ampliar los programas y acciones de vinculación laboral que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública en contra de la discriminación a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

El actual Programa Social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2016 con la denominación “IMPULSO AL EMPLEO” atendiendo a personas en situación de desempleo o subempleo; los servicios otorgados consistían en una capacitación (de carácter técnico) para la adquisición de habilidades que les permitiera reinsertarse en el ámbito laboral. El derecho social que dicho programa buscó contribuir a su fortalecimiento fue el derecho al trabajo; la población objetivo del programa consistió en 2000 personas residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo con un mayor grado de vulnerabilidad, con un alto grado de marginación de acuerdo con la clasificación que tenía la unidad territorial en la que vivían (o viven) según el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO). Además, de definir la priorización de la población a partir de la implementación de estudios socioeconómicos para conocer las reales condiciones de la población objetivo.

Durante el ejercicio fiscal 2017 el Programa de Desarrollo Social “IMPULSO AL EMPLEO”, consciente de la problemática y de la necesidad de fortalecer capacidades y habilidades de aquellas personas residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo con mayor grado de vulnerabilidad que deseaban incorporarse al mercado laboral, amplió su meta de 800 personas (en 2016) a 3,427 para el ejercicio fiscal 2017 pasando de un presupuesto original de \$7,560,000.00 (siete millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) incrementado su programación presupuestal a \$10,945,800.00 (diez millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) resultando un presupuesto final de \$18,505,800.00 (dieciocho millones quinientos cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para ese Programa Social.

Para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó el Programa Social “La Empleadora” donde su principal objetivo fue beneficiar a los diferentes sectores vulnerables de la Demarcación que no contaban con empleo y por medio de este programa se buscó impulsar el empleo y bajar los índices de marginalidad de la demarcación, el cual benefició a más de 7800 habitantes de esta en grado de marginación y vulnerabilidad con apoyos económicos de entre \$5000 a \$7000.

Para la actual administración de Miguel Hidalgo es importante seguir impulsado la reinserción laboral y la búsqueda de la misma en aquellas personas que debido a la pandemia se encuentran desempleados. A través del desarrollo de habilidades y medios para lograr obtener mejores oportunidades laborales; priorizando la reinserción laboral en personas económicamente activas, con discapacidad y mujeres. Actualmente la demarcación territorial cuenta con 17,769 personas con discapacidad, lo cual representa el 4.2% de la población, la cual al momento no cuenta con suficientes oportunidades laborales, por lo que es prioritario impulsar a las empresas, para ajustar las vacantes actuales a las necesidades de este sector.

Por último, en el ejercicio fiscal 2022 la Alcaldía implementará un programa social para aquellos habitantes de la demarcación mayores de 18 años y que se encuentran desempleados. Se prevé beneficiar a 2,000 personas, las cuales contarán con un programa de beneficios para retornar al mercado laboral de manera eficaz y eficiente que será implementado por una entidad vinculatoria, especialista en vinculación laboral, capacitación y seguimiento en el retorno laboral. El programa está desarrollado de la siguiente forma:

Vinculación empresarial para personas económicamente activas:

- 1.- Personas con discapacidad
- 2.- Mujeres
- 3.- Población en general mayores de 18 años

Desarrollo de las siguientes habilidades a través de capacitación:

- 1.- Desarrollo de Habilidades técnicas (enfocadas a las habilidades, necesarias para el retorno al mercado laboral).
- 2.- Desarrollo de Habilidades cognitivas (enfocadas en el desarrollo personal de los beneficiarios, para mejorar su desempeño dentro del proceso de vinculación laboral).

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

- De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, hay 244,498 personas económicamente activas en Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor de 12 años. En Ciudad de México, el 55.3% equivale a la población económicamente activa y el 64.4% representa a la población mayor de 12 años.

- De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombres-mujeres poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de la Ciudad de México en su conjunto.

- De entre la población económicamente activa, hay 239,665 personas que estaban ocupadas y 4,833 desocupadas. Lo anterior implicaría una tasa de desempleo de 1.9%, la cual es menor con respecto a Ciudad de México que estaba en 2.2%. Asimismo, hay una concentración de la tasa de desempleo en la zona norte (sobre todo en la zona norponiente de la alcaldía) y en la sureste. Las colonias que destacan por altas tasas son Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano y San Diego Ocoyoacac, así como la América y San Miguel Chapultepec II.

- Las mujeres tenían en 2020 una tasa de desempleo menor (del 1.6% en Miguel Hidalgo y 1.8% en Ciudad de México) que los hombres (del 2.2% en Miguel Hidalgo y 2.5% en Ciudad de México). Para ambos grupos poblacionales, en el cuartil con las mayores tasas también están las colonias de la zona norponiente y sureste de la alcaldía.

- La información del número de unidades económicas por personal ocupado representa de 0 a 5 personas (18,217 o 66.4% del total). Conforme aumenta el tamaño de la unidad económica por el personal ocupado, desciende el número de unidades económicas. No obstante, este comportamiento no sucede en todos los sectores, concretamente en los siguientes: de construcción, corporativos, servicios profesionales y técnicos, información y educación. Estos sectores tienden a tener unidades económicas de mayor tamaño en comparación con el resto de Miguel Hidalgo.

- A pesar de que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 del INEGI no es representativa a nivel municipal o demarcación territorial, esta subsección utiliza los datos para aproximarse a la realidad del ingreso y gasto de los hogares en Miguel Hidalgo. Sobre esto, parece haber una fuerte desigualdad: mientras que el ventíl I de los hogares tiene un ingreso per cápita de \$1,386, el ventíl XX tiene un ingreso per cápita de \$57,541; es decir, el ingreso per cápita del último ventíl sería 41 veces más grande que el del ventíl I. En lo referente al gasto, los valores disminuyen, aunque la proporción aumenta: mientras que el ventíl I de los hogares tiene un gasto per cápita de \$832, el ventíl XX tiene un ingreso per cápita de \$37,682; es decir: el gasto per cápita del último ventíl sería 45 veces más grande que el del ventíl I.

- Aunque la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo no es representativa a nivel municipal o demarcación territorial, esta subsección utiliza esos datos al ser los existentes sobre la población ocupada en la alcaldía durante la pandemia (pues los datos del Censo son anteriores a esta). Así pues, parece haber disminuciones para hombres y mujeres en las ocupaciones con hasta 1 salario mínimo, mientras que de más de 1 hasta 2 salarios mínimos —así como de más de 2 hasta 3— parece haber una disminución de hombres y un aumento de mujeres. Salvo por los datos del segundo trimestre de 2021, parecía haber un aumento tanto en hombres y mujeres en ocupaciones mayores a 3 salarios mínimos. Sobresale también que las ocupaciones en Miguel Hidalgo tienden a ser de mayores salarios mínimos que en el resto del país, puesto que las categorías de mayor salario no representan proporciones bajas de la población.

- Nuevamente, aunque la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo no es representativa a nivel municipal o demarcación territorial, se estima que el número de personas disponibles en la alcaldía, es decir, aquellas personas que no están buscando activamente empleo, pero aceptaría uno en caso de que se le ofreciera. Al haber estado cerrados ciertos lugares de trabajo, así como por la carga desigual de labores de cuidado hacia mujeres, parece haber una importante cantidad que está en esta situación: alrededor de 40 mil, en los primeros trimestres de 2021.

- Aunque no todos los trabajos asegurados en la subdelegación del IMSS-Polanco son de personas que trabajan en la alcaldía, son parte de otra fuente de información que podría estar relacionada con el empleo en Miguel Hidalgo. Sobresale que, en mayo de 2021, esta subdelegación superó el número de trabajos asegurados que había antes de la pandemia. Sin embargo, en los dos meses posteriores tuvo descensos que colocan el número todavía por debajo de la situación pre-pandemia. Al observar los trabajos asegurados en esta subdelegación en hombres y mujeres, la tendencia no es similar: los hombres tuvieron una recuperación del número de puestos asegurados antes de la pandemia en octubre de 2020 seguido de un periodo de descenso, mientras que el caso de mujeres alcanzó la cifra pre pandemia en mayo de 2021 seguido también de un descenso.

Bajo esta tesitura, la actual administración busca generar acciones para abandonar paulatinamente un modelo asistencialista. Por lo que, el espíritu de las acciones y estrategias institucionales del presente programa social busca que cada uno de sus beneficiarios sean actores fundamentales en la reactivación económica del país, enfocando esfuerzos en nuestra demarcación; la implementación de este programa consiste en que la entidad vinculatoria ejecute cursos de capacitación técnica, con la clara intención de potencializar las habilidades, es decir subir su nivel competitivo dentro del mercado, lograr la adaptación a los nuevos retos laborales, utilizando los mecanismos tecnológicos actuales que aseguren su estabilidad laboral y por ende económica. El objetivo es el desarrollo integral del beneficiario, por lo que implementaremos capacitación para el desarrollo de habilidades técnicas y cognitivas, lo que ayudará a enmarcar las fortalezas innatas del sustentante, con la finalidad de que dentro de la entrevista laboral se sienta preparado y con herramientas suficientes para la selección.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Programa Social “Programa de Reinserción en el Campo Laboral” busca mejorar las oportunidades laborales de los miguelhidalguenses, abriendo canales eficaces y eficientes para obtener trabajo como medio legítimo de manutención del ser humano y su familia, teniendo el medio adecuado de desarrollo integral de la persona, dignificando uno de los ejes principales de esta administración, que es la dignidad de la persona, para la reactivación económica, por eso buscamos que prevalezca el valor trascendente del trabajo para edificar la justicia social y el bien común.

Como parte central de la política social de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra el principio de corresponsabilidad, por lo que este programa contempla el apoyo de una entidad vinculatoria que permita obtener un empleo formal a las personas desempleadas.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

El Programa Social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral” tiene como propósito que las personas que se encuentren en situación de desempleo logren su reinserción en el mercado laboral. Dicho propósito se cumplirá mediante el desarrollo de capacidades y herramientas que permitan al ciudadano obtener un mejor empleo y acceder a una remuneración justa, todo esto mediante una entidad vinculatoria.

4.2. Objetivo General

Contribuir al bienestar económico de las personas desempleadas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que requieren asistencia para el fortalecimiento de capacidades, conocimientos y habilidades en materia de empleabilidad con el fin de facilitar su ingreso al mercado laboral.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- A través de la entidad vinculatoria se organizarán cursos de capacitación formativa en diversas materias o temáticas que proporcionarán el desarrollo de capacidades y habilidades en materia de empleabilidad para el mejoramiento de su condición laboral actual y su posterior reinserción al mundo laboral.
- Conceder a través de una entidad vinculatoria la certificación, reconocimiento o diploma que acredite el cumplimiento de manera óptima de los cursos: capacitación de habilidades técnicas específicas, habilidades blandas de desarrollo personal y capacitación de personas con discapacidad (en caso de que lo requiera).
- Contribuir al derecho al trabajo y educación de hombres y mujeres económicamente activos desempleados de la demarcación Miguel Hidalgo beneficiarios del programa social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

Personas mayores de 18 años económicamente activas y desempleadas que sean habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo.

5.2. Población beneficiaria

2,000 personas económicamente activas mayores de 18 años que se encuentran desempleadas en la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

El Programa Social “Programa de Reinserción en el Mercado Laboral”, beneficiará a 2,000 habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo por medio de una entidad vinculatoria. El programa contempla llevar a cabo un análisis del postulante al programa para que, en función de éste se le pueda encausar al tipo de capacitación que más se adecue a sus necesidades:

Los dos tipos de capacitación a ofrecer son los siguientes:

- **Habilidades blandas para el desarrollo personal**, el cual comprende capacitación que concierne al éxito en el proceso de integración laboral. Se prevé que la capacitación atienda la necesidad que tienen los vecinos de la demarcación Miguel Hidalgo para dominar el proceso de búsqueda de empleo de manera efectiva más allá de la preparación académica y experiencia laboral para un puesto. Dicha capacitación deberá abordar el desarrollo de habilidades que favorezcan una rápida inserción dentro del mercado laboral. Dentro de las actividades destacadas se contemplan exista: elaboración del

Curriculum Vitae que adapte a las personas y en el formato que se maneja en el mercado, habilidades requeridas en una entrevista de trabajo, inscripciones en bolsas de trabajo de acuerdo con su experiencia educativa, laboral, habilidades, y manejo de crisis ante la frustración. Se contará con 1,450 espacios disponibles para la ciudadanía en dicha categoría.

- **Habilidades técnicas específicas**, en dicho capítulo se otorgará la misma capacitación de habilidades blandas, y se le complementará con un capítulo que integre las habilidades necesarias para cumplir con los requisitos técnicos que la naturaleza del mercado laboral demanda. Entre las capacitaciones se otorgará el contenido teórico y práctico necesario para el desarrollo de habilidades personales-profesionales. Se prevé que las habilidades a desarrollar por los ciudadanos se enfoquen en materia administrativa, contable, de ventas, atención al cliente, y otras afines a las necesidades laborales de la demarcación Miguel Hidalgo. Por último, se contará con 550 espacios disponibles para la ciudadanía en dicha categoría.

Ambos tipos de capacitaciones contemplan lo siguiente:

1. Identificación de necesidades específicas de capacitación de las personas candidatas.
2. Desarrollo de contenidos y materiales de capacitación alineados a Secretaría del Trabajo y Previsión Social (manual del facilitador, manual del participante, material didáctico, evaluaciones, constancias).
3. Refuerzo en tiempo real de áreas de oportunidad.
4. Reporte de asistencia.
5. Reporte por sesión de evaluación diagnóstica y final.
6. Encuesta de satisfacción.
7. Seguimiento y análisis de personas que se vinculan en el mercado laboral.

La convocatoria deberá estar abierta a personas con discapacidad o grupos vulnerables.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

a) Monto Total Autorizado: \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022. El monto total autorizado será dividido entre 2,000 beneficiarios que serán distribuidos en las siguientes categorías de capacitación:

- Capacitación de habilidades blandas para el desarrollo personal (para 1450 ciudadanos), lo que corresponde a un presupuesto de \$4,936,670.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).
- Capacitación de habilidades técnicas para el trabajo (para 550 ciudadanos), lo que corresponde a un presupuesto de \$2,563,330.00 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

- Para los beneficiarios del programa de habilidades blandas para el desarrollo personal: \$3,404.60 (Tres mil cuatrocientos cuatro pesos 60/100 M.N.).
- Para los beneficiarios del programa de habilidades técnicas específicas: \$4,660.60 (Cuatro mil seiscientos sesenta pesos 60/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La convocatoria para el Programa Social de “Reinserción en el Mercado Laboral” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en el Módulo 3 del edificio de Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

Las y los candidatos interesados en formar parte de dicho programa deberán de incluir copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al Programa Social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral”,
- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Demarcación Miguel Hidalgo.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la Credencial de Elector. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Certificado médico de discapacidad (en caso de ser una persona con discapacidad), expedido por la jurisdicción sanitaria de Miguel Hidalgo.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local, en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Las entidades responsables de recibir los documentos entregarán al solicitante un comprobante de registro. Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo, ubicadas en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo.

A continuación se detallan los requisitos para ser beneficiario del programa:

- Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo;
- Ser mayor de 18 años;
- Estar en situación de desempleo;
- Presentar solicitud de ingreso al Programa Social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral”, mediante el formato preestablecido.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa anteriormente detallada. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo, procederá con el análisis de los expedientes para verificar la integridad y cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de existir más solicitudes que espacios a otorgar, los criterios para establecer la relación en el acceso de los beneficiarios del Programa Social serán en atención al orden de ingreso de solicitud de los postulantes.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de procedimientos presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria.

Todos los solicitantes que sean incorporados al Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público. Siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Acudir puntualmente al proceso de diagnóstico, capacitación y vinculación.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.

Suspensión Temporal:

La suspensión temporal del Programa Social por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico podrá ser en los casos de fuerza mayor como catástrofes naturales o contingencia sanitaria que por la dimensión se declare una emergencia sin responsabilidad para la Alcaldía.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Programa de Reinserción al Mercado Laboral”, serán las siguientes:

- El Programa Social beneficiará a 2,000 personas mayores de 18 años, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren actualmente desempleadas.
- El padrón de personas beneficiarias, se elaborará conforme al orden de prelación de su registro.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

La Dirección General de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un periódico de circulación local, en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo procederá al análisis de estos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y se remitirá a la entidad vinculatoria.

Se remite información a la entidad vinculatoria, la cual realizará el proceso de diagnóstico de los beneficiarios para determinar cuál es el perfil, y si será necesario únicamente la capacitación de habilidades blandas o si la persona se deberá de incorporar a la capacitación de habilidades técnicas.

En caso de que el perfil no requiera la capacitación de habilidades técnicas, se procederá directamente a la vinculación laboral. De ser el caso que el perfil del solicitante requiera capacitación técnica, se iniciará con un proceso de capacitación en estos rubros, a fin de que se eleve el perfil del solicitante. Una vez concluida la capacitación, se procederá a la vinculación laboral.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo establecerá contacto con los beneficiarios a fin de informarles el proceso y los beneficios del programa.

Durante la operación del programa la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación. Una vez concluido el proceso, la entidad vinculatoria notificará a la alcaldía respecto al diagnóstico realizado al ciudadano, el tipo de capacitación otorgada y el estatus de su vinculación en el mercado laboral.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Fomento y Desarrollo Económico supervisará las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución de este.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será de la coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, la obtención de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. La Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción 1 y 2 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contratar a los beneficiarios en empleos formales	Beneficiarios contratados	(Número de Beneficiarios contratados/ número de beneficiarios que recibieron cursos)*100	Eficacia	Porcentaje	Colonia, Sexo	Constancias de cursos y evidencia de contratación	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	El beneficiario acude a todos los cursos. Todos los beneficiarios son contratados en alguna empresa.	100

Fin	Verificar el perfil de los beneficiarios que recibieron capacitación.	Calidad de la capacitación.	Porcentajes de respuestas satisfactorias de las empresas empleadoras.	Calidad	Porcentaje	Niveles de satisfacción de perfiles recibidos: de 80 a 100, de 60 a 79, de 40 a 59, menos de 40.	Encuestas a empresas empleadoras	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Los beneficiarios cumplen con los perfiles solicitados por las empresas mediante la vinculación laboral.	100
Propósito	Vincular laboralmente al beneficiario con una empresa formal.	Beneficiarios enlazados para entrevista.	(Número de entrevistas concertadas para beneficiarios con cursos terminados/número de beneficiarios con curso terminado)*100	Eficacia	Porcentaje	Beneficiario, Colonia, Sexo	Registro de entrevistas concertadas para beneficiarios	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Todos los beneficiarios tienen al menos una entrevista para trabajo.	100
Componentes	Capacitar en habilidades	Cobertura en habilidades.	(Presupuesto ejercido en el mes/presupuesto total asignado)*100	Cobertura	Porcentaje	Número de cursos, miles de pesos.	Registro de beneficiarios en el mes.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	La demanda del programa social es constante y/o a la alza	10
Componentes	Capacitación en habilidades técnicas específicas	Cobertura en habilidades técnicas	(Presupuesto ejercido en el mes/presupuesto total asignado)*100	Cobertura	Porcentaje	Número de cursos, miles de pesos.	Registro de beneficiarios en el mes.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	La demanda del programa social es constante y/o a la alza.	10

Actividades	Medir la cantidad de entrevistas a beneficiarios.	Entrevistas	(Entrevistas realizadas en el mes/ número de solicitudes en el mes)	Eficacia	Porcentaje	Número de entrevistas.	Base de datos de registro al programa social; listado de entrevistas realizadas.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	A todos los solicitantes se les programa entrevista; todos los solicitantes se presentan a su entrevista.	100
Actividades	Registrar solicitudes de acceso al programa social	Solicitudes para ingresar al programa.	(Número de solicitudes en el mes/2000)	Cobertura	Porcentaje	Colonia, sexo, edad.	Base de datos de registro al programa social.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	La demanda del programa social es constante y/o a la alza.	10

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Programa de reinserción en el mercado laboral.
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.

ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Reinsertar en el mercado laboral a la población buscadora de empleo mayor a 18 años -mediante la prestación de una empresa vinculatoria- capacitación para la búsqueda de empleo, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, la cual consiste en capacitación de habilidades técnicas, habilidades blandas, así como capacitación específica para personas con discapacidad.

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet migueldhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes

periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De igual manera, la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, a través la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico y prospectiva; su estrategia general, objetivos y ejes de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; sus metas e indicadores para el seguimiento de la evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
2. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil
3. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico Degenerativas, Terminales y Discapacidades
4. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
5. Animales de Corral y de Traspatio
6. Semillas y Material Vegetativo

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
- 1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco.
- 1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

2. Alineación Programática.

- 2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:
Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezcan y amplíen los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.

II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienden a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- De la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes.

Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huautli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acapulco (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco) brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). y registró un total de 270 beneficiarios. En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado para alimentación de \$1'949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Siendo que en 2013 se incrementó el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Para 2014, se cambia el nombre del Programa Social a "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil" y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3'542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto a \$4'244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco; en 2017 se incrementa el monto presupuestal para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil de \$4'413,920.00, (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para dar atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco. En 2018 se mantiene el Programa con un recurso presupuestal de \$4'413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria a 565 niñas y niños. Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). En el año 2021 se programó una población de 598 niñas y niños; sin embargo, por la Emergencia Sanitaria por COVID-19 se cerró el ejercicio con 540 niños y niñas que continuaron sus clases en línea, a quienes se les entregaron paquetes alimentarios cubriendo un presupuesto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La falta de alimentación sana y balanceada en los niños y niñas de educación inicial es uno de los problemas que genera obesidad y desnutrición; así como un bajo rendimiento en sus actividades diarias, por lo que limita su desarrollo integral. Por tal motivo para la Alcaldía Xochimilco, se considera fundamental atender esta problemática brindando una alimentación sana y balanceada, aunado a brindar educación de calidad en sus Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.1. Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que vive en este tiempo la población de la Ciudad de México. Otra causa son los salarios reducidos, que no alcanzan para poder solventar las necesidades básicas de los que conforman la familia. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así como baja autoestima, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales.

3.2.3. Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México son: Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la Ley, el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.2.4. Población potencial. Tomando como base los datos estadísticos de la ENIGH 2012-2018, del INEGI, la población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y padece pobreza, es de 397,387 habitantes, es decir, el 8.6 % de la población pobre se concentra en niños y niñas de 0 a 5 años de edad; población que es atendida y beneficiada con el Programa Social en la demarcación.

3.2.5. Justificación. Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales, el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan son basados en una planeación y supervisión por la nutrióloga, tomando como base las medidas antropométricas de niñas y niños inscritos a inicio del ciclo escolar y dando seguimiento para tener un control del avance e impacto en la población beneficiaria.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.

Nombre Del Programa	Nivel de gobierno	Propósitos	Objetivos	Alcances	Población beneficiaria
Alimentación sana para CENDI'S	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Insumos para la preparación de alimentos a niños y niñas inscritos en los CENDIS	Proporcionar alimentación sana a niñas y niños entre 40 días de nacidos hasta 5 años 11 meses de edad.	Beneficiar un estimado de 626 niñas y 574 niños	1,200 Niños y niñas entre 40 días y 5 años 11 meses de edad.
Alimentación y atención para la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil	Alcaldía Venustiano Carranza	Preparación de alimentos por parte del personal calificado de los CENDIS	Estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.	Alimentaciones preparadas conforme a los estándares establecidos por un especialista en nutrición.	2,200 Niños y niñas reciben alimentación e hidratación y 100 niños y niñas únicamente hidratación de abril a diciembre.

Desayunos escolares calientes	Sistema Nacional DIF	Contribuir a una mejor alimentación y nutrición para niños y niñas.	Que la población de niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas oficiales tengan una alimentación sana, suficiente y de calidad (Desayuno).	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del sistema educativo nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación.	El programa de desayunos escolares distribuye 6 millones 92 mil 103 raciones alimentarias diarias en 80 mil 746 escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, de las cuales, 50% se otorga en su modalidad caliente, a través de casi 40 mil cocinas escolares instaladas en los 32 estados del país.
-------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General.

El programa tiene como propósito central, contribuir a una alimentación sana y adecuada para los niños y las niñas que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de contrarrestar la obesidad y desnutrición, logrando un desarrollo integral; brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada, a través de los paquetes alimentarios al continuar en nuestra modalidad a distancia o bien una vez retomadas las clases presenciales con el servicio de alimentos preparados en los Centros; así como un espacio digno y seguro durante su permanencia.

4.2. Objetivo General.

- Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS, a través de una alimentación sana y balanceada. El apoyo se brinda a niñas y niños que pertenecen a familias vulnerables, residentes en la demarcación, garantizando con esto, su derecho a la alimentación y a la nutrición, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.
- La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses. Con estos datos, beneficiará al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial.

Las estrategias a aplicar, serán de bienes y/o servicios otorgados de la siguiente manera:

- Paquetes alimentarios: Con el objetivo de contribuir al derecho a la alimentación y a la nutrición durante la pandemia derivada por la Emergencia Sanitaria del virus SARS-Cov2 (COVID-19); y mientras las condiciones no se consideren óptimas para retomar clases presenciales, se pretende entregar un paquete alimentario a cada niño y niña inscritos en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco. El paquete alimentario está basado en el menú establecido y requerido para la etapa de crecimiento conforme a la edad; se cuidará que los alimentos entregados cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas. De esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad. La entrega de paquetes será bimestral conforme las condiciones lo permitan y se entregará conforme al Padrón de Beneficiarios, en las instalaciones de los CENDIS, cuidando las medidas de salud necesarias para prevenir la propagación o contagio del virus COVID-19; se llevará a cabo de manera escalonada, en las fechas y horarios programados a los padres de familia y/o tutores.
- Servicio de alimentos: una vez que las condiciones sanitarias lo permitan y se retomen clases presenciales; se proporcionará el servicio de desayuno y/o comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

Los menús se darán en porciones requeridas para la etapa de crecimiento, durante los días de clases establecidos en el calendario escolar; de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1. Brindar atención alimentaria a través de “Paquetes Alimentarios” hasta que se tengan las condiciones óptimas para que los niños y niñas puedan acudir de manera presencial a clases, y “servicio de alimentos” una vez que las condiciones sanitarias permitan la asistencia en los planteles, a todos los niños y niñas que se encuentran inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

4.3.2. Las acciones previstas para alcanzar la entrega de paquetes alimentarios son:

Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el paquete alimentario, el cual contendrá alimentos perecederos y abarrotes que contribuyan a una alimentación sana y balanceada de los niños y niñas inscritos en los CENDIS.

Planear y organizar la entrega de paquetes alimentarios, cumpliendo con todas las medidas necesarias por motivos de la contingencia sanitaria SARS-Cov-2 COVID-19 para evitar la propagación y /o contagio por aglomeraciones. Con la finalidad de que todos los niños y niñas puedan continuar gozando de alimentos sanos y balanceados, apoyando a la economía familiar.

Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son:

Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales. El servicio se brinda los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas, al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Cabe mencionar que esta medición solo se realizará hasta que el semáforo epidemiológico permita que los niños y niñas acudan a clases presenciales. Para cerrar las brechas de desigualdad se contribuye, con el Programa Social, al ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación, con lo que se impulsa la equidad social. Esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

4.3.3. A través de los paquetes alimentarios o alimentos preparados que se le brinden a los niños y niñas de los CENDIS, se pretende a corto plazo, primero detectar los casos específicos de obesidad y desnutrición para brindar la atención de la nutrióloga, y que los alimentos otorgados contribuyan a contrarrestar la enfermedad detectada y alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A largo plazo evitar enfermedades crónicas severas y a integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo los niños y las niñas se alimenten bien en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.

5.1. Población objetivo. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública; en nivel Preescolar 32,039 niños y niñas pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Aunado a los datos de educación, y debido a que el programa social está enfocado a niñas y niños cuyas familias son de escasos recursos, se encuentra el factor de pobreza. La población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y se encuentra en alguna situación de pobreza es del 8.6 % según los datos de proporcionados en los cuadros de DIE-AVALUA con base en Cuentas Nacionales y ENIGH 2012-2018, de INEGI.

5.2. Población beneficiaria. La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2a 5 años 11 meses, de escasos recursos, que residan en la Alcaldía Xochimilco y que conforme a los espacios disponibles cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación.

5.3. Los 598 niños y niñas beneficiarios que acudirán a alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía, son conforme al número de espacios físicos con los que cuenta cada Centro, acatando las indicaciones y recomendaciones de Protección Civil y de las supervisiones por parte de Zonas Escolares de la Secretaría de Educación Pública, para no poner en riesgo la integridad física de los niños y niñas en caso de algún siniestro o desastre natural.

5.4. N/A

6. Metas Físicas

6.1. Con este programa se pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas que tengan entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La cobertura que alcanzará será:

beneficiar al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar. Debido a la Contingencia por la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-Cov2 (COVID-19) el número de beneficiarios puede ser variable comparado con la meta física establecida debido a que los padres de familia por diversas situaciones optan por no inscribirlos hasta que se restablezcan actividades presenciales.

6.2. Se atenderán únicamente a los niños y niñas que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acalpixca, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los Barrios de San Pedro, San Antonio y demás comunidades que se encuentren cerca y requieran del servicio. Los niños y niñas, una vez una vez que hayan cumplido con todos los requisitos y sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son cuantificables, mismas que son presentadas con su suficiencia presupuestal y con los documentos correspondientes ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la CDMX.

6.4. Se pretende beneficiar, de acuerdo al ciclo escolar, aproximadamente a 598 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis Cendis a cargo de la Alcaldía Xochimilco. El seguimiento que se le da a cada uno de ellos es a través del área de nutrición y enfermería de cada CENDI por medio de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Se tiene un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Se utilizará el monto total asignado, afectando la partida 4412, misma que se entregará bimestral en el caso de paquetes alimentarios y en el caso de servicio de alimentación, será diario.

7.3. El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.).

Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión.

8.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción/inscripción. El aviso de reinscripción/inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción/inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

8.1.2. Si las condiciones sanitarias lo permiten, y en caso de que en el periodo de reinscripción/inscripción no se cubra la meta de niños y niñas, en el mes de septiembre el área de Trabajo Social acudirá a las comunidades que se encuentren registradas con índice de vulnerabilidad para invitar a la ciudadanía que cuente con niños y niñas de 2 años hasta 5 años 11 meses para inscribir en los Centros de Desarrollo Infantil y sea beneficiaria del Programa Social. Se repartirán volantes indicando el programa social y los requisitos solicitados.

8.1.3. La información sobre el programa social se puede solicitar en: la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5589573600 ext. 3774. La Jefatura de Unidad señalada será la responsable de brindar la información requerida.

8.1.4. Se colocará la leyenda del Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal “Este programa no pertenece a ningún partido político...”) y es sin fines de lucro.

8.1.5. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Local.

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y pertenezcan a una familia de escasos recursos; cuyo ingreso mensual comprobable sea menor o igual a los \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), excepto personas migrantes. En el caso de que la madre y el padre se encuentren estudiando deberán comprobar con historial académico y constancia emitida por la institución oficial (pública)

que se encuentran activos. Si la madre o el padre son menores de edad deberán presentarse con un adulto que asuma la responsabilidad de los padres y niño (s) o niña (s), para la realización de trámites (los padres deberán comprobar que se encuentran estudiando). El trámite debe ser solicitado por padre y/o madre que pueda comprobar los ingresos establecidos en los presentes lineamientos o con el historial académico y constancia.

8.2.2. La documentación que se debe presentar de forma física y completa en cada CENDI será la siguiente. Se realizará de manera escalonada, con base a citas, por lo que el solicitante acudirá en la fecha y hora correspondiente, cuidando todas las medidas sanitarias por la contingencia del virus SARS-Cov2 (COVID-19); es decir: debe portar cubre bocas, bolígrafo tinte negro y azul, sin niños y niñas y en la entrada de cada CENDI se sanitizará al solicitante y se le brindará gel antibacterial.

- Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).
- CURP del niño o niña (original y dos copias).
- Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes.
- Cartilla de Vacunación del niño o niña (original y dos copias)
- Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro).
- Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor. (Recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato). En su caso, historial académico actualizado y sellado, así como la constancia firmada y sellada por la institución educativa oficial (pública).
- Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menor. (Los INE de padre, madre o tutor con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco)
- Certificado médico emitido por los consultorios médicos de la Alcaldía (En el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en el CENDI).
- Copia del comprobante de domicilio (puede ser **predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia, con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco**).
- Una vez entregados todos los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laboral para verificación de datos. En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), los estudios socioeconómicos se realizarán vía telefónica y, conforme las condiciones lo permitan, las trabajadoras sociales acudirán a realizar las visitas correspondientes.
- Solicitud de inscripción al CENDI (Esta solicitud será entregada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor, del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).
- Ingresar la solicitud de inscripción al CENDI en la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SUAC). En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), este trámite lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, con la finalidad de evitar aglomeraciones que puedan propagar el contagio.
- Una vez realizado el trámite al (SUAC), se entregará la Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante.

En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio, si la capacidad de matrícula lo permite.

Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2 "Documentación que debe presentar".

8.3. Procedimiento de Acceso.

El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

8.3.1. Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso, cumpliendo con todas las medidas necesarias por cuestiones de la contingencia sanitaria por COVID-19. Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son simples, sencillas, transparentes y equitativas, acorde a la población que se va a beneficiar. Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$7,500.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.4 La documentación que debe presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa son los señalados en el apartado 8.2.2.

8.3.5 Las personas que realizaron su solicitud de reinscripción al programa podrán saber el estado de avance de manera inmediata. Una vez que se hayan presentado en la fecha y hora citada con la documentación completa, se procede a firmar su solicitud (la solicitud debe ser firmada por la persona, papá o mamá, que haya presentado comprobante de ingresos). En el caso de las inscripciones, los solicitantes podrán saber su estado de avance 10 días hábiles posteriores a la última fecha de inscripciones en los CENDIS.

8.3.6. No aplica.

8.3.7 En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarían apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes dadas las competencias. Se emitirán los lineamientos.

8.3.9. Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.

8.3.10. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social, acudiendo a consultar las listas de niños y niñas aceptados en los seis CENDIS; en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Ese mismo día firmarán su solicitud de inscripción, para que se proceda a realizar el trámite ante SUAC.

8.3.11. La integración al programa, se concluye mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integrarán al padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública.

8.3.15. Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 598 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita, se realizará una revisión del proceso.

8.3.17. En todo momento se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. Se elimina cualquier espacio de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos.

8.3.18. Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales (escáner, computadora, internet).

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Se requiere que el niño o niña acuda de manera constante al CENDI o bien por cuestiones de la contingencia sanitaria COVID-19 registre una asistencia constante a las clases virtuales (80% de asistencias), así como a los talleres y pláticas informativas virtuales de las diferentes áreas de los Centros de Desarrollo Infantil.

8.4.2. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos, avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito, notifique al padre, madre o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión. (Este procedimiento se podrá realizar durante todo el ejercicio fiscal lectivo).

En el caso de la ausencia de niños y niñas en clases virtuales, se solicitará a la responsable del CENDI las listas de asistencia, así como el informe de la visita realizada por el área de trabajo social para saber las causas. Y una vez que el semáforo se encuentre en color verde y se regularice su asistencia los centros de trabajo se realizarán el mismo procedimiento.

En la notificación por escrito se indicará la documentación a presentar, así como la forma y los tiempos en que debe realizarse, especificando a que área debe dirigirse el solicitante, el horario y lugar de atención. (Para subsanar alguna documentación tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles)

En el caso de que él o la solicitante requiera dar de baja su hijo o hija; deberá notificara la Directora del CENDI y a su vez por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja del niño o niña. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. En caso de que la cobertura no se cubra con el territorio focalizado se ampliará a nuevas zonas territoriales conforme a un plan de trabajo organizado con el área de Trabajo Social.

9.2. En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios (as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes y con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

10. Procedimientos de Instrumentación.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

10.1. Operación.

10.1.1 La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y trámites de incorporación al Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos y/o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres

naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. Se supervisa a través de la responsable de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Desarrollo Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

10.2.2. De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la Directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La Directora de cada CENDI será la responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses. Para ello se aplicará un mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresan al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

10.2.3. El Órgano Interno de Control estará a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, 55 56 58 11 11 quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 55 89573600 ext. 3774 o en la oficina de la misma ubicada en Gladiolas 161 Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, Xochimilco.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso serán públicos y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS.

12.2. Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

- a) Nombre de la niña o el niño.
- b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.
- c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.
- d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.
- e) El documento o documentos en que basen su inconformidad.
- f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señaladas en el apartado 11, del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento. El Órgano Interno de Control estará presente en la entrega de las ayudas sociales, verificando que la entrega se realice directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

El apoyo del programa social, sólo se brindará como máximo a dos miembros del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social similar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación (5 años de permanencia en el archivo), la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente en la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.

La estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos y requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

2. La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nom bre del indicador	Formu la de calculo	Tip o de indicador	Unida d de medida	Frecue ncia de la medición	Des agre gación	Medios de verificaci ón	Unidad respon sable	Supuest os	Meta
Fin	Coadyuvar en el aseguramiento de educación, salud y bienestar mediante la atención y una alimentación sana y balanceada de los niños y las niñas inscritos en	Obesidad y desnutrición	(Número de niños con enfermedades relacionadas con la desnutrición u obesidad del año actual / número de niños con enfermedades relacionadas con la	Eficacia	Niñas y niños	Anual	No	Informe de nutrición de cada niño y niña.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, climato lógicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo

	los CENDIS de la alcaldía		desnutrición del año anterior) -1×100								
Propósito	Niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses que habitan en zonas de vulnerabilidad de la alcaldía de Xochimilco reciben la atención y presentan una nutrición sana y balanceada.	Porcentaje de niños con nutrición sana y balanceada.	(Número de niños con alimentación sana y balanceada del año actual / número de niños de la población objetivo del año actual) $\times 100$	Eficacia	Niñas y niños	Semestral	Sexo	Toma de medidas antropométricas y encuesta a padres de familia.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales.	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo.
Componente	Proporcionar alimentos preparados a los niños y niñas de los CENDIS	Servicios de alimentos a niños y niñas	(No. de servicios entregados en el año actual/No. De servicios entregados en el año anterior) $*100$	Eficacia	Servicio de alimentos	Trimestral	Sexo	Lista de asistencia de niñas y niños que recibieron el servicio de alimentos	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
	Entregar paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos sanos y balanceados, para niños y niñas	(No. De paquetes entregados en el año actual/No. De paquetes entregados en el año anterior) $*100$	Eficacia	Paquete alimentario	Trimestral	Sexo	Lista de entrega de paquetes a padres de familia y/o tutores	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo

Actividades	Proporcionar alimentos a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y/o Paquetes	No. de asistentes en aulas/No. De servicios otorgados*100	Eficiencia	Servicio de alimentos	Mensual	Edad	% del servicio entregado	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climáticos, lógicos, institucionales,	Resultados obtenidos mensualmente, pueden variar durante
-------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	------------	-----------------------	---------	------	--------------------------	----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

15.2 La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Padres y/o madres de los niños y niñas que se encuentran inscritos en los CENDIS
Etapas en la que participa	Evaluación final
Forma de participación	Individual
Modalidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son proporcionados a sus hijos durante el ciclo escolar,
Alcance	Al acudir a recoger los paquetes alimentarios, o al firmar la lista de los alimentos preparados semanalmente.

16. Articulación con otros Programas Acciones Sociales.

16.1 El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

16.2 La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

16.3 Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS.
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
Acciones en las que colaboran	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondiente
Etapas del programa comprometidas	Planeación, Diseño, Implementación, Evaluación.

17. Mecanismos de Fiscalización.

17.1. El programa social se aprobará en la segunda sesión ordinaria y/o extraordinaria que programe el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2022.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato en: www.plataformadetransparencia.org.mx, se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía Xochimilco publicará dos (2) veces al año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios, la primera publicación a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 y en el mes de octubre de 2022 se publicará la actualización de beneficiarios en el padrón; debido a que se maneja calendario escolar de la SEP y al cambiar de ciclo escolar se reportan bajas y altas nuevas, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado., en donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

1.4. N/A

2. Alineación Programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con el **Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**

Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9. Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
- VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
- IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
- X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
- XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

El programa social inicia operaciones en 2010, su objetivo ha sido proporcionar espacios adecuados como sedes para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), los cuales han estado destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco, hoy Alcaldía. Este programa, ha tenido una constancia anual y se ha llevado a cabo hasta 2021, teniendo cambios en los montos presupuestales de cada ejercicio fiscal. En 2020, el programa registró sus primeros cambios consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, marcando claramente la articulación que tiene con el programa social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La Alcaldía Xochimilco no cuenta con espacios físicos que cumplan los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil, en los cuales no se ponga en riesgo la integridad de los niños y niñas que acuden. Debido a la demanda que se ha tenido por parte de los padres y madres para que sus hijos e hijas acudan a una escuela digna, se requiere recurrir a buscar inmuebles particulares.

3.2.1 Las causas centrales del problema social, se concentran en la falta de espacios físicos, ya que se requiere de una inversión grande para el proyecto de construcción de inmuebles para los CENDIS y el presupuesto local es insuficiente. Otra causa es el no contar con predios para llevar a cabo la obra pública.

3.2.2 El no contar con espacios físicos adecuados para brindar el servicio educativo, implica que los niños y niñas que han acudido a los CENDIS de Santiago y Jardín de Niños de Caltongo, tengan que buscar escuelas que quedan a distancias alejadas de su domicilio e implique mayores gastos que en determinado momento no puedan cubrir.

3.2.3 El derecho social vulnerado conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México es, el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, en su apartado, numeral 1 y 2.

A. Derecho a la educación.

1. En la ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3.2.4 La población potencial del programa la representan los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, residentes en Xochimilco, en particular aquellos que habitan en alguno de los siguientes pueblos: Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec, San Lucas Xochimanca y Barrio Caltongo y que acuden a solicitar un espacio en los Centros de Desarrollo Infantil en estas comunidades.

3.2.5. El contar con el programa social para tener inmuebles prestados que sirvan como cedes de CENDIS, además de contribuir como un apoyo a la economía del comodatario, resuelve la problemática social de que los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses puedan asistir a un espacio seguro para gozar de su derecho a la educación y a recibir una alimentación sana y balanceada, lo que permite su desarrollo integral; así como así como para salvaguardar su integridad física y que cuenten con un espacio digno para su esparcimiento.

3.2.6. N/A

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios. Contar con dos inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, la estrategia aplicada es a través de transferencia monetaria a los dos comodatarios.

4.2. Objetivo general

a) Tener inmuebles adecuados y seguros que funjan como CENDIS, para poder brindar el derecho a la Educación y a una alimentación sana y balanceada para un desarrollo integral infantil

b) La población que se atenderá al contar con estos inmuebles son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, pertenecientes a familias vulnerables, residentes de la Alcaldía Xochimilco, mismos que acudirán durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1 Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisarán los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento. De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

4.3.2 Este programa social ayuda principalmente a los comodatarios que brindan sus inmuebles para beneficiar a niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos que acuden a tomar clases para que cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social. Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación y la equidad social.

4.3.3 Contar con inmuebles que permitan a corto y mediano plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física. Con este programa a largo plazo, se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de familias vulnerables continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública, en la Ciudad de México existe un registro de 279,876 niños y niñas en nivel Preescolar; se tienen registrados en escuelas públicas 194,154 y de estos 32,039 pertenecen a la Alcaldía Xochimilco. Este programa social a través de los 2 inmuebles que se registren como comodatos atenderá a una población de 229 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad.

La población objetivo la constituyen los niños y niñas pertenecientes a familias vulnerables, que asistan al CENDI Santiago administrado por la Alcaldía, así como los inscritos en el Jardín de Niños ubicado en el Barrio de Caltongo; a través de los 2 inmuebles que presten su servicio de comodatarios, en los cuales se atienden aproximadamente 229 alumnos y alumnas.

5.2 Población Beneficiada. Se beneficiará a 2 personas, que son los dueños de los inmuebles que resulten seleccionados para fingir como Espacios para los Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños y a la par, al contar con estos inmuebles se beneficiará a los 229 niños y niñas que asisten al CENDI y Jardín de niños.

5.3. N/A

5.4. N/A

6. Metas Físicas.

6.1 Este programa logrará una meta del 100% en los espacios que se tienen ya que con los dos inmuebles se cubre la asistencia de 229 niños y niñas aproximadamente que acuden a los CENDIS.

6.2 Este programa beneficiará a 2 personas que fungen como dueños de los inmuebles que son facilitados para el Centro de Desarrollo Infantil en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan y el Jardín de Niños del Barrio de Caltongo. Así mismo a través de estos beneficiarios se atenderán a todas las niñas y niños que ingresen. Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad que las zonas escolares entregan cuando realizan supervisión en los CENDIS. Primero se ubican los inmuebles que estén dispuestos a facilitarlos como inmuebles para CENDIS, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cual cumple con la mayoría de características.

6.3 El apoyo económico permitirá mantener en operación un Centro de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de dos personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera: CENDI Santiago con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

6.4 Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

6.5. Para destinar el recurso a los comodatarios, se utiliza como digital el pago a través de depósito bancario.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El apoyo económico será de manera mensual para 2 personas que corresponde de enero a diciembre de 2022.

7.3. Los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), para el espacio de Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1. La Unidad departamental de Servicios Educativos, como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o él propietario que su inmueble si puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o él propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

8.1.2. En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que

estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato , a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios Educativos e inicien el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o él interesado.

8.1.3. La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 5589573600 ext. 3734

8.1.4. Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegarán en diferentes espacios públicos de las comunidades, como son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas.

8.1.5. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Local.

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1. El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para los niños y las niñas que asisten a dichos centros.

8.2.2. La o él propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos (tres copias de cada uno):

- Credencial de Elector -Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta

-CURP

-Comprobante de Domicilio

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos, además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS y la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Estos criterios de selección se basan en las observaciones realizadas por la Supervisión de Zona Escolar de la Secretaría de Educación Pública, siendo las siguientes las más señaladas, aunque cabe mencionar que son variables.

- Que el inmueble de preferencia sea de una sola planta, en caso de que cuente con dos niveles que no tenga espacios al vacío, barandales en abundancia y que no presente un mayor riesgo para los niños y niñas.

- Que cuente con los espacios necesarios para las aulas y áreas que se requieren; además de que cuenten con las medidas requeridas para el tanto de alumnos y alumnas por grado.

- Que cuente con todos los servicios públicos principales y en condiciones óptimas (agua, luz, drenaje, fácil acceso al interior y exterior).

- Sanitarios para personal docente y de servicios independientes a los sanitarios para los niños y niñas.

- Que el inmueble no se encuentre rodeado por inmuebles que pongan en riesgo a los niños y niñas en caso de emergencia.

- Que cuente con ruta de evacuación.

- Que el comodatario se comprometa, en caso de ser necesario, a realizar las modificaciones señaladas por la Supervisora de Zona Escolar.

8.2.3 En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.4 En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

8.2.5 Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1 Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad Departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.2 N/A

8.3.3 Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presenten son la Dirección General de Desarrollo Social.

Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegarán en diferentes espacios públicos de las comunidades, como son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, etc.

8.3.4 La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Los inmuebles que ya han sido seleccionados para funcionar como Centro de Desarrollo Infantil en Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo se eligieron conforme a lo establecido en

las reglas de operación de los ejercicios anteriores y porque han cubierto las especificaciones mencionadas en las supervisiones de zona escolar, así como las necesidades de los niños y niñas que acuden a estos inmuebles como su centro de aprendizaje. Debe cumplir entregando la documentación mencionada en el apartado 8.2.2.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia s/n esquina Prolongación 16 de Septiembre. Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5589573600 ext. 3774.

8.3.6 Se tendrán las mismas oportunidades para tomar en cuenta acciones afirmativas que incluyan a las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgos por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9 N/A

8.3.10 La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable.

8.3.11 Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integrarán a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16 En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, se le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

8.3.17 Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble.

8.3.18 La digitalización de trámites se aplica al momento de realizar el depósito bancario del comodatario.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito, notifique las causas de la baja, o suspensión temporal la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

8.4.2 Se informa al comodatario por escrito el motivo de cancelación de contrato o bien el comodatario debe avisar con 3 meses de anticipación que desea prescindir del contrato para el siguiente año fiscal, por ningún motivo puede ser en meses intermedios.

8.4.3 N/A

9. Criterios de selección de la Población beneficiaria.

9.1 Contar con un inmueble que cumpla las características requeridas para fungir como Centro de Desarrollo Infantil, salvaguardando en todo momento la seguridad de los niños y niñas que asistirán, que sea de fácil acceso para la ciudadanía sin generar gastos superiores no contemplados en la economía familiar y que los inmuebles se localicen específicamente en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y Barrio Caltongo.

9.2 N/A

9.3 N/A

10. Procedimiento de Instrumentación.

10.1 Operación

10.1.1 Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acudieron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contarán con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía. La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y ésta lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil. En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, debe señalar el alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Desarrollo Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

10.1.2 Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4 Los trámites de incorporación al programa social, así como formatos son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su victimización, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos y/o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

10.2.2 Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Desarrollo Social para ser turnada al área jurídica. Se realizará una supervisión en junio del estado físico del inmueble

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. C.P. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al teléfono 55 8957 3600 ext. 3774.

11.2 El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Ésta turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4 La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5589573600 ext. 3774.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocado tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona de cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con CENDIS. Así mismo, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, al 5589573600 ext. 3774.

12.2 Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en, al menos, los siguientes casos: a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión. b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá señalar de manera textual que: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6 Todo beneficiario será sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

La estrategia metodológica de la evaluación de este programa busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2022.

1. La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2022, Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, realizará supervisiones constantes, en caso de detectar algún riesgo, recurrirá a solicitar dictámenes estructurales del inmueble; así mismo las Cédulas de calidad realizadas por las supervisiones de zona de la SEP y supervisiones y dictámenes de Protección Civil.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

13.2.1 Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

13.2.2 Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Otorgar un apoyo económico a las personas que presten	Inmuebles que se utilizan como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficiencia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos otorgados	J. U. D. Servicios Educativos	Que el inmueble tenga problemas legales	100 %

	sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil									
Propósito	Realizar los comodatos de aquellos inmuebles que estén en condiciones de ser ocupados para estancias	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficiencia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. Servicios Educativos	Reporte al presupuesto	100 %
Componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficiencia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100 %
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	Presupuesto programado/presupuesto ejercido x 100	Eficiencia y eficiencia	Pesos	No	Que el propietario entregue la documentación y realizar el comodato	J. U. D. Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100 %

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores para conocer si el inmueble cumple con las condiciones adecuadas para la estancias de niñas y niños.

15.2 La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil
Etapa en la que participa	Evaluación Final
Forma de participación	Individualidad
Modalidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1 Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

16.2 La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

16.3 La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la Alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Participantes	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
Etapa en la que participa	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
Forma de participación	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil
Modalidad	Planeación y Diseños Implementación Evaluación

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

17.1 El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2022, por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022 y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato, y en la dirección www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones: l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, antes del último día de la primera quincena de marzo del año lectivo. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo, la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios, en medio magnético e impreso, al Congreso de la Ciudad de México en la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades, para el Ejercicio 2022.

1.2 Alcaldía Xochimilco

1.3 Dirección General de Desarrollo Social como coordinadora de los Programas Sociales y como área ejecutora y operadora del programa es la Jefatura de Unidad Departamental Operación de Programas Sociales.

1.4 No aplica

a) No aplica

b) No aplica

1.5 No aplica

a) No aplica

b) No aplica

2. Alineación programática

2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024

1. Igualdad y Derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida.

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión

En su artículo 11, la Constitución Política de la Ciudad de México establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.

En años recientes la pobreza y desigualdad en la Ciudad de México se agravaron por la ejecución de una política social desarticulada, poco transparente, corporativista y discrecional.

1.6.4 Personas con discapacidad

La pensión para personas con discapacidad será otorgada paulatinamente por el Gobierno de México durante el primer año. Las políticas del gobierno de la ciudad se orientarán en lo siguiente.

Acciones:

Promover la accesibilidad en el espacio público.

Generar con empresas privadas programas de empleo para las personas con discapacidad que deseen obtener un empleo.

Se generan mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil para este propósito.

2.2 Las reglas de operación deben incorporar referencias concretas a los grandes derechos sociales universales que se busca contribuir a satisfacer, reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros. Es importante señalar si el programa social atiende a grupos de atención prioritaria indígenas, personas con discapacidad, niñas y niños, LGTBTTIQ, adultos mayores, entre otros.)

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.-La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 3 De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a estos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal.

Artículo 6, Ciudad de Libertades y Derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

D. Derechos de las familias

E. Derechos sexuales

Artículo 7, Ciudad democrática

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9, Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos

universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C. Derecho a la salud

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c. La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d. La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e. El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del

Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico del cannabis sativo, índico, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

E. Derecho a la vivienda

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.
1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 11, Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
2. La Ciudad garantizará:
 - a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
 - b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
 - c. La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y
 - d. Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.
3. Se promoverán:
 - a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;
 - b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
 - c. La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos;
 - d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.
4. Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.
5. Se reconocerá el derecho a la auto adscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.
6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.

7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

H. Derechos de las personas LGBTTTTIQA

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

J. Derechos de las víctimas

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

K. Derechos de las personas en situación de calle

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles.

Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización.

Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

La seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

El derecho a la reinserción social no concluye cuando la persona abandona la prisión, compurga una pena o cumple la sanción, sino que su satisfacción requiere que las personas recobren un sentido de vida digno una vez que hayan cumplido con las sanciones impuestas.

M. Derechos de personas que residen en instituciones de asistencia social

Las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

N. Derechos de personas afrodescendientes

O. Derechos de personas de identidad indígena

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

P. Derechos de minorías religiosas

1. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por esta

Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

3. Las autoridades fomentarán la auto adscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.

4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afromexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.

1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.

2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.

3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.

Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Carácter jurídico

B. Libre determinación y autonomía

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

2. El derecho a la libre determinación de los pueblos y barrios originarios se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, en los términos que establece la presente Constitución.

3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.

1. La libre determinación se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México. Se entenderá como su capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basada en sus características históricas, culturales, sociales e identitarias, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.

3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.

4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente.

6. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.

7. Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos y barrios originarios acuerdo con sus propios sistemas normativos y procedimientos, y son reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad de México.

Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Derecho a la vivienda, debe de ser adecuada y digna y debe de asegurarla a él y a su familia, la salud y el bienestar

Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Derecho a la alimentación; toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada para poder subsistir, y a los recursos necesarios para tener una seguridad alimentaria.

Derecho a la sanidad, porque toda persona debe de tener acceso a asistencia sanitaria completa y a la salud pública de todos los residentes de un país o región geográfica, sin importar su capacidad económica o situación personal.

Artículo 4, Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio por persona.

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la Interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes.

En el mes de enero del año **2010**, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden ser los niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en 2010 su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2011**, opera nuevamente el Programa Social Específico con el nombre: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2012**, continua con el programa con el nombre: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2013**, su nombre cambia a: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2014**, el Programa adquiere el nombre de: —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas, y Deportivas de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Durante el **2015**, —Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse médicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año **2016** y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: —**Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco**” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00(Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2017** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2017**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2018** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2018**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2019** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2019**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se benefició a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2020** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2020**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se beneficiar a 350 Solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Para el año **2021** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2021**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1, 2, 3. Se benefició a 300 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Para el año **2022** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2022**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que no estén incorporados a alguna institución de seguridad social, que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Se beneficiará a 200 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Los problemas sociales y económicos que enfrenta un gran sector de la población en la Alcaldía Xochimilco son por una vivienda digna, servicios eficientes y gastos médicos por habitar en zonas de vulnerabilidad y de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Debido a que presentan dificultades para poder solventar sus tratamientos médicos y/o terapias muchos de ellos descartan el tratamiento agravando su condición médica y/o física. Es por ello la importancia de que el Gobierno intervenga con estos tipos de apoyos para los habitantes con esta situación para contribuir a mejorar su calidad de vida.

3.2.2 De acuerdo con datos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N°1428, de fecha 30 de Agosto de 2012, —...Evalúa-DF llevó a cabo la medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal, para lo cual se elaboró el índice del desarrollo social por colonias del Distrito Federal; que el índice de desarrollo social por colonias del Distrito Federal se basa en el Censo de Población y Vivienda 2010.... Se muestra la clasificación del número de colonias con base al nivel social; donde se da a conocer que en la Alcaldía Xochimilco ocupa el tercer lugar, por tener 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo. Con referencia a la ponencia del Dr. Kristiano Raccanello, Consejero de Evalúa en —El Seminario de Bienestar Social de la Ciudad de México: Herramientas para el Diseño de las Reglas de Operación 2018 de los Programas Sociales del 21 al 24 de noviembre de 2017, el Dr. Kristiano Raccanello menciona (nueva metodología) donde Xochimilco en el 2010 tenía un nivel bajo y en el 2015 sigue

bajo. No se detectaron retrocesos en el período en cuanto al grado de desarrollo social y ninguna alcaldía calificó con un —Muy bajo grado de desarrollo social. Según SEDESOL, CONEVAL, informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en Xochimilco, de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, nos reporta que 123,404 individuos se encuentran en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentan pobreza moderada y 11,886 (2.7%) pobreza extrema.

3.2.3 Los Derechos Sociales son:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.

A. Derecho a la autodeterminación personal.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7 Ciudad democrática.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales; así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Artículo 9 Ciudad solidaria. Derecho a la vida digna.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11 Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

3.2.4 De acuerdo a datos del INEGI en la Alcaldía Xochimilco hay 11,473 hombres y 11,470 mujeres con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o discapacidad. De esta información se deriva que 22,926 no están afiliados a alguna institución de seguridad social, 12 hombres y 5 mujeres que no se especifica su situación de afiliación. Por lo que da un total de 22,943 personas como población potencial.

De esta información se desagregan las discapacidades o múltiples discapacidades entre las que se destacan: limitación para caminar, subir o bajar (6,620), para ver aun usando lentes (13,802) para hablar o comunicarse (1,745), para oír aun usando aparato auditivo (4,221), para bañarse, vestirse o comer (1,524), para recordar o concentrarse (3,588), población con algún problema o condición mental (2,173) y no especificado (284). Lo que representa el 27.12% de la población potencial (22,943) y con una cobertura de 0.87% (200 beneficiarios) de la población objetivo.

3.2.5 Ante esta situación de vulnerabilidad económica por la que atraviesan los habitantes de la Alcaldía Xochimilco derivado de la falta de fuentes de empleo y bien remunerado, la no afiliación a una institución de seguridad social aunado a la contingencia sanitaria por el Covid-19, muchas de estas personas no continúan con sus tratamientos médicos y/o terapias agravando su situación médica.

3.2.6 El Gobierno Federal implementa el Programa Social Pensión para Personas con Discapacidad, el cual otorga un apoyo bimestral de \$2,620.00 a cada beneficiario de la población objetivo siguiente: La población mexicana, con Discapacidad Permanente de: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos; personas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos que habitan en municipios o localidades indígenas o afromexicanas; y, personas adultas de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos que habitan en zonas con alto y muy alto grado de marginación, diferentes a los municipios o localidades indígenas o afromexicanas.

El Gobierno de la Ciudad de México implementa el Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente, el cual otorga un apoyo económico mensual a personas con discapacidad permanente, residentes en la Ciudad de México y menores de 68 años de edad, para mejorar su calidad de vida.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de 200 personas que incluye niñas, niños, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que habiten en la Alcaldía Xochimilco en zonas de mayor vulnerabilidad de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social y que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 100 años para que incrementen las posibilidades de acceder a una calidad de vida digna; a través de una transferencia monetaria a cada persona que consiste en un apoyo económico tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Artículo 1.

4.2 Objetivos General.

a) Brindar un apoyo económico a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes de alguna Institución de Seguridad Social y que vivan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Fortalecer las posibilidades de las personas beneficiarias para continuar con sus tratamientos médicos y/o terapias.

b) Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

4.3.1

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Etapas												
Preparar formatos	*											
Distribuir carteles informativos	*	*										
Recepcionar documentos y aplicar Estudio Socioeconómico	*	*										
Integrar expediente	*	*	*	*								
Realizar visitas domiciliarias en caso necesario	*	*	*	*								
Seleccionar beneficiarios		*	*									
Elaborar Padrón de beneficiarios					*							
Publicación del Padrón de Beneficiarios en la Gaceta Oficial de la CDMX					*							
Elaborar oficios de respuestas negativas				*								
Entregar cheques					*							
Aplicar encuesta de evaluación					*							

4.3.2. La Alcaldía Xochimilco promueve este programa social, para contribuir a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de los beneficiarios.

Por lo anterior, es que debe priorizarse la relación entre gobierno y sociedad, creando nuevas acciones a partir de una verdadera política con sentido social en la que los principales beneficiarios sean las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, favoreciendo a las niñas, niños y las personas adultas que no sean derechohabientes de algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de bajo y muy bajo de índice de desarrollo social. Atendiendo sin distinciones de género, raza y pertenencia a grupos étnicos.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomaron como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud.

4.3.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar a subsanar las insuficiencias habituales que padece la población beneficiaria con alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal y/o discapacidad, que incapacite a los solicitantes a desarrollar actividades productivas.

En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.

5.1 La población objetivo para este Programa Social la compone el total de la población con discapacidad habitante de la Demarcación Territorial de la Alcaldía Xochimilco, la cual la componen 11,473 hombres y 11,470 mujeres con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o discapacidad. De esta información se deriva que 22,926 no están afiliados a alguna institución de seguridad social, 12 hombres y 5 mujeres que no se especifica su situación de afiliación. Por lo que da un total de 22,943 personas como población potencial.

5.2 La población beneficiaria para este Programa Social en el ejercicio 2022, será de 200 beneficiarios, habitantes de la Alcaldía Xochimilco, con alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal y/o discapacidad, que además están en situación de vulnerabilidad y no sean derechohabientes a alguna institución de seguridad social, de una edad de 0 a 100 años, en los casos en los que sean menores de edad, el trámite lo podrá realizar la madre, el padre o tutor, quedando este como beneficiario.

5.3 Al no tener las condiciones de crear un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

5.4 No aplica.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022, es beneficiar a 200 personas de 0 a 100 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura del 100% del monto presupuestal asignado de \$1'000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) y así poder beneficiar al 0.87% de la población objetivo.

6.2 Dado que el programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad se priorizará a las personas que de acuerdo al estudio socioeconómico y visita domiciliaria más lo requiera en la Alcaldía Xochimilco.

6.3 Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para la delimitar un ámbito socio-especial en el que dicho programa se aplicará a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico

6.4 Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento; se emplea una encuesta de evaluación que se aplica a los beneficiarios al final de la entrega del apoyo; lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

6.5. En este programa se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital como lo es la base de datos que contenga datos del total de solicitudes ingresadas para el cálculo de las metas físicas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Para este Programa Social se tiene un presupuesto autorizado de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

7.2 Frecuencia y cantidad de ministraciones: un apoyo económico por persona beneficiaria en una sola exhibición para el Ejercicio Fiscal 2022.

7.3 Durante este ejercicio el monto unitario por persona será de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para beneficiar a 200 personas.

7.4 No aplica.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
2. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México;
3. Portal electrónico de la Alcaldía www.xochimilco.cdmx.gob.mx;
4. Redes sociales oficiales de la Alcaldía Xochimilco (Facebook y Twitter);

5. Medios impresos (Carteles informativos distribuidos estratégicamente en zonas de vulnerabilidad de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Xochimilco);

6. Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o Vía Telefónica al Tel. 55-8957-3600 ext. 4995.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los primeros 4 meses después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 No aplica.

8.1.3 Las y los interesados podrán solicitar información sobre este programa de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social; a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales como **Área ejecutora y operativa del programa**, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o Vía Telefónica al Tel. 55 895736 00 ext. 4995 en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx, red social oficial de Xochimilco (Facebook y Twitter).

8.1.4 No aplica.

8.2. Requisitos de acceso

-Ser habitante de la Alcaldía Xochimilco;

-Que efectivamente vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de desarrollo social;

-No ser derechohabiente de alguna institución de seguridad social;

-Padeecer alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal y/o discapacidad;

-Contar con toda la documentación requerida.

8.2.1 Deberán presentar original y dos copias de los siguientes documentos:

- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.

- CURP (En el formato actual).

- En caso de alguna enfermedad crónico-degenerativa y/o terminal, presentarán Constancias médicas, certificado médico o resumen clínico, expedidas por Instituciones Públicas de Salud o instituciones médicas de Alcaldías, de acuerdo a la solicitud, con vigencia de no mayor a 12 meses.

En caso de algún tipo de Discapacidad, presentarán Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución Pública de Salud.

- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento.

- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.

- Hoja de solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) previamente tramitada.

- Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de trámite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, constancia expedida y validada por la SEPI; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco, ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de CESAC;

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

8.2.2 Las y los interesados deberán ingresar su solicitud en el portal de internet <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>, una vez ingresada su solicitud deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para programarle una cita para la aplicación de su Estudio Socioeconómico y darle continuidad al trámite.

8.2.3 Las y los solicitantes deberán presentar la documentación requerida y de acuerdo al tipo de solicitante que aspira en el programa. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.4 No aplica.

8.2.5 No aplica.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa Social en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No aplica

8.3.3 La Jefatura de Unidad Departamental es el área encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, el personal realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en los apartados 8.2 y 8.2.1 –Requisitos de acceso presentes en las Reglas de Operación.

8.3.5 La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor afluencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C. P. 16090, dentro del Deportivo Xochimilco al teléfono 55 895736 00 ext. 4995.

Por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00horas se ingresará la solicitud para este programa.

Se hará recepción de documentación requisitada. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante, con previa cita para la integración del expediente.

Trabajo Social de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales realizará visitas domiciliarias en caso de ser necesario para corroborar la información proporcionada por parte del solicitante, con el fin de determinar su situación para la selección de beneficiarios y conformar el padrón de beneficiarios. Así mismo, como área Responsable del programa realizará la evaluación del mismo.

8.3.6 Establecer claramente el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, que no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta que la población femenina pertenece a grupos vulnerables y se encuentran en una situación de desventaja o la falta de acceso a las mismas oportunidades que al resto de la población, este programa les dará prioridad.

8.3.8 Se indica que en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De continuar la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, se tomarán las siguientes medidas:

- Se darán citas vía telefónica para que los solicitantes acudan a realizar su trámite en las oficinas de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales, para evitar aglomeraciones.

- Al acudir a la oficina en mención, los solicitantes y/o beneficiarios deberán portar cubrebocas, pluma tinta negra y todos los documentos requeridos, para poder realizarles su estudio socioeconómico y ser contemplados para el Programa Social. Cabe mencionar que la J.U.D. de Operación de Programas Sociales contará con sanitizante y gel antibacterial.

- En caso de que el solicitante y/o beneficiario no pueda asistir a la oficina, una Trabajadora Social acudirá a su domicilio para realizar el trámite correspondiente.

8.3.9 Se indica de ser necesario las estrategias que se llevarán a cabo para operar el programa en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y, en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Los solicitantes podrán conocer el estado de su trámite de este programa social por medio de:

-Publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o al teléfono 5589573600 ext. 4995 de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales ubicada en el interior del Centro deportivo Xochimilco con domicilio en Francisco Goitia s/n, Barrio San Pedro o acudiendo a la oficina de la misma.

8.3.12 La Alcaldía Xochimilco a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales hará entrega de Oficio de respuesta de atención y carta compromiso a las personas solicitantes por haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Indicar que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 8.4 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.3.20 No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Local.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales, y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

-Cambio de domicilio sin hacer la notificación correspondiente.

- En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo.

- Causarán Baja o Suspensión los que no cubran los requisitos y no vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 de índice de desarrollo social o si se detecta documentación y declaración de información falsa.

- No se presenten a la cita para la entrevista y/o estudio socioeconómico.

- Cuando se haga la tercera visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre o tutor.

- Será motivo de baja cuando el solicitante haya ingresado solicitud a este programa por segundo año consecutivo, siempre y cuando haya sido beneficiado un año anterior.

- Con base a los causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del beneficiario por otro que se encontrase en lista de espera durante la operación de este programa durante el año 2021.

- Solo se otorgará un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio.

- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

8.4.2 En caso de que la o el solicitante haga cambio de domicilio, deberá notificar en un plazo de 20 días.

Para permanecer en el programa, la dirección actualizada deberá seguir perteneciendo a la Alcaldía Xochimilco. Así mismo deberá llevar la actualización de los documentos que se solicitaron en los requisitos de acceso que serán incorporados en su expediente existente:

-Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años. (Se contemplará la fecha expedida por el talón de trámite del Instituto Nacional Electoral para actualizar este documento).

8.4.3 En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación o de llegar a la meta del total de beneficiarios, así como de no hacer la notificación y actualización correspondiente de cambio de domicilio y de no continuar residiendo dentro de la Alcaldía Xochimilco será motivo de baja de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social bajo y muy bajo.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio para favorecer por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue las ayudas, por ejemplo, a niños, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3 Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de selección para el otorgamiento del apoyo económico a la población beneficiaria.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

10.1.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma.

1. Publicación de la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Atiende cada una de las solicitudes.
4. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales revisa y valida la documentación recibida.
5. Integra los expedientes con la documentación completa recibida.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
7. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, elaborará un documento en el que justifique la respuesta negativa, en caso de que la documentación solicitada no cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación.
8. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección General de Desarrollo Social, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega del apoyo económico de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio www.xochimilco.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).
10. Una vez que realice la gestión ante la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales dará aviso a las personas beneficiarias para que asistan a firmar la documentación necesaria para recibir el apoyo económico conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
11. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados a este Programa Social.

10.2.2 Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación de una Cédula de Entrevista en el domicilio de cada uno de los favorecidos para conocer si este programa fue de utilidad y se cumplió con los objetivos del beneficiario. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, monitoreará el programa de acuerdo al apoyo otorgado y la encuesta de satisfacción aplicada a cada uno.

10.2. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en esta Alcaldía, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 En caso de inconformidad o queja las personas solicitantes deberán presentar por escrito, a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 55 895736 00 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 895736 00 Ext. 3687, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio y número telefónico de las personas solicitantes que presentan la queja.
- Motivo de la inconformidad o queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la inconformidad o queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco ubicada en ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 55 895736 00 ext. 3801 para manifestar sus inconformidades o quejas.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a las personas solicitantes y beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de inconformidad o queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000), en un horario de horario de atención: 08:00 a 18:00 horas.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía Xochimilco establece y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet y redes sociales oficiales, así como colocar en las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía carteles con los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2 El Órgano Interno de Control estará presente en la entrega de las ayudas sociales verificando que el pago se haga directo a los beneficiarios. En caso de que se corrobore que el beneficiario proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas, se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo. Solo se brindará un apoyo por familia. En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente de manera escrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. No estar inscrito en otro programa social de la Alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

En caso de fallecimiento del beneficiario se elaborará un oficio por parte de la Dirección General de Desarrollo Social solicitando el pago de esta ayuda al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción del beneficiario. Podrán ser también beneficiarios del Programa Social migrantes, embarazadas, indígenas y víctimas de contingencias entre otros; siempre y cuando comprueben su residencia dentro de la demarcación de Xochimilco y cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado, hospitalizado o en estado de postración; se entregará el cheque al familiar directo o persona solicitante que haya realizado el trámite con previa identificación y en dado caso de que no existiera familiar alguno, el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad se encargarán de entregar en su domicilio el cheque correspondiente.

12.3 Los casos en los que se pondrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4. De las Reglas de Operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación interna y externa

Tal como lo establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

1. No aplica.

2. Las fuentes de información de gabinete se obtuvieron a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía Informática (INEGI); Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como del Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS). Los instrumentos aplicados a beneficiarios son los estudios socioeconómicos y encuestas de seguimiento de este programa social.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico MML, se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos; es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a sus gastos de tratamientos médicos y/o a terapias a persona con alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal y/o discapacidad de la Alcaldía Xochimilco mediante el otorgamiento de un apoyo económico	Porcentaje de personas que continúan con su tratamiento médico y/o terapia/No . total de beneficiarios)*100	(Personas que continúan con su tratamiento médico y/o terapia/No . total de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	Emergencias sanitarias y desastres naturales	Se desconoce

Pro pósi to	Persona s con alguna enferme dad crónica- degener ativa, termina l y/o discapa cidad de la Alcaldí a Xochim ilco son benefici ados con un apoyo económ ico mejoran do su calidad de vida.	Porcen taje de person as de 0 a 100 años que mejora ron su calidad de vida.	(Personas de 0 a 100 años que mejoraron su calidad de vida/ Población objetivo)* 100	Eficia cia	Porce ntaje	Anual	Por sexo	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departa mental de Operació n de Program as Sociales e INEGI	Jefatur a de Unida d Depart amental de Opera ción de Progra mas Social es	Emerge ncias sanitari as y desastr e natural es	100%
Co mpo nent e	Apoyo económ ico para continuar sus tratamie ntos médicos y/o terapias entrega do	Porcen taje de person as que recibie ron el apoyo	(Personas que recibieron el apoyo/No. total de solicitudes atendidas) *100	Eficia cia	Porce ntaje	Anual	Por sexo	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departa mental de Operació n de Program as Sociales e INEGI	Jefatur a de Unida d Depart amental de Opera ción de Progra mas Social es	Emerge ncias sanitari as y desastr e natural es	100%
Acti vida d	A1C1 Difusión de la convoca toria	Porcen taje de solicitu des recibidas y validadas	(Número total de solicitudes recibidas y validadas / Población objetivo)* 100	Eficia cia	Porce ntaje	Anual	Por sexo	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departa mental	Jefatur a de Unida d Depart amental de Opera ción de	Emerge ncias sanitari as y desastr e natural es	90%

								de Operación de Programas Sociales e INEGI	Programas Sociales		
	A2C1 Recepción de documentación y validación de solicitudes para ingresar al programa										
	A3C1 Supervisar la entrega del apoyo económico										
	A4C1 documentar el apoyo										

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.

Así mismo, las personas beneficiarias del Programa participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

15.2 La modalidad de participación social será sectorial en las zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de Participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	Sectorial
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1 El presente Programa Social no se articula con otros programas sociales

16.2 No aplica

16.3 No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 Indicar el número y fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México COPLADE en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o Derechohabientes

19.1 La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y monto otorgado a cada beneficiario. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña como adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y monto otorgado a cada beneficiario, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 Los programas sociales que implementen la Alcaldía deberá coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4 La Alcaldía Xochimilco a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5 En los portales electrónicos: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y <https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 El diseño del Programa Social minimiza los errores de exclusión, debido a la sectorización cobertura de la población objetivo de la Alcaldía Xochimilco, en su caso, se implementarán cuestionarios y mecanismos de supervisión para detectar posibles errores de inclusión y exclusión.

19.9 La Alcaldía Xochimilco, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, área encargada de operar el programa social, establecerá mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

2. Alineación Programática

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México	Eje 1 Igualdad y Derechos
	Área de oportunidad: 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte
	Objetivo:
	1.3.1 Promoción del deporte comunitario
	1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura Deportiva
	Líneas de Acción: Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas.

	Mejorar y ampliar, en conjunto con las 16 Alcaldías, la infraestructura deportiva que facilite y promueva el acceso de la población al deporte.
Programa General de Derechos Humanos	Capítulo 13. Derecho a la Salud
	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.
	Capítulo 22. Derechos de las mujeres
	Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad de México.
	Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes
	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en la Ciudad de México.
Constitución Política de la Ciudad de México	Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento
	E. Derecho al deporte
	Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:
	a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
	b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes.

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose este programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

En el año 2014 cambió el nombre como “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa, en los que se mencionan los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento.

Hasta el 2017 se beneficiaban a 25 deportistas con un presupuesto de \$300,000.00 y en el 2018 aumentaron el número de beneficiarios con un presupuesto de \$480,000.00 y cambia el nombre del Programa a “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, así mismo cambia el objetivo del Programa. El programa se sigue manejando de la misma manera para el 2019. Para el 2020 se incrementa el número de beneficiarios a 80 con un presupuesto de \$960,000.00.

En el ejercicio 2021 aumenta el número de beneficiarios a 100 con un presupuesto de \$1'200,000.00 y el objetivo cambia a beneficiar a deportistas de alto rendimiento y a su vez a la población que inicia en el deporte competitivo. También cambia el rango de edad quedando de 15 a 29 años de edad.

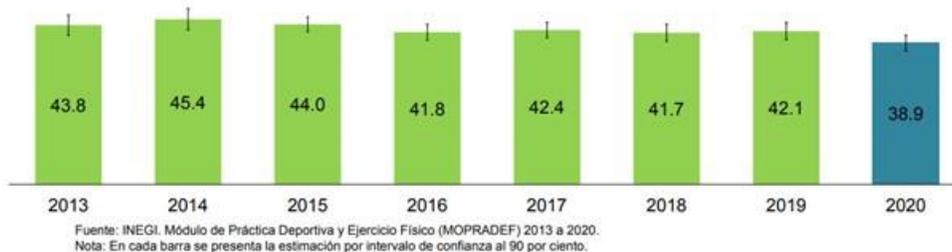
3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, con el fin de mejorar las funciones cardio respiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la

población de 18 y más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”

De acuerdo al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) implementado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mes de noviembre del 2020 y teniendo en cuenta la situación sanitaria ante el COVID-19, y tomando en cuenta las restricciones a la apertura de parques con espacios deportivos y centros deportivos públicos y privados; esta actividad pudo verse afectada entre la población al estar relacionada con dichas restricciones.

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente Serie 2013 a 2020



Se observa que se mantiene una proporción similar en cuanto a la población que realiza ejercicio o actividad física.

Fuente: INEGI-MOPRADEF 2020

Como se puede observar hubo una disminución considerable en el porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente a comparación con los años anteriores.

En la Alcaldía Xochimilco la disminución en la participación de los ciudadanos en las actividades deportivas se vio afectada observando las carreras atléticas, que son de mayor impacto en cuanto a inscripciones de la población, en donde llegaban a registrarse entre 700 a 800 corredores; y se han visto disminuidos los registros a alrededor de 350 atletas.

El problema principal que pretende atender el Programa Social es que un sector de la población deportiva dentro de la Alcaldía Xochimilco tiene escasos recursos económicos que impiden su evolución profesional en la disciplina que practican.

3.2.1. Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, practicar con equipo deportivo deteriorado o no contar con el recurso para adquirir material nuevo.

3.2.2. Los efectos centrales del problema atendido es el sedentarismo en la población de la demarcación que contribuye de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades crónica degenerativas; de igual manera existe un aumento en actividades nocivas para la salud como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia, por lo que se vulnera el derecho al deporte.

De acuerdo con lo anterior el Programa Social pretende disminuir el porcentaje de las personas inactivas físicamente, sobre todo en la población vulnerable de la demarcación, promoviendo el deporte físico y competitivo, y de acuerdo a las gráficas, impulsar el deporte entre las mujeres, ya que se muestra un porcentaje bajo de acuerdo a la siguiente tabla.

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente, por sexo Serie 2013 a 2020



Se mantiene el comportamiento en cuanto a que los hombres lo realizan en mayor proporción que las mujeres (43.8% y 34.4% respectivamente).

Con el apoyo del Programa se pretende seguir fomentado la práctica del deporte de manera organizada y permanente en la demarcación; así como organizar y promover las actividades deportivas como parte de la rutina diaria de las y los habitantes.

3.2.3. El principal derecho vulnerado por el programa fue el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que para ciertas competencias es escaso el ingreso, por lo que los deportistas se tienen que ajustar a los pagos en sus competencias o en el equipo que utilizan.

Otro de los derechos vulnerados es el derecho a la salud ya que al no incentivar el deporte y la activación física contribuimos al sedentarismo y al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas.

FUENTE: INEGI-MOPRADEF 2020

3.2.4. La Población Potencial es aproximadamente de 5,000 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la Alcaldía ya que no existe un censo que desagregue el número de deportistas por demarcación.

3.2.5 Justificación.

La Alcaldía Xochimilco contribuye a que el deportista tenga una mejor evolución deportiva, dándole un apoyo económico el cual puede invertir en inscripciones de competencias, traslados o en la compra del equipo necesario para desarrollarse en su disciplina, logrando elevar su marcaje personal y obtener una representación de la demarcación en eventos nacionales e internacionales.

3.2.6. El programa tiene similitud con los siguientes programas:

- "Iztapalapa lo más Deportiva" que opera la Alcaldía de Iztapalapa el cual busca enaltecer a los deportistas en competencias nacionales que representen a su Alcaldía.

- "Ponte Pila" ... deporte comunitario que opera el Instituto del Deporte, el cual tiene como objetivos la promoción del deporte comunitario y fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

- "Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México 2021" busca reconocer los logros deportivos de niñas, niños y jóvenes que representan a la Ciudad de México en eventos deportivos nacionales, designando becas económicas a quienes obtengan una presea de oro, plata o bronce.

A diferencia de este último, el programa busca a los deportistas que obtienen los primeros lugares para obtener una representación de la Alcaldía.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general.

El propósito central que tiene el programa es subir el nivel deportivo de los jóvenes que viven en la demarcación. Para lograr esto se pretende dar un apoyo de transferencia monetaria.

El programa social responde principalmente a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal con última reforma el 28 de agosto del 2019 y a su Reglamento. Igualmente responde a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4.2. Objetivo General.

a) Beneficiar a 100 deportistas mediante una transferencia monetaria, que estén en desarrollo de un deporte, así como a los deportistas de alto rendimiento.

El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Alcaldía Xochimilco que tengan una edad entre 15 a 29 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.

b) El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo y reducir el sedentarismo.

La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1. A corto plazo se busca lograr conformar el padrón de beneficiarios. Se beneficiará a 100 deportistas (niños: niñas y jóvenes) de entre 15 a 29 años de edad que residan y representen a la Alcaldía de Xochimilco.

A mediano plazo se busca elevar el nivel, calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.

A largo plazo buscamos obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México. En sus diferentes disciplinas.

4.3.2. Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres sin importar lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

4.3.3. Se pretende conformar el padrón a corto plazo implementando medidas que eviten aglomeraciones por la pandemia mundial causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Entregar una transferencia monetaria que será semestral para cumplir con los tiempos de la Veda Electoral.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias.

5.1. La Población Potencial es de aproximadamente 5,000 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la Alcaldía ya que no existe un censo que desagregue el número de deportistas por demarcación.

De acuerdo a lo anterior se pretende tener una cobertura de al menos el 10% que sean deportistas de alto rendimiento o que estén desarrollándose en su disciplina. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 15 a 29 años.

5.2. Se beneficiarán a 100 deportistas de alto rendimiento de entre 15 y 29 años los cuales se seleccionarán de acuerdo con su participación en competencias nacionales e internacionales, al igual que se tomará en cuenta el lugar que obtengan en dicho evento.

5.3. Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

6. Metas Físicas.

6.1. Se beneficiarán a 100 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas.

6.2. El programa está dirigido únicamente para los deportistas que residen en la Alcaldía Xochimilco.

De acuerdo en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la universalidad, se buscará entre los deportistas de la demarcación que reúnan las características del programa social.

6.3. Las metas físicas son cuantificables.

6.4. Para demostrar resultados cualitativos se tiene el padrón de beneficiarios. De igual manera se implementa un cuestionario al finalizar la temporalidad del programa para tener conocimiento del rendimiento del programa.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

Se programó para el ejercicio 2022 la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del programa.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Deportistas de Alto Rendimiento y en Desarrollo de sus Disciplinas.	Persona	100	\$1'200,000.00

El apoyo que se otorgará será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario el cual se dividirá en dos semestres.

El área no cuenta con recursos para gastos de operación.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

Se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Convocatoria para ingresar al programa se dará a conocerán las próximas dos semanas de que se publiquen las reglas de operación, a través de carteles en las Escuelas Técnico Deportivas de los Deportivos ubicados en los pueblos y barrios de la demarcación, en la página de internet y en las redes sociales de la Alcaldía Xochimilco (www.xochimilco.cdmx.gob.mx)

Se proporcionará la información correspondiente al programa en la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la calle Francisco Goitia S/N Esq. Prolongación 16 de Septiembre, Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 5589573600 Ext. 4678.

8.2. Requisitos de Acceso.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, los deportistas que residen en la Alcaldía Xochimilco de **entre 15 a 29 años**, que tengan competencias a nivel demarcación con oportunidad de crecimiento y a los deportistas que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México, en **disciplinas individuales** (Atletismo, Frontón, Ciclismo, Box, Taekwondo, etc.)

Deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

-Realizar oficio de ingreso al Programa, girada al Alcalde de Xochimilco, e ingresarla a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:

-Folio dado por el SUAC

-Acta de nacimiento

-CURP

-Credencial de la escuela si es menor de edad

-Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor en caso de ser menor de edad

-Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)

-Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono.)

-Currículum Deportivo correspondiente al año 2021 **con fotografías de todos sus logros.**

El Currículum deportivo deberá tener el siguiente formato:

NOMBRE:

EDAD:

TELÉFONO DE CASA:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

DEPORTE QUE PRÁCTICA:

AÑO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	LUGAR OBTENIDO	TIEMPO Y DISTANCIA (SI APLICA)

Si los solicitantes no se presentan con la documentación previamente requisitada, no se le recibirá nada hasta el cumplimiento de los mismos.

En caso de que el domicilio del INE y el comprobante de domicilio no coincidan tampoco se les recibirá la documentación.

En caso de tener el INE vencido o extraviado tendrán que presentar la hoja de su cita ante el Instituto Nacional Electoral y se le dará un plazo para presentar una copia actualizada.

8.3. Procedimientos de Acceso.

Registro:

— La o el solicitante elaborará un oficio al Alcalde de Xochimilco, el cual deberá ingresar a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), al correo electrónico cesaxochimilco@cdmx.gob.mx dudas y aclaraciones al teléfono 5589573600 Ext. 2677 y 2839.

— El Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrará la solicitud del o la solicitante mediante un número de folio y turnará a la Dirección General de Desarrollo Social.

- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Local.
- La Dirección General de Desarrollo turnará las solicitudes a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.
- Una vez que los solicitantes tengan su número de folio deberán asistir a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, al número 5589573600 Ext. 4678 en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, para presentar toda su documentación.
- El solicitante deberá de asistir con todas las medidas de seguridad de acuerdo a los Lineamientos de la Nueva Normalidad, presentando todos los requisitos en original y copia.
- La Unidad Departamental de Actividades Deportivas: Dará a llenar dos formatos y una carta compromiso y entregará a las y los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud para ingresar al programa. Señalará que los trámites a realizar son gratuitos.
- La Jefatura de Actividades Deportivas en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social, revisarán cada uno de los expedientes ingresados para asegurarse de que cuenten con todos los requisitos.
- Se le notificará a cada una de las personas solicitantes, a través de oficio, si fue aceptado o no en el programa social, dentro de los primeros 30 días hábiles. En caso de no ser aceptado, se justificarán los motivos para la negativa de acceso.
- En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán medidas correspondientes de acuerdo a nuestras competencias.
- La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite en la J.U.D. de Actividades Deportivas o al teléfono 5589573600 Ext. 4678. Se le comunicará por oficio su aceptación, de igual manera se indicarán los motivos para la negativa de acceso.
- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.
- Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, el programa se basará en las reglas de operación y tomará como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Se dará de baja al deportista de alto rendimiento en caso:

- De cambio de domicilio fuera de la Alcaldía Xochimilco.
- De Defunción.

Si fuera alguno de estos dos casos mencionados, el beneficiario, padre o tutor, deberá informar por escrito que renuncia al apoyo económico, señalando las causas. En caso de ser por defunción deberá presentar copia del acta de defunción. Dicho escrito deberá dirigirse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

- Ser beneficiado en otro Programa Social similar a este.
- En caso de representar a otra Demarcación.

Si fuera algunos de los casos mencionados, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas hará del conocimiento a los deportistas por escrito las causas de baja del programa.

Igualmente se dará la suspensión temporal por:

- Falta de actualización de documentación.

En este caso se le dará un plazo de tiempo para cumplir con la documentación de lo contrario se procederá a la baja.

Requisitos de permanencia:

- Hacer conocimiento al área ejecutora de las competencias a las que se presentará, indicando fecha, lugar y hora, así como indicar posteriormente el lugar que se obtuvo en dicha competencia.
- Cumplir con lo establecido en la carta compromiso.

En caso de existir inconformidad, apelación y resolución pueden presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportiva en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando el programa social no alcance la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles el programa se enfocará en los deportistas que viven en pueblos, barrios o colonias con índices de desarrollo social más bajos dentro de la demarcación en la que se buscarán a los jóvenes que estén en pleno crecimiento de su disciplina.

Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

Todos los beneficiarios tienen que realizar el mismo proceso para ingresar o reingresar al Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

Una vez que se encuentren publicadas las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes 2022”, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas desarrollará el siguiente plan de acción:

10.1. Operación.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas:

—Notificará a los deportistas su incorporación al Programa “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” o las razones por las que no puede ser beneficiario del programa y se encargará de indicar a las y los deportistas aceptados la fecha, hora y lugar en que podrán recibir el apoyo económico.

—Se solicitará a la Unidad Departamental de Contabilidad la realización de los cheques correspondientes a cada beneficiario y beneficiaria. Lo anterior dependerá del desarrollo positivo de la pandemia causada por el COVID-19, de lo contrario se les dará de alta con una cuenta bancaria virtual para efectuar el pago.

—Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

— De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen con ellos, deben llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

—Todos los formatos y los trámites a realizar, son totalmente gratuitos.

—Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderán el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

—La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

—Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la

ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

- La Unidad Departamental de Actividades Deportivas deberá integrar el padrón de beneficiarios y solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social la publicación de los mismos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Art. 37 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).
- La Dirección General de Desarrollo Social gestionará y dará seguimiento, en conjunto con la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, a la ayuda correspondiente para los beneficiarios del programa.
- Se realizarán informes mensuales y trimestrales del procedimiento del programa, que serán enviados a la Dirección General de Administración, Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México, y así permitir una evaluación interna del mismo.
- La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la encargada de supervisar la actividad física de cada uno de los deportistas en su desarrollo deportivo, mismo que les permitirá seguir en el programa. Así mismo, será la responsable de resguardar los expedientes de cada uno de las y los deportistas y datos personales de cada uno de ellos.
- El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, tiene a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación del programa en la sede de la Alcaldía Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 895736 00 ext. 3801 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
- Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 895736 00 Ext. 3687, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro, Xochimilco, Edificio Anexo, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 55 895736 00 ext. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- En caso de que la Unidad de Actividades Deportivas no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa “**Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes**” se sustentan en base al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Las Reglas de Operación de este programa social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo marca en el Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o en la página del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en donde las y los habitantes pueden consultar dichos lineamientos para el acceso al programa, en donde ellos puedan cumplir con los requisitos y criterios que emite la publicación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social.

Para la evaluación se toman en cuenta las solicitudes que ingresan al igual que se realizan cuestionarios que se le dará a los beneficiarios para evaluar desde su perspectiva la operación del programa.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Se elaborará un informe mensual con las actividades realizadas, así como un reporte trimestral en el que se tendrá contemplado el avance de metas, la población beneficiada y el recurso financiero utilizado. Los indicadores de evaluación se toman en cuenta de acuerdo a los logros establecidos, y convocatoria, verificando que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en su Art. 34,35, y 36, donde se toma en cuenta el rubro cuantitativo y cualitativo, ya que se seleccionan a 100 deportistas tanto de alto rendimiento como en pleno desarrollo de sus actividades.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de la medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Lograr los primeros lugares en las distintas competencias	Número de beneficiarios	Número de beneficiarios/Número de solicitudes ingresadas*100	Eficiencia	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100 %
Propósito	Participar en todas las competencias de la CDMX	Porcentaje de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100	Eficiencia	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100 %

Componente	Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento. Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas.	Número de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100	Calidad	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias.	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100 %
Actividad	Elaborar padrón de beneficiarios. Seguimiento de las actividades de cada deportista. Informes mensuales y trimestrales.	Validación de expedientes	Número de personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100	Eficacia	Persona	Anual	Por mes	Actividades desarrolladas, informes y reportes mensuales	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Participante	Deportistas que vivan en la Alcaldía Xochimilco
Etapas en la que participa	Evaluación del Programa
Forma de participación	Individual
Modalidad	A través de Asociaciones deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas y todos los Grupos Sociales que practiquen algún deporte.

16. Articulación con políticas, programas y acciones sociales.

Este Programa no se articula con otro Programa o Acción Social.

Programa o Acción Social con el que se articula	Iztapalapa lo más deportiva.
-------------------------------------------------	------------------------------

Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.	Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que colaboran	Fomentar la activación física, la recreación y la competitividad entre las personas que habitan la Alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	A nivel objetivo general

17. Mecanismos de Fiscalización.

-Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la segunda quincena del mes de enero del 2022.

-como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

- El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas

o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

p) Vínculo a la convocatoria respectiva;

q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaban de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El sitio de internet en donde se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social operado por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

1.2 La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

ALCALDIA XOCHIMILCO

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, COMO ÁREA COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE COMO ÁREA RESPONSABLE, TÉCNICA, OPERATIVA Y EJECUTORA DEL PROGRAMA, TENIENDO COMO APOYO TÉCNICO OPERATIVO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS SUSTENTABLES.

2. Alineación programática

El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

ARTÍCULO	DERECHO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos	A. Derecho a la autodeterminación personal	1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. 2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.
	B. Derecho a la integridad	Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
	D. Derechos de las familias	1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
		2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
Artículo 7, Ciudad democrática	A. Derecho a la buena administración pública.	1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
		2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

		3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
	D. Derecho a la información	1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
		2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.
		3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
	E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.	1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
		2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
		3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.
		4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

	F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria.	1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.
Artículo 9, Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
		2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
		3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
	C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.	1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
		2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 10, Ciudad productiva	A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.	
	B. Derecho al trabajo	1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
		2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.
	E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.	1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.
		2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

		3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.
Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
		2. La Ciudad garantizará:
		a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
		b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
		c. La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y
		d. Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.
		3. Se promoverán:
		a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;

		b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
		c. La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y
		d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.
		5. Se reconocerá el derecho a la auto adscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.
		6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.
		7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.
	C. Derechos de las mujeres.	1. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
		2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.
	E. Derechos de las personas jóvenes.	Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.

		En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.
	F. Derechos de personas mayores.	Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.
	G. Derechos de personas con discapacidad.	1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.
		2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
		3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.
		4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

	H. Derechos de las personas LGBTTTI	1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
		2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil. 3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.
	O. Derechos de personas de identidad indígena	Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.
	P. Derechos de minorías religiosas	1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.
		2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.
		3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.
Artículo 12, Derecho a la Ciudad		1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

		2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
Artículo 13, Ciudad habitable	A. Derecho a un medio ambiente sano	1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
		2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
	B. Protección a los animales	1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.
		2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.
		3. La ley determinará:
		a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
		b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

		c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano.
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 de la siguiente manera:

EJE	DERECHO	OBJETIVO
1. Igualdad de Derechos	1.1. Derechos de las mujeres	Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
	1.6 Derecho a la igualdad e inclusión	Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
	1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.
2. Ciudad Sustentable	2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo	Vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo.
	2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación	Fomentar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para la creación de jardines públicos y privados bajo el enfoque de regeneración ecológica y de polinización de la cuenca.

3. Diagnóstico y Prospectiva.

3.1 Antecedentes

En el 2019 se retomó el programa social animales de corral y de traspatio como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación, así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía:

El problema social atendido por este programa se refiere a las personas habitantes de la Alcaldía Xochimilco que presenten carencia por alimentación y que tengan el deseo de producir alimentos de manera sustentable, con la finalidad de contribuir a garantizar su seguridad y soberanía alimentaria.

En la Ciudad de México alrededor de 871 mil personas presentan carencia por acceso a la alimentación, según estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en su medición municipal de la pobreza 2010-2015; lo que representa un avance significativo en la reducción de esta carencia social, pues en 2010 la cifra de personas en esta condición era de 1 millón 381 mil 265 personas.

El mismo organismo informa que de 2010 a 2015 la carencia alimentaria disminuyó en 11 de las 16 delegaciones de esta capital, destacando el caso de las delegaciones Milpa Alta y Xochimilco; la primera pasó de 24.4% de su población con carencia alimentaria en 2010 a 6.4% en 2015; mientras que para el caso de Xochimilco pasó del 24.3% a 6.6% durante el mismo periodo.

Sin embargo, en el 2018 la pobreza por ingresos en la Ciudad fue de 38.3%, frente a 57.3% en el país; datos proporcionados por el EVALUA muestran que, durante el periodo 2012-2018 no hubo avance en lo que respecta a la pobreza de ingresos en la Ciudad, el organismo reporta que entre 2012 y 2014 bajó la pobreza en la Ciudad de México y, en lo que respecta a la dimensión de ingresos, pasó de 38.6% a 34.8%, no obstante, aumenta a 38.3% en 2018.

Para seguir avanzando y contribuir a revertir esta situación, la Alcaldía Xochimilco a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, aplica el programa Animales de Corral y de Traspatio, el cual promueve la producción de alimentos para el auto consumo, bajo un enfoque de sustentabilidad y respeto del medio ambiente, además de apoyar la economía familiar en los pueblos y barrios de la demarcación.

3.2.1 Las causas centrales: Algunas de las causas que originan el problema social atendido son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional.

La desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). La desnutrición aguda es una enfermedad que afecta a niños menores de cinco años y es resultado de una alimentación inadecuada durante un periodo “corto”, ya sea por escasez de alimentos o por carecer de conocimientos respecto a lo que constituye una alimentación adecuada. Por su parte, la desnutrición crónica se relaciona con el déficit de nutrientes durante una etapa prolongada que puede comprometer funciones vitales. Se presenta en cualquier etapa del ciclo vital, en especial en niños y lactantes.

Tanto el hambre como la desnutrición son problemas complejos que pueden derivar en consecuencias negativas como enfermedades y bajo rendimiento escolar. De forma directa, el hambre puede deberse a un limitado acceso económico a los alimentos lo cual, en muchos casos, están asociados a condiciones de desnutrición de una dieta deficiente, de uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.), de pobreza y a la falta de empleo bien remunerado que genere suficientes ingresos para adquirirlos.

3.2.3 El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye el derecho a la alimentación. En el mismo tenor, la Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial ratifica —el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 9 Ciudad Solidaria, inciso C. El Derecho a la alimentación y a la nutrición:

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

3.2.4 Para el tercer trimestre del 2021 el CONEVAL reporta que un 37.9% de la población de la Ciudad de México tiene ingreso inferior al costo de la canasta básica, lo cual implica la exclusión de algunos alimentos dentro de este grupo de población.

3.2.5 En nuestro país, el CONEVAL ha incluido la carencia por acceso a la alimentación como uno de los ocho indicadores para medir la pobreza multidimensional. Este organismo autónomo define a la situación de carencia por acceso a la alimentación como aquellos hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, lo que se traduce en que quienes enfrentan esta condición tienen limitado su ejercicio al derecho a una alimentación sana y suficiente.

Es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando y revertir la carencia alimentaria en la Ciudad de México, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos y nutritivos, como es el caso del programa Animales de Corral y de Traspatio, que otorga ayudas (en especie), que permitan incentivar la producción sustentable de Alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas y familias de las zonas urbanas y rurales de esta Alcaldía. El crecimiento demográfico y de la mancha urbana de la Ciudad de México obliga a generar alternativas alimentarias, pues tal como se establece en el documento —Ciudades más Verdes en América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), —En el traspatio, analizado como agro ecosistema, se producen plantas medicinales, ornamentales, hortícolas, árboles frutales; asimismo, se crían animales y se producen alimentos para los animales. Esta biodiversidad permite a las unidades domésticas campesinas obtener alimentos frescos y a disposición para complementar la dieta familiar (Salcido, 2008). También es un espacio de esparcimiento y para actividades sociales. En este sistema la familia campesina lleva a cabo una producción no especializada, donde utilizan los componentes bióticos y no bióticos del ecosistema.

Vargas (2003) menciona que el traspatio es un agro ecosistema conformado por cerdos, aves y plantas ornamentales, medicinales, hortícolas y forestales. Del traspatio, los GDC obtienen alimentos para autoconsumo y otros recursos (Jiménez, Ruenes y Montañez, 1999). Barredo, Berdugo y Velázquez (1991) como Rejón, Dájer y Honhold (1996), mencionan que en el traspatio se desarrollan las actividades más importantes de las familias campesinas y que varía de acuerdo a la ubicación geográfica.

3.2.6. Actualmente no existe a nivel Alcaldía, un programa similar al ejecutado en Xochimilco, por otro lado, a nivel Secretaría, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente tiene dentro del programa “Altepetl” el componente “Bienestar para el Campo” el cual busca fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el **suelo de conservación** de la Ciudad de México, teniendo como principal diferencia que el programa esta exclusivamente dirigido al Suelo de Conservación y es de aplicación a nivel Ciudad de México, además de que busca fomentar el comercio para la generación de bienes y el “Programa Social Animales de Corral y de Traspatio”, su principal objetivo es brindar Seguridad Alimentaria a las Familias Beneficiaria, Habitantes de Xochimilco.

4. Estrategia general objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general.

Contribuir a la disminución del hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, mediante la atención a familias de la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

4.2 Objetivo General.

-Contribución a la seguridad alimentaria y nutrición de los habitantes de la Alcaldía Xochimilco, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible.

4.3 Objetivos y Ejes de acción específicos

4.3.1 Objetivos a Corto Plazo

- Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2022, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para brindar seguridad alimentaria a los habitantes de la Alcaldía Xochimilco.
- Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.

4.3.2 Acciones Previstas para el logro de los objetivos

- Convocar a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC)
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

4.3.3 Objetivos a largo plazo

- Disminuir en índice de desnutrición por acceso a la alimentación en la Alcaldía Xochimilco
- Preservar el suelo de conservación ecológica para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

Población Objetivo.

85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación (http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/edf2016/e_DiagSegAlim_DF.pdf) interesadas, principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano, que viven en hogares con carencia por acceso a la alimentación, que tengan la convicción de fortalecer la producción de alimentos ricos en proteínas, inocuos y de manera sustentable, que además cuenten con el espacio necesario para la entrega de la especie que soliciten.

Población Beneficiaria

500 Beneficiarios (de los 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación) con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

Se otorgará un paquete de animales, por solicitante y domicilio y/o predio, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al SUAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación y convocatoria vigentes.

Cabe señalar que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena, minorías religiosas.

6. Metas Físicas

6.1 Para el año 2022, con una inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar a 500 beneficiarios.

6.2 Siendo mujeres y hombres mayores de 18 años habitantes pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma y que tengan el deseo de producir alimentos de manera sustentable, con la finalidad de contribuir a garantizar su seguridad y soberanía alimentaria.

6.3 Se pretende entregar 500 paquetes de animales de traspatio a 500 beneficiarios, 11% más que en el ejercicio anterior, que cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7. Orientaciones y Programación presupuestales

7.1 Con los \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, se pretende apoyar a 500 Beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

7.2 El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

7.3

Concepto	Paquete	Cantidad apoyos	Monto asignado
OVINOS	2 EJEMPLARES: 1 HEMBRA y 1 MACHO KATHADIN/PELIBUEY	100	\$2,542,000.00
PORCINOS	2 EJEMPLARES: HEMBRAS YORK/LANDRACE	80	\$2,360,000.00
AVES (GALLINAS DE POSTURA)	15 EJEMPLARES: POLLAS DE POSTURA RHODE ISLAND RED	320	\$1,098,000.00
TOTAL		500	\$6,000,000.00

7.4 Los gastos de operación del programa son de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) mismos que se ejecutarán al 100% durante el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, www.tubienestar.cdmx.gob.mx (Sistema de Información para el Bienestar), así como la página de electrónica de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx

El teléfono 5589573600 ext. 3724 y 3752 y al correo de la titular de la Subdirección de Proyectos Sustentables asanchez@xochimilco.cdmx.gob.mx dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos.

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

- Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.
- Deberán realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.
- Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161, Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación.

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, así como la expedida en las Coordinaciones Territoriales y/o Alcaldía Xochimilco) no mayor a tres meses y original para cotejo.
4. Copia de CURP y original para cotejo.
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de documento expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o Coordinador Territorial, este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, posesionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.

Con la finalidad de hacer más ágil y ordenada la entrega de la documentación, ésta deberá ser entregada en un folder o sobre, en el orden señalado en el apartado de Requisitos de la presente convocatoria. En el cual se deberá anotar, de manera legible, únicamente los siguientes datos: nombre del solicitante y paquete solicitado. No engrapar, encuadernar o engargolar la documentación en un sólo paquete, ya que los documentos serán cotejados de manera individual. La Subdirección de Proyectos Sustentables, validará la documentación presentada, y en los casos en los que se presuma la existencia de documentación falsa o apócrifa, se hará del conocimiento del interesado mediante oficio, previa validación con las áreas correspondientes, lo cual causará baja inmediata del proceso de dictaminación y se realizará el Acta correspondiente de los hechos para los fines necesarios.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3 Procedimientos de acceso.

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la Convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el último apoyo o el año fiscal.

La convocatoria se difundirá a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación, así como en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Siendo visibles en todo momento.

Así mismo, no podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Solicitud en el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Proyectos Sustentables, sólo se recepcionarán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

Un expediente se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, momento en que se le entrega a la persona solicitante un comprobante que es la ficha de recepción de documentos quedando completado su registro al programa social. La Subdirección de Proyectos Sustentables determinará la viabilidad de la solicitud verificando que se cuente con el espacio acorde a la especie solicitada, se publicará en lugares visibles de la misma Subdirección, el listado de las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma; y serán notificados del lugar y la fecha en que recibirán el apoyo; en el caso de las solicitudes no aprobadas, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable informará por escrito a través del portal del Sistema Único de Atención Ciudadana a las y los solicitantes la decisión, incluyendo el motivo de la no aprobación.

La Subdirección de Proyectos Sustentables suscribirá un Finiquito para hacer constar la entrega del apoyo y el recibo de conformidad del beneficiario indicando la fecha, lugar y horario que acredita la conclusión del proceso administrativo.

Los pasos anteriores describen de manera general el procedimiento de selección y entrega de apoyos que demostraron ser viables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera distinta a las establecidas en las mismas.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.
- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Realicen más de una solicitud en un mismo predio.
- Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 18:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se recepcione la documentación.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado VII.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social de **Animales de Corral y de Traspatio** y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Actualmente Ciudad de México. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Mediante la evaluación interna se analizará la operación, eficacia y eficiencia del programa. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Contaduría Mayor de Hacienda, Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**.

La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/> la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Tel. 5589573600 extensiones 3752 y 3724

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector pecuario en Xochimilco	Porcentaje de Animales de Corral y de Es el porcentaje del total de paquetes de animales según las especies proyectadas en el año. Traspatio	Es el cociente total de paquetes de entre la distribución a los beneficiarios que así lo hallan requisitado (100)animales	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Proyectos Sustentables Medio	Condiciones zoonóticas compliquen en el desarrollo de producción, transformación y comercialización que	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales del Social, serán acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, y quien lo realizará, será la Subdirección de Proyectos Sustentables. Programa
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Porcentaje de los Animales de Corral y de Traspatio entregados Es el promedio de los paquetes de animales por especie entregados en el año actual Estrategico Eficacia Ascendente. El porcentaje de entrega de	Es el cociente total de paquetes de animales, cerdos, borregos y gallinas de postura a entregarse al año actual, entre el total de beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos de las presentes reglas de operación. (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucional es adecuado y para la participación de la población objetivo	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales del Programa Social, serán acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, y quien lo realizará, será la Subdirección de Proyectos Sustentables.

		animales es proporcional a la cantidad de solicitudes completamente requisitadas de los beneficiarios								
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades pecuarias	Porcentaje de apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a entregarse. Es el porcentaje de apoyos de paquetes de animales a entregarse. De gestión Eficiencia Ascendente	Es el cociente total de los apoyos de Animales de Corral y de Traspatio traducida al total de paquetes de animales programada para su entrega entre la cantidad de beneficiarios que hayan cumplido con los requerimientos. Programados a entregar 500 paquetes en 2022.	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019 Productos beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables a la fecha el Padrón de beneficiarios que anualmente se integre	Los beneficiarios se interesarán en obtener apoyos para mejorar su producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar.	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales del Programa Social, serán acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, y quien lo realizará, será la Subdirección de Proyectos Sustentables.

Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Porcentaje del costo de Animales de Corral y de Traspatio. Es el promedio del total de paquetes de animales entre el total de presupuesto considerado y autorizado en el año actual	Es el cociente del total del costo promedio de los Animales de Corral y de Traspatio según la especie entre el costo promedio programado para la adquisición de los mismos animales por especie en el año actual (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019	Subdirección de Proyectos Sustentables	Las personas solicitantes presentan solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes	Enero - Diciembre
-------------	----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	------------	-------------------------	-------------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

15. Formas de participación social

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos y Barrios Originarios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas. Participante, Etapa de la participación, Forma de Participación, Modalidad, Alcance.

Participante	Etapa de la participación	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto.	Elaboración de propuesta para ver qué paquete de animales se va a adquirir.	Individual, colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural	Informativa	Proporcionando información.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

En la Sesión Ordinaria 2022 del COPLADE, y que se celebre una vez que sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado **Animales de Corral y de Traspatio** en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por el Órgano Interno de Control y/o la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/> conteniendo la siguiente información:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, Dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre,

edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa Animales de Corral y de Traspatio 2022, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 El nombre del Programa es: Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”.

1.2 La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa.

1.3 La Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal

II. Alineación programática.

2.1 Programa de Gobierno 2019-2024 Ciudad Sustentable.

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

2.2 Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 10 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable.

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.
2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.
3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa Semillas y Fertilizante se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012** por necesidades y propuesta de los productores agrícolas se incorporó semillas de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013** por cuestiones presupuestales se entregó fertilizante orgánico, semillas de avena y ebo y ya en **2014** se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasúchil de corte y cempasúchil de maceta. Y para el **2015** se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube, y cempasúchil de maceta.

En **2016** no se entregó semilla de acelga china, brócoli y la nube debido a su baja demanda se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las bajas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasúchil de maceta.

Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasúchil de maceta y el fertilizante orgánico, agregando la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.

En **2018** se llevó a cabo la entrega de **717** apoyos de avena, cempasúchil de maceta, lechuga sangría, espinada, jitomate, amaranto, complementando con material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2019** se realizó la entrega de **1,060** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchil de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

En **2020** se realizó la entrega de **1,050** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchil de maceta, jitomate, calabaza larga, pensamiento, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

En **2021** se realizó la entrega de **1,062** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, coliflor, jitomate, cempasúchil de maceta, pensamiento, dalia enana, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2022** se llevará a cabo la entrega de **1,138** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasúchil de marigold, pensamiento, dalia enana, clavel, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

Las modificaciones que se han dado son principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, el mercado y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El sector rural de Xochimilco presenta rezagos en la producción agrícola, debido a los altos costos de los insumos para la producción y el bajo precio de sus productos en el mercado, aunado al acelerado crecimiento de la Ciudad de México, que a partir de los años setenta ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, por lo que las labores del campo dejaron de ser rentables, paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos, ocasionando el abandono gradualmente de algunas tierras.

3.2.1 Las causas centrales del problema social.

El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALÚA con datos del INEGI.

Otros factores que influyen el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los cultivos y los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción y comercialización de sus productos, estos factores se suman al tamaño reducido de las parcelas de temporal en su mayoría y las de riego con baja calidad y cantidad de agua.

Otra situación externa que se presenta, es la actual contingencia sanitaria, que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

3.2.2 Los efectos centrales del problema social

Los niveles de calidad y de productividad muy por debajo de la media nacional ha provocado que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbano, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana.

3.2.3 Los derechos sociales vulnerados son los siguientes: Calidad y espacios disponible de la vivienda, acceso a la salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, ya que no toda la población tiene acceso a éstos o únicamente de forma parcial.

3.2.4. Población potencial.

La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y/o pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 4,328 personas (Censo INEGI 2020).

3.2.5. Justificación

La producción de plantas de ornato, forrajes y hortalizas en Xochimilco, es una actividad que constituye una importante fuente de empleo y generadora de alimentos, así como la incorporación de tierras a la producción agrícola y mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, por situaciones externas (climatológicas) estas actividades se han visto afectadas en perjuicio de las y los productores.

Así mismo, se han presentado situaciones en donde el Gobierno Estatal y Federal, por su valor histórico, cultural y social de algunos cultivos como el amaranto, proporcionan apoyos, los cuales requieren ser complementados, por lo que se ha planteado proporcionar apoyo al cultivo del amaranto, el cual fue declarado Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2016.

El 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomaron como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes se determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México, con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.2.6. Identificar otros programas sociales

El Programa de Altépetl, a través del componente Centli de la CORENADR que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y prácticas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

Sin embargo, no existe duplicidad con el Programa de Semillas y Material Vegetativo, ya que el apoyo se otorga en especie.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia general

El Programa Social Semillas y Material Vegetativo, es un programa de transferencia en especie, mediante el cual se llevará a cabo la entrega de **1,138** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasúchil de marigold, pensamiento, dalia enana, clavel, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

4.2. Objetivo General

a) Apoyar a productores agrícolas con la entrega de Semillas y Material Vegetativo

b) Mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género, que cubran los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa, contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2022.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

4.3.1. Apoyar a los productores con la variedad de semilla que requieran de acuerdo al tipo de cultivo.

4.3.2. Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2022, el Programa Semillas y Material Vegetativo, para apoyar a productores agrícolas y del sector rural en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco.

Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

4.3.3. Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de 8 a 15 días.

Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

Fomentar la producción agrícola y pecuaria dotando de Semillas y Material Vegetativo a productores de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.

Preservar el suelo de conservación y agrícola para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y/o pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 4,328 personas (Censo INEGI 2020).

5.2. La población objetivo son mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género perteneciente a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuario del sector rural.

a) Con la implementación del programa social de transferencia en especie, se atenderá a 1,138 productores agrícolas, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco mediante la entrega de Semillas y Material Vegetativo, con la finalidad de fomentar la producción agrícola y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

6. Metas físicas

6.1. Para el año 2022 con una inversión de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1,138 productores, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la Demarcación.

6.2. Solo podrá otorgarse apoyos para un tipo de Semilla y Material Vegetativo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

6.3

Concepto	Cantidad de apoyos	Cantidad por apoyo	Monto asignado
Semilla de Avena	120	120 kg	\$3'327,920.00
Semilla de Ebo	200	150 kg	
Semilla de Lechuga Italiana	20	10,000 semillas	
Semilla de Lechuga Sangría	40	10,000 semillas	
Semilla de Espinaca	31	15,000 semillas	
Semilla de Lechuga mini romana	40	10,000 semillas	
Semilla de Jitomate	25	2,000 semillas	
Semilla de Cempasúchil Marigold	150	3,000 semillas	
Semilla de Pensamiento	50	3,000 semillas	
Semilla de Dalia Enana	42	3,000 semillas	
Semilla Clavel Chabaud para maceta	30	2,000 semillas	
Amaranto (Plántula)	150	4,000 plántulas	
Material Vegetativo (Nochebuena)	240	1,000 plántulas	\$2'352,000.00
Total	1,138		\$6'999,920.00

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado al Programa Social "Semillas y Material Vegetativo", es de \$ 7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), de inversión, con el que se pretende apoyar a 1,138 productores de la Alcaldía Xochimilco.

7.2. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez al año fiscal correspondiente.

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria es aproximado de un mínimo de \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a \$9,800.00 (Nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual se otorgará en especie en una sola exhibición.

7.4. El costo estimado de operación es del 99.99 % del total del presupuesto erogado del programa social.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa se realizará a través de la Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. Asimismo, con carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro.

8.1.3. En la página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco.

El teléfono de la Subdirección de Producción Agroforestal 55-5555-9837, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o la Dirección de Desarrollo Sustentable 55 895730600 Ext. 3752. Dando información en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Las personas físicas que deseen participar en el programa:

Realizar la petición del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, mediante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del mes de mayo de 2022, a través del correo electrónico cesacxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 55 89573600 ext. 2677, 2783 y 2839.

8.2.2. Dado que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), se tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que se entregarán 35 fichas diarias para atención a los solicitantes de manera individual, ya que el trámite es personal.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente):

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo),
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija y/o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo)
- Entregar copia de CURP formato actual.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

8.2.4. No Aplica

8.3. Procedimientos de acceso

Dado que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), se tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general.

8.3.1. Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerando que desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el último apoyo o el año fiscal.

La difusión del programa será a través de la convocatoria y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco y en la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.

8.3.2. No Aplica

8.3.3. Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.

8.3.4. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.2.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio La Concepción Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente):

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo),
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija y/o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo)
- Entregar copia de CURP formato actual.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el Sector Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio La Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.5. Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se lleva a cabo la recepción de la documentación, entregando el apoyo de 15 a 30 días hábiles, posterior a la aceptación de documentos.

8.3.6. No Aplica

8.3.7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. No Aplica

8.3.10. Al momento de recibir la documentación, se compondrá un expediente, el cual se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, quedando completado su registro al programa social.

8.3.11. Al entregar la documentación se le entrega a la persona solicitante un contra recibo que es parte de la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, el cual acredita la conclusión del proceso administrativo, en el contra recibo se indicará la fecha, lugar y horario de la entrega del apoyo.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.16. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1.

- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Duplicidad de solicitudes.

8.4.2. No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria, a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado 8.2.2

Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.

Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.2.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente):

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo),
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija y/o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo)
- Entregar copia de CURP formato actual.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

10.1.2 Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social Semillas y Material Vegetativo y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social "Semillas y Material Vegetativo". Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1. Se entregarán los avances físicos de las solicitudes aprobadas a través de los informes trimestrales narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

10.2.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

10.2.3. Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1. El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo.

11.2. En un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

11.3. Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme a la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de Exigibilidad

12.1. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

La Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 5555 9837.

12.2. El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos: Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, del Programa Social Semillas y Material Vegetativo, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación.

2. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2022 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizarán por parte de la Subdirección de Producción Agroforestal en el formato referente al Informe de Avance de Actividades que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

b) La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluaciones.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agrícola en Xochimilco	Porcentaje del incremento del volumen de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato. Es el volumen de la producción de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato del año actual respecto al volumen del año anterior.	Es el cociente total del volumen de la producción actual entre el volumen de la producción del año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2022	Dirección Desarrollo Sustentable Subdirección Producción Agroforestal	Condiciones Agrícolas climáticas propicias para el cultivo de hortalizas, amaranto, forrajes, plantas de ornato y amaranto. Financieros. Condiciones de Salud, por contingencia sanitaria	Se atenderán a 1,138 beneficiarios.

Propósito	Mantener la vocación agrícola en la Alcaldía Xochimilco	Porcentaje de la superficie sembrada. Es el promedio de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual respecto al promedio de la superficie sembrada en el año anterior. Estratégico Eficacia Ascendente	Es el cociente total de la superficie sembrada de hortaliza, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual entre el total de la superficie sembrada en el año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2022	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal	El entorno político, social e institucional es adecuado y se da la participación de la población objetivo	La Subdirección de Producción Agroforestal realizará el informe trimestral de los avances
Componentes	Entrega de semillas y material vegetal a productores agrícolas de la Alcaldía Xochimilco	Porcentaje de apoyo de semillas y material vegetal o entregado. Es el porcentaje de apoyos de semillas y material vegetal o.	Es el cociente total de los apoyos de semillas y material vegetal o programa para su entrega entre el total la cantidad de semilla y	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Avance físico 2022, 1,138 productos beneficiados	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2022	Los productos se interesan en obtener apoyos para mejorar su producción	La Subdirección de Producción Agroforestal realizará el informe trimestral de los avances

		Programados respecto al número de apoyos de semillas y material vegetativo entregados. De Eficiencia Ascendente	material vegetativo entregado en el año anterior (100) Entregar 1,138 en 2022								
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de semillas y material vegetativo	Porcentaje del costo de las semillas y material vegetativo. Es el promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior respecto al costo promedio programa de las semillas y material vegetativo en el año actual para la	Es el cociente total del costo promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior entre el costo promedio programa para la adquisición de las semillas y material vegetativo en el año actual (100)	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Avance físico 2022	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2022	El aumento de los costos de las Semillas y Material Vegetativo	Enero - Marzo

		adquisición								
--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

15.2. Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas y Material Vegetativo en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria de este con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Todas aquellas personas que habitan en la Alcaldía de Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y del sector rural en su conjunto
Etapas en la que participa	Elaboración de propuesta para ver que semillas y material vegetativo a adquirir.
Forma de Participación	Colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural
Modalidad	Deliberación
Alcance	Metas fijadas

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1 Se articula con el Programa de Altépetl a través del componente Centli de la CORENADR, que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como para el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y prácticas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

16.2. No Aplica

16.3.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON EL QUE SE ARTICULA	Programa Altépetl a través del componente Centli
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural CORENADR
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Ninguna
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	No existen

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria 2022 que el COPLADE programe en el presente año, para la aprobación del Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por la demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizada para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad Territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, quien instrumentará la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

19.4 Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 7 fracción II inciso L y 129 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2022**

CLAVE: 06C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$71,430,794.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$63,764,296.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$175,278,693.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$310,473,783.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$44,549,577.00
Artículo 30	\$154,824,364.00
Artículo 54	\$96,555,428.00
Artículo 55	\$14,544,414.00
SUMAS IGUALES:	\$310,473,783.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a los 28 días de enero de 2022

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C. Juan Mario Beltrán Valle, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19, párrafo segundo . de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 inciso XI y 5.2.1 de la Circular Uno 2019 vigente, publicada con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Órgano Desconcentrado, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 01CD06 UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DIGITAL DE INNOVACION PÚBLICA DE LA CDMX

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$9,331,014.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,565,048.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$25,871,373.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$36,767,435.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Artículo 1	\$1,783,249.00
Artículo 30	\$22,612,647.00
Artículo 54	\$10,532,039.00
Artículo 55	\$1,839,500.00
SUMAS IGUALES:	\$36,767,435.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

C. JUAN MARIO BELTRÁN VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 7 fracción II inciso L y 129 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 06POFA

UNIDAD COMPRADORA: FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$0.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,558,293.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$966,626,613.98
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$979,184,906.98

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$12,492,750.00
Artículo 30	\$47,254,436.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$919,437,720.98
SUMAS IGUALES:	\$979,184,906.98
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Que con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento; y el Numeral 5.2. de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Recursos, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 26PDSP

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$258,628,444.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$234,557,270.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$613,379,138.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,106,564,852.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$116,000,000.00
Artículo 30	\$930,254,017.00
Artículo 54	\$53,373,244.00
Artículo 55	\$6,937,591.00
SUMAS IGUALES:	\$1,106,564,852.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

Lic. Eunice Farías Martínez

Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)